

Abogados

¿HACIA DONDE VA EUROPA?

Crisis de liderazgo, retroceso de libertades, abandono de los valores fundacionales, expulsión de refugiados, amenaza terrorista, Brexit, cuestionamiento de Schengen...



Victoria de la Abogacía en el pleito por la Justicia Gratuita con la Agencia andaluza de la Competencia

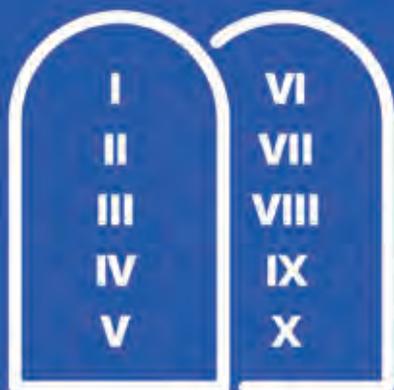
El arte de legislar (y 4):

- **Consejo de Estado y técnica normativa**
Lucas Blaque Rey
- **Trampas en el solitario normativo**
José Luis Palma Fernández
- **La revolución europea del lenguaje jurídico español**
David Ordóñez Solís

Todas las garantías para que su despacho suba a la nube

Reduzca costes con la gestión integral desde una plataforma intuitiva y segura.

Gestione su despacho desde cualquier lugar con la máxima garantía.



**Los 10 mandamientos
de su despacho en la nube
en página interior**



Sudespacho.net presta servicios
en la nube desde 2003

912 184 152
www.sudespacho.net
info@sudespacho.net

Carta del editor

¿QUÉ EUROPA ESTAMOS CONSTRUYENDO?

EN SU TOMA DE POSESIÓN, la nueva presidenta del Consejo, Victoria Ortega, señalaba que la Abogacía iba a mirar más a Europa porque allí se está gestando el futuro derecho nacional. Pero en Europa también se están poniendo los cimientos de la sociedad que queremos y que debemos construir. Las últimas decisiones sobre la crisis de los refugiados indican una tendencia de los dirigentes europeos a abdicar de los principios constituyentes, de las ideas fundamentales que hicieron crecer la Europa de las libertades, de los derechos humanos, de la construcción democrática y que puso fin a siglos de guerras y de enfrentamientos. La Europa sin fronteras, de las instituciones comunes y de la moneda única ha sido una de los grandes avances de estas últimas décadas. Y el futuro debería llevar a instituciones más fuertes y más sólidas para, desde esa fortaleza buscada y compartida, hacer que, por encima de las disputas y de los criterios mercantiles, acaben pesando más los valores y los principios de solidaridad que son la esencia de la nueva idea de Europa.

La Europa libre, democrática, solidaria, de 500 millones de habitantes no sólo no ha sido capaz de integrar a un millón de personas solicitantes de asilo, que huyen de la guerra, de la persecución religiosa, de los abusos, de una muerte segura, sino que ha gastado miles de millones de euros para expulsarlos. Entre ese millón largo de personas que han llamado a la puerta de Europa hay cerca de cuatrocientos mil niños y otras tantas mujeres. Y de esos niños, casi cien mil viajan solos, sin compañía alguna. Los hay adolescentes, pero también casi bebés, a los que sus padres han enviado a Europa bien para una reagrupación familiar, bien para que hagan de puente hasta que lleguen ellos, bien para que no mueran. Los Gobiernos europeos han dado la espalda a este problema. El español sólo ha sido capaz de acoger a 18 de los 17.000 a los que se había comprometido formalmente hace menos de un año. En Grecia y, sobre todo, en Turquía la falta de vergüenza de la Europa oficial debería hacernos reaccionar ante la situación límite de cientos de miles de personas. La Abogacía ha denunciado repetidamente esta situación, generada en buena medida, como dice

Noam Chomsky y sabemos todos, por las propias políticas de los países europeos y por una Unión Europea que ha escondido en el desván sus principios constituyentes. La Abogacía está trabajando en iniciativas que sirvan de reflexión pero también que puedan cambiar la realidad, incluso en los tribunales. Nadie debería quedar al margen de esta situación. Hay que alzar la voz contra esta indignidad hasta que se corrija.

Y UNA BUENA NOTICIA. Frente a esta terrible noticia que es cada día la crisis de los derechos de los refugiados, una buena noticia, menor en comparación con la anterior, pero importante porque también afecta a la mejor defensa de los derechos de los ciudadanos. El Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha fallado a favor de la Abogacía y en contra de la Agencia Andaluza de la Competencia, en relación con la territorialización de la asistencia jurídica gratuita y, por tanto, considera plenamente válidos los argumentos jurídicos defendidos por el Consejo General de la Abogacía Española y por el Colegio de Abogados de Málaga frente a la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía. El tribunal no sólo anula la multa de 98.215 euros sino que condena en costas a la Agencia.

El Consejo General de la Abogacía Española, que ha respaldado en todo momento -por decisión de su Pleno- la actuación del Colegio de Málaga por entender que su decisión y la de todos los demás Colegios respeta plenamente la legislación vigente y la normativa en materia de defensa de la competencia, se congratula de que con la citada sentencia se haya reconocido que la prestación del servicio público de justicia gratuita, que realizan casi 43.000 abogados, 24 horas al día, 365 días al año, con inmediatez y urgencia, de forma modélica y que atiende a cerca de un millón de ciudadanos cada año en España, no es una actividad mercantil sino “una actividad administrativa sujeta a derecho administrativo”, ya que está sujeta a los límites de la propia concesión y de las decisiones de las Administraciones Públicas. Se cierra así una disputa inútil que sobre todo, a quien no beneficia es a los ciudadanos, que deben ser siempre el objetivo de la Justicia. ●



CONSEJO EDITORIAL

Presidente del Consejo Editorial
Jesús López-Arenas González

Miembros

Juana Balmaseda Ripero
María Luisa Cava de Llano
Elisa de la Huez Sánchez-Cascado
Antonio del Moral García
Tomás González Cueto
Vicente Guilarte Gutiérrez
Javier Ledesma Bartret
Rafael López Cantal
Jesús López-Medel Bascones
Cristina Llop Velasco
José Manuel Otero Lastres
Francisca Sauquillo Pérez del Arco
José Luis Segimón Escobedo
Eduardo Torres Dulce

Director

Francisco Muro de Iscar

Redactor Jefe

Andrés Garvi Carvajal

Redacción

Sandra Gómez-Carreño Galán
Mar Hedo Cassinello
Sara Arranz Alonso

Area de Marketing

Laura Palomino Manzanares
Cristina Ramírez Fernández

Secretaría de Redacción

Mercedes Núñez Avilés

Redes Sociales

Sonia Sánchez Llamas

Delegación en Bruselas

Julen Fernández Conte

Edita

Consejo General de la Abogacía Española
Pº Recoletos 13 28004 Madrid
Tel: 915232593
Fax: 917010590
Mail: prensa@abogacia.es
www.abogacia.es

Diseño

Cuerpo 8

Fotografía

Alberto Carrasco, Gonzalo Fernández Martín,
Casa Real, Consejo de Estado,
Ayuntamiento de Madrid, Agencias.

Portada

Toño Benavides

Ilustraciones

Arturo Asensio y Daniel Torrent

Humoristas

Peridis, Idígoras & Pachi y Dávila

TPI edita, S.A.

Avda. de Manoteras 26. 3ª planta
28050 Madrid
Telf: 913 39 61 59
Fax: 913 39 60 96
Mail: tdelamo@grupotpi.es

Depósito Legal

B-30780-01

ISSN

1887-7443

Difusión controlada por

Tirada controlada por OJD:
132.893 ejemplares

CAMBIO DE DOMICILIO

DADAS LAS CONSTANTES CONSULTAS Y PETICIONES QUE SE RECIBEN EN LA REVISTA, Y CON EL FIN DE RESPETAR LA NORMATIVA DE PROTECCIÓN DE DATOS, LAS PERSONAS QUE DESEEN MODIFICAR LA DIRECCIÓN DE RECEPCIÓN DE LA REVISTA DEBERÁN ENVIAR UN CORREO ELECTRÓNICO CON FIRMA DIGITAL A DATOS@ABOGACIA.ES, INDICANDO NOMBRE, APELLIDOS Y NUEVA DIRECCIÓN, O UN FAX FIRMADO AL 91 532 78 36, CON LOS MISMOS DATOS Y ADJUNTANDO FOTOCOPIA DEL DNI O DE SU CARNÉ COLEGIAL.



Victoria Ortega @OrtegaVictoria · 22 mar

Mi más firme condena a los atentados de Bruselas. Cualquier acto terrorista merece todo nuestro rechazo #JeSuisBruxelles



Abogacía Española @Abogacia_es · 22 mar

La Abogacía Española condena enérgicamente los atentados de Bruselas [#JeSuisBruxelles](http://ow.ly/ZNFOK)



Abogacía Española @Abogacia_es · 5 h

La defensa de los más vulnerables engrandece la labor diaria de los abogados del #TurnoOficio @OrtegaVictoria en #JornadasJG2016



Icamalaga @Icamalaga · 3 abr

#Institucional La Sala de lo Cont-Admin del #TSJA da la razón a #Icamalaga y anula la sanción de la #CNMG #competencia cc: @decansofara



Abogacía Española @Abogacia_es · 3 abr

La Abogacía se felicita por la victoria en el pleito por #JusticiaGratuita con la Agencia andaluza de la Competencia abogacia.es/2016/04/09/vic...



Yolanda Mompal @YMompal · 9 abr

Los servicios jurídicos del CGAE ganan a competencia por la sanción impuesta al Colegio de Abogados de Malaga. ¡Enhorabuena compañeros!



Fundación Abogacía @AbogaciayDDHH · 4 mar

Todas las personas son iguales en derechos, y deben ser iguales en justicia. El@s los defienden #NoRecortesTO ow.ly/Z3SGN



Abogacía Española @Abogacia_es · 4 mar

Un abogado del #TurnoOficio trabaja #Por2€ ¿Es justo? #NoRecortesTO



ICAIB @icab · 4 mar

Porque una cosa es que tu trabajo tenga un valor impagable y otra muy distinta que no te lo paguen. #NoRecortesTO #NoRecortesDerechos



angeles blanco rguez @matianco60 · 4 mar

Con menos presupuesto para Justicia Gratuita quien pierde el justiciable. #NoRecortesTO #DignidadTO requiere medios



Paula Galván Carballo @PaulaGalvan · 4 mar

Por nuestros derechos, por los derechos de todos, por la dignidad y defensa del TO #NoRecortesTO



Raúl Gámez @R_Gomez · 4 mar

Tu derecho a acceder a la justicia en igualdad de condiciones no debe verse limitado. Nunca. #NoRecortesTO



Victoria Ortega @OrtegaVictoria · 3 mar

No podemos permitir que Europa apruebe preacuerdo con Turquía sobre refugiados. Va contra legislación asilo y #DDHH ow.ly/ZcGMS



Fundación Abogacía @AbogaciayDDHH · 5 abr

Europa está vulnerando los derechos de miles de personas #DerechosRefugiados



Erika Ruiz Ferrero @EruizFerrero · 10 mar

No pueden considerarse Estados de Derecho aquellos que vulneran los derechos y libertades más fundamentales #STOPAcuerdo @CEAJ_abogados



Abogacía Española @Abogacia_es · 17 mar

Abogacía y organizaciones sociales rechazan el acuerdo de la UE con Turquía: no al mercadeo de personas [#StopAcuerdo](http://ow.ly/Zc5SV)



CEAR @CEARrefugio · 16 mar

1. Voluntad política de los países de la UE para habilitar rutas legales y seguras sin condiciones #STOPAcuerdo



Fundación Abogacía @AbogaciayDDHH · 16 mar

Vías seguras y legales para las personas refugiadas. La UE debe cumplir legislación internacional #STOPAcuerdo



Cumbre Social @SocialCumbreS · 16 mar

No queremos esta Europa q firma tratados ilegales e inhumanos Europa d los pueblos #StopAcuerdo @RankerIMki



Congreso de Bizkaia @CongresoCASV · 10 mar

De qué nos vale "una Europa sin ideales" reflexiona @OrtegaV #CongresoCASV #refugiados

Pueden dirigir sus cartas y preguntas al Director por correo electrónico a prensa@abogacia.es. "Abogados" se reserva el derecho de extractar o reducir los textos de las cartas cuyas dimensiones sobrepasen el espacio destinado a ellas.

LAS OPINIONES VERTIDAS POR LOS COLABORADORES DE ESTA PUBLICACIÓN SON DE SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD Y NO SON NECESARIAMENTE COMPARTIDAS POR LA LÍNEA EDITORIAL DE "ABOGADOS" Y DE SU EDITORA, EL CONSEJO GENERAL DE LA ABOGACÍA ESPAÑOLA.

EN PORTADA

¿HACIA DÓNDE VA EUROPA?

6

La UE en su peor momento: la última oportunidad de los pequeños pasos

Juan Fernando López Aguilar

26

El TSJ de Andalucía respalda la territorialidad de la Justicia Gratuita: un triunfo para los ciudadanos y para la Abogacía



OPINIÓN

SERIE “EL ARTE DE LEGISLAR” (y 4)

34

Consejo de Estado y técnica normativa

Lucas Blaque Rey

38

Trampas en el solitario normativo

José Luis Palma González

42

La revolución europea del lenguaje jurídico español

David Ordóñez Solís



46

TISA Y TTIP. Una amenaza a escondidas para las profesiones

Oriol Rusca Nadal

56

Conviviendo con el nuevo baremo de accidentes de tráfico

Xavier Coca Verdager

ACTUALIDAD

12

Emotivo y cálido homenaje a Carlos Carnicer en Madrid



16

Victoria Ortega toma posesión como nueva consejera del Consejo de Estado

30

Segovia acoge las V Jornadas de Asistencia Jurídica Gratuita

OCIO

68

Iconografía por Derecho. La Justicia no siempre ha sido ciega... y otras curiosidades de sus símbolos más conocidos



72

Otros libros por Derecho

SECCIONES

03

Carta del editor

¿Qué Europa estamos construyendo?

04

Tuits destacados

54

Tecnología: Los Colegios de Abogados tramitaron 621.658 expedientes electrónicos de Justicia Gratuita en 2015

58

Fundación Abogacía. La Fundación Abogacía y la AIDDEF elaboran un Manual para facilitar la Defensa Pública en América Latina.

60

Glosario de Terminología TIC

62

Noticias de la Abogacía



Acuerdo de las asociaciones judiciales y Abogacía para mejorar la Justicia

63



El Rey Felipe VI recibe en audiencia a una representación de la Abogacía encabezada por su presidenta Victoria Ortega

74

Microrrelatos: Ganadores de febrero y marzo del VIII Concurso de Microrrelatos sobre Abogados



En cinco años se ha duplicado el uso del Expediente Electrónico de Justicia Gratuita, pasando de los **316.922** expedientes de **2011** a los **621.658** de **2015**

Más información en página 54
Síguenos en @Abogacia_es, @CarlosCarnicer, @RedAbogacia, @Abogacia_es_UE y @AbogaciayDDHH



LA ÚLTIMA OPORTUNIDAD DE LOS PEQUEÑOS PASOS LA UE EN SU PEOR MOMENTO



JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

Catedrático de Derecho Constitucional y Eurodiputado. Exministro de Justicia. Expresidente de la Comisión de Libertades, Justicia y Asuntos de Interior en el Parlamento Europeo

“**EUROPA** no se hará de una sola vez (...) sino con pequeños pasos hacia una solidaridad de hecho”. La cita de los padres fundadores de la UE ha devenido ahora en sarcasmo: “Europa no se deshará de una sola vez (...) sino con pequeños pasos hacia su descomposición e insolidaridad de hecho”.

Bordeando la cronificación de la gran recesión que ha devenido en una auténtica glaciación europea estas alturas, la UE debe aún emerger de la peor crisis de su historia. Su origen fue financiero: la desregulación, la especulación y esas ventajas a los ricos para eludir sus impuestos. Pero su causa eficiente fue su pésimo manejo. Y esa decisión fue política, por su determinación -la hegemonía conservadora- y por su orientación -la austeridad recesiva. Y por sus consecuencias: la pérdida del método europeo (su regubernamentalización), la desafección ciudadana (alta abstención, indignación), y el auge de la eurofobia (la explotación del cabreo *contra la UE*, sin más).

Salir de una vez del túnel ha de ser -tristemente, sigue siendo- la tarea de este mandato del Parlamento Europeo (PE) y de la Comisión (2014-2019): última oportunidad de reflotarla UE. Perdida esa cuenta atrás, sería demasiado tarde. No hay un segundo que perder: la política europea debe cambiar de rumbo. Más difícil todavía, ha de hacerlo en un contexto en que las formaciones europeístas han decrecido todas, aumentando las eurófobas. Urge mudar de política, por más que resulte arduo sin una mayoría distinta a la de la pasada legislatura y sin asumir el fracaso y sesgo contraproducente de los recortes y plazos de reducción del déficit. Por no hablar de sus brutales impactos antisociales y de la exasperación de las desigualdades.

¿QUÉ HACER?

a) En lo inmediato, lo contrario a lo ordenado en estos últimos años. Estímulos a la inversión, al crecimiento productivo y a la creación de empleo

(especialmente el juvenil): esos 300.000 millones apalabrados por Juncker, cuya consignación aún no está ni se la espera, deberían financiarse con recursos frescos, presupuestos anticíclicos y suficiencia fiscal de los EE.MM y la UE. Relanzar la progresividad y una lucha coordinada contra el fraude, la elusión, el *dumping* fiscal y la competición a la baja en inequidad tributaria. Completar la Unión bancaria imponiendo transparencia: ¡no a los paraísos, ni fuera ni dentro de la UE! E introducir -¡que ya es hora!- la armonización laboral y la protección social: un pacto europeo de rentas y un estatuto europeo de los trabajadores. Y cambiar urgentemente de enfoque sobre inmigración regular, que no es una amenaza en un continente envejecido, combatiendo conjuntamente tanto los tráfico ilícitos como la explotación y los delitos de odio.

b) A medio plazo, será imperioso cambiar el papel del BCE, comprometerlo con el empleo y devaluar el euro. Y acometer reformas institucionales que desbloqueen el marasmo de una UE que chapotea (*muddling through*) en su impotencia e irrelevancia ante enormidades que escapan a su voluntad de respuesta. Empezando por el PE, para ajustar de una vez su iniciativa legislativa y su expresión del pluralismo político de la ciudadanía europea mediante opciones diferenciadas en las urnas. Sincronizando asimismo el mandato del PE con el "ciclo presupuestario" del Marco Financiero Plurianual, de modo que los ciudadanos puedan determinar con su voto la correlación de fuerzas que decidirá sobre la cuantía y suficiencia, o no, del gasto, y sobre la equidad o no del reparto de las cargas tributarias para financiar objetivos sometidos a debate sobre sus alternativas y su escrutinio y control. Pero también en el Consejo (para hacer frente al calvario de cumbres inconclusivas y de vetos y bloqueos que impiden la legislación y por tanto los avances). Y en la Comisión (para reducir el absurdo número y engranaje de sus 28 miembros).

¿Cómo remontar, cuanto antes, la incompresencia de Europa en la arena de conflictos en los que se desangra la globalización? Ucrania, el Mediterráneo, las guerras en Oriente Medio, evidencian penosamente el desafío existencial del Tratado de Lisboa en política exterior. El muy mejorable Servicio Europeo debería dar lugar a una diplomacia común frente a la fragmentación ineficiente de soberanías residuales ante desafíos compartidos como la lucha contra el *Daesh* y la *yihadización* del malestar en la UE, determinante en la amenaza terrorista por nos acucia desde dentro. La Política europea de Seguridad y Defensa debería desplegar unidades comunes de intervención, prevención, misiones

de paz y promoción de intereses europeos en un mundo interpoliar.

EMERGENCIA HUMANITARIA Y "CRISIS DE LOS REFUGIADOS"

Con estas coordenadas dramáticas, la UE se abisma de nuevo ante un entristecedor capítulo de la mal llamada "Crisis de los Refugiados". Nos pone, una vez más, en evidencia, una Europa malherida por la indiferencia ante la multiplicación de niños que, como Aylan, no son meras imágenes en los informativos, sino miles de seres humanos ahogados en las playas ante la inoperancia de la UE.

Su patético correlato es el desmoronamiento de Schengen, desaparecido en combate. Los ministros de interior, cabalgando a lomos del miedo, pergeñan decisiones que marcan una hora de infamia en el reloj del Consejo. Su retroceso implica la prolongación de la suspensión de la libre circulación de personas por dos años, lo que en la práctica supone el "principio del fin de Schengen".

Mención distinguida suponen algunas derivas legislativas innobles que, so pretexto de esta crisis, continúan adoptando varios Estados miembros.

Estremece la revelación procedente de Euro-pol, hace escasas semanas, por la que diez mil niños, nada menos que diez mil niños refugiados,

La Política europea de Seguridad y Defensa debería desplegar unidades comunes de intervención, prevención, misiones de paz y promoción de intereses europeos en un mundo interpoliar.





Tan oscuros episodios ponen de manifiesto hasta qué punto ésta interminable crisis de mil caras, que empezó diciéndose una crisis financiera, ha ido socavando sucesivamente las dimensiones económicas, sociales y político-institucionales hasta haberse convertido en una verdadera crisis existencial para la UE.

habrían desaparecido en manos de sofisticadas redes paneuropeas de tráfico ilícito de seres humanos, abandonados en manos de alimañas que los prostituyen o los usan para traficar con droga, en lo que supone un caso de aterradora abyección.

Tan oscuros episodios ponen de manifiesto hasta qué punto ésta interminable crisis de mil caras, que empezó diciéndose una crisis financiera, ha ido socavando sucesivamente las dimen-

siones económicas, sociales y político-institucionales hasta haberse convertido en una verdadera crisis existencial para la UE.

Es imprescindible tomar decisiones para que lo que Jacques Delors definió una vez como una “bicicleta que, si no se pedalea, se cae”, no derive por más tiempo en esta UE, que vive su hora más negra desde su fundación. En la que se retrocede, en la desunión y en la insolidaridad, en un estado de alarma permanente, y en la que se abandona a su suerte no solamente a su frontera más vulnerable, que es Grecia, sino a millones de seres humanos desesperados.

LA AMENAZA TERRORISTA Y LA CRISIS SEGURITARIA

A lo largo del doloroso duelo que siguió a la masacre de París, escuchamos a los responsables de las instituciones europeas asegurarnos una y otra vez que los terroristas no se saldrían con la suya, haciéndonos retroceder en las libertades trabajosamente conquistadas en Europa. Singular preocupación suscita el *acervo Schengen*, metáfora de la apuesta europea por la gestión integrada de las fronteras exteriores y la garantía del disfrute de la libre circulación de personas.

Tan solo semanas después de la conmoción de los atentados en Bruselas que han sacudido a la UE entera, los ciudadanos europeos asistimos a un despliegue sin precedentes de discursos que abrazan explícitamente la retórica de “la guerra” -sin concreción de objetivos militares y estratégicos, empezando por qué hacer con el territorio y la población actualmente sometidos al control del *Daesh*-, y a medidas que -bajo la cobertura de “emergencia” y/o “excepción”-, postulan sin ambages la suspensión o el retroceso de sus libertades arduamente conseguidas. Empezando -cómo no haberlo sospechado, si era lo que más temíamos- por la libre circulación de personas sin fronteras interiores en el espacio Schengen. En efecto, mal que nos duela, la libre circulación parece la primera pieza damnificada en el *estado de emergencia* que recorre Europa, bajo sus diversas acepciones jurídicas en cada ordenamiento nacional.

La primera reflexión es que el *acquis* más apreciado por la ciudadanía ha sido sometido abruptamente a la interposición de barreras y controles extraordinarios, contrarios a la libre circulación de personas, como no habíamos conocido en los últimos 25 años.

La segunda reflexión es que, una vez más, los Gobiernos nacionales de los EE.MM se han aprestado a orquestar medidas aparentemente efectistas a la vista de su impacto sobre los hábitos consolidados de los transeúntes europeos, y consiguientemente sobre nuestras vidas coti-

dianas. Podemos comprender la necesidad de enlazar con la percepción social de la *situación* de "emergencia". Pero tan espectaculares medidas de poco ayudarían, vistas sus limitaciones, si no las acompañamos de las más estructuradas que exige la seguridad a la que los europeos tienen derecho fundamental (art. 6 CDFUE).

LA DEMOCRACIA, EN RETROCESO

Finalmente, el debate sobre los retrocesos de la democracia y la separación de poderes, el respeto al pluralismo y a los derechos fundamentales afecta no solo a Hungría y sus países vecinos. Alcanza a toda Europa y la afecta por entero, en la peor crisis de su historia. Desafía los llamados "criterios de Copenhague" (Estado de Derecho, democracia representativa, derechos fundamentales, separación de poderes, tutela judicial y protección de minorías, además de acreditar capacidad para asumir las reglas del mercado interior). Criterios que, recuérdese, no solamente han de exigirse cuando se ingresa en el club, sino a todo lo largo de la permanencia en el club.

CONCLUSIÓN

Una crisis tan política demanda de pasos políticos ciertamente no pequeños: politizar la UE, sus elecciones y partidos. Llenarla de contenidos políticos reconocibles y movilizadores para 500 millones, de los que un 60% ha optado por desentenderse de su cita con el PE, única institución legitimada en el sufragio universal y directo. Y hacer significativo el vínculo entre ciudadanos y espacio público europeo, y de la democracia la única legitimación de la política europea. Lo que exige derrotar, no solamente "superar", la ideología tecnocrática ("*there is no alternative*"), descartando decisiones que no puedan ser respaldadas por la ciudadanía.

Si no lo hacemos esta vez, y lo hacemos de una vez, avanzando a grandes pasos, los próximos años habrán consumido en vano el último cartucho europeo de aquellos "pequeños pasos". Ese reloj de arena marca un compás de descuento contra la razón de ser de su modelo social y la resignación ante su decadencia. Suicida... pero, ¿inverosímil? Estamos todavía a tiempo. ●

Prepárate para ser mediador profesional

MATRÍCULA ABIERTA CURSO 2016-2017



EXPERTOS EN MEDIACIÓN

Mediación Profesional para la Resolución de Conflictos*
Mediación Penal: Procedimientos y Técnicas

Comienzo en octubre de 2016



* Formación acreditada para inscribirse en el Registro de Mediadores del Ministerio de Justicia

Campus Virtual UNIRIOJA:
Formación de posgrado online
Comunidad de aprendizaje virtual
Seguimiento personalizado

Consulta la oferta académica completa en:
www.unirioja.es/posgrados/juridica



Información e Inscripciones:
formacion@fund.unirioja.es
Telf. 941 299 184



EL ESTADO DE LA UNIÓN EN EL 66º ANIVERSARIO DE LA DECLARACIÓN SCHUMAN

JULEN FERNÁNDEZ CONTE

Director de la Delegación del Consejo General de la Abogacía Española en Bruselas



© 123rf



© EFE

“EUROPA En su discurso de toma de posesión, la Presidenta del Consejo General de la Abogacía Victoria Ortega Benito expresó su convicción de que “Europa no puede ser, no es, el problema; es parte de la solución de nuestros problemas”. La publicación de este número de la revista es cercana al día de Europa, el 9 de mayo, que conmemorará el 66º aniversario de la “Declaración Schuman”. En ella el Ministro de Exteriores francés propuso la creación de una Comunidad Europea del Carbón y del Acero como instrumento (jurídico y político, tanto como económico) para lograr la paz y la estabilidad en un continente asolado tras dos guerras mundiales.

Pronunció entonces aquella famosa frase que dice: “Europa no se edificará de un sólo golpe ni en una construcción de conjunto: se hará en base a realizaciones concretas, creando antes una solidaridad de hecho”. Es lógico constatar que el contexto del mundo y el de Europa han cambiado y, sin embargo, es

probable que en pocos momentos de la historia europea (ni siquiera, probablemente, el día en que fue pronunciada) esta frase refleje las luces y sombras de la construcción europea como hoy:

1º) Europa está encajando no “un sólo golpe” sino varios: la falta de una política de acogida de refugiados eficaz, la crisis del Estado de derecho en varios países (Hungria, Polonia, ¿Francia?...), las demandas sociales de una mayor transparencia (política, fiscal y legislativa), la escasa legitimidad social de algunas políticas económicas (políticas de austeridad, Tratados comerciales TTIP/TISA) son pruebas latentes.

2º) La quimera de la construcción “en conjunto”. Tras la paralización del proyecto de Constitución Europea (aún con una mayoría de votos ciudadanos a favor), se abrió una crisis del concepto de Ciudadanía Europea frente al de votante nacional. Esta crisis pudo percibirse recientemente en los referéndums griego y holandés y está por venir en el británico pero precisa de cambios profundos abocados a dos opciones: o bien se restringirá el derecho de los Estados a convocar “referéndums europeos” o bien se ampliará el derecho de la ciudadanía europea (más allá del voto en elecciones municipales y al Parlamento Europeo) a toda cuestión que tenga una dimensión común a los pueblos de Europa.

3º) “Las realizaciones concretas” en camino: Las crisis conllevan siempre la creación de un nuevo

Derecho: la unión bancaria, el nuevo sistema propuesto de asilo (basado en una centralización o una solidaridad obligatoria), las garantías procesales penales, la reforma de protección de datos, las medidas contra el terrorismo como la aprobación del PNR (Registro de Datos de Pasajero), la actual propuesta de agencia de inteligencia común, las medidas contra la corrupción (nueva directiva de blanqueo de capitales, Fiscalía europea), una E-justicia interconectada, mejoras de conciliación de la vida familiar y lucha contra desigualdades, el paquete de economía circular (sostenibilidad) o la futura obligatoriedad del Registro de Transparencia están en curso.

4º) Las nuevas “solidaridades de hecho”: La lucha contra el terrorismo, la defensa del medio ambiente (Cumbre de París) o la fiscalidad opaca se están convirtiendo en desafíos comunes de los Estados miembros. A la par, de forma quizás menos perceptible, otros movimientos como las reacciones contra los discursos del odio, la demanda social de acogida de refugiados y, sobre todo, las migraciones internas (trabajadores, turistas, estudiantes, personas jubiladas...) van tejiendo nuevas solidaridades entre los pueblos de la Unión.

Como conclusión a este reconocimiento rápido, cabe terminar con otra cita, esta vez, del Presidente de la Comisión Europea Jean Claude Juncker que diagnosticó en su último discurso del Estado de la Unión que “Europa no va bien. No hay suficiente Europa en esta Unión. Y no hay suficiente Unión en esta Europa”. ●


Puede consultar una completa cronología sobre estos acontecimientos en la UE en www.abogacia.es

¿CONOCES LAS NEWSLETTERS DE LA DELEGACIÓN DEL CONSEJO EN BRUSELAS? ENTRA EN www.abogacia.es Y SUSCRÍBETE A EUROPA EN BREVE Y EUROPA AL DÍA





RENAULT
Passion for life

Renault ESPACE

Tu tiempo te pertenece



Desde

349€/mes*

Duración: 49 meses. TAE: 7,76%. Última cuota: 13.540,60€. Entrada: 3.837,80€.

4 Años de Mantenimiento, Garantía y Seguro de Neumáticos incluidos.*

Gama Renault Espace: consumo mixto (l/100km) desde 4,4 hasta 6,2. Emisiones CO₂ (g/km) desde 116 hasta 140. *Oferta y PVP recomendado en Península y Baleares para Espace Life Energy dCi 130 CV. Aplicable a particulares y autónomos siempre que financien a través de Preference Renault con RCI Banque Sucursal en España. Ejemplo de financiación para Renault Espace Life Energy dCi 130 CV. PVP con promociones Península y Baleares: 28.250,00€. Precio total a plazos: 34.130,40€. Entrada 3.837,80€. Importe Total Adeudado: 30.292,60€. Importe a financiar: 24.412,20€. 48 cuotas de 349,00€ y última cuota 13.540,60€. TIN 7,50%. Comisión de Apertura 0%. TAE 7,76%. Pack 4 Relax de regalo incluye: Mantenimientos preconizados por el fabricante durante 4 años u 80.000 km. (la condición que suceda antes); 4 años de garantía, los 2 primeros sin límite de kilometraje, el 3º y 4º año la garantía concluirá si se superan los 150.000 km.; Seguro de neumáticos 4 años, 30.000 km. (lo que antes suceda) con un límite de 1 siniestro al año. Seguros y servicios regalados por RECSA. Permanencia mínima de 24 meses. Importe mínimo a financiar: 6.000€. Oferta válida para pedidos realizados del 01/05/2016 al 31/05/2016. Incompatible con otras acciones financieras.

Renault recomienda **elf**

reault.es

SENTIDO Y CÁLIDO HOMENAJE A CARLOS CARNICER EN MADRID



El ministro de Justicia posó junto a Carnicer, Victoria Ortega, Juan Fernando López Aguilar y Sonia Gumpert a la entrada del acto

REPRESENTANTES DE LA ABOGACÍA, la Justicia, la cultura y la sociedad en general rindieron un sentido y cálido homenaje sorpresa a Carlos Carnicer, anterior presidente del Consejo General de la Abogacía, el pasado día 1 de abril durante una comida celebrada en los Jardines de Cecilio Rodríguez en El Retiro de Madrid, a la que asistieron 300 personas, y durante la que se le dedicaron divertidas y emotivas dedicatorias, además de obsequiarle con regalos muy especiales.

Conducida por Juan Carlos Ortega, la comida constó de tres partes, durante las cuales veinte personalidades que han tenido una estrecha relación con Carlos Carnicer en lo personal y lo profesional destacaban, tras una pregunta realizada por el presentador, algunas de las cualidades o anécdotas vividas junto a él en un tiempo limitado a un minuto. Al finalizar cada bloque, se le hizo entrega de un regalo especialmente realizado para esta ocasión.

Victoria Ortega, Antonio Garrigues, José Manuel Marraco, Cristina Llop, Pascual Sala, Patricia Rosety, Peridis, José Juan Toharia, Ángel Ruiz de Erenchun, Miquel Roca, José Manuel Romay Beccaría, María Peral, Francisca Sauquillo, Eduardo Torres-Dulce, Forges, Eugenio Gay, José Pedro Pérez-Llorca, Juan Fernando López Aguilar, Antonio Morán y Rafael Catalá fueron los encargados de glosar la gala.



VICTORIA ORTEGA, presidenta del Consejo General de la Abogacía: “Tengo 300 razones para celebrar este homenaje a Carlos Carnicer, una por cada una de las personas que nos acompañan hoy aquí”.



JOSÉ MANUEL MARRACO, abogado zaragozano especialista en Derecho Medioambiental: “Poca gente sabe que es fundador de la sección de Derecho Ambiental del Colegio de Zaragoza y cada 5 de junio, en la fiesta del Medio Ambiente que se celebra en el Colegio nunca falta”.

ANTONIO GARRIGUES, abogado: “Para poner a prueba la versatilidad de Carlos Carnicer como actor le daría en mi próxima obra de teatro el papel de un personaje enloquecido que defiende a rajatabla las devoluciones en caliente de refugiados, las tasas judiciales máximas y la eliminación de los Colegios Profesionales”.



CRISTINA LLOP, presidenta de la Confederación Española de Abogados Jóvenes: “De Carlos Carnicer he aprendido a aspirar a lo máximo imprimiendo en mi trabajo ilusión, fuerza, tesón, sabiduría y templanza. Todo eso he aprendido, que no es poco”.



PASCUAL SALA, ex presidente del Constitucional, el CGPJ y el Supremo: “Un abogado como Carnicer siempre es una ayuda para quienes tengan un cargo en la Judicatura, porque además solía llevar razón en sus peticiones. De él siempre he recibido ayuda y comprensión”.



Juan Carlos Ortega fue el encargado de conducir la velada



Julen Fernández fue el encargado de hacer entrega a Carnicer de un cuadro con el artículo 1 de la Declaración de los Derechos Humanos en los 24 idiomas de la Unión Europea

Para finalizar este primer bloque, el director de la Delegación del Consejo General de la Abogacía en Bruselas, Julen Fernández, hizo entrega a Carlos Carnicer de un cuadro con el artículo 1º de la Declaración Universal de los Derechos Humanos en los 24 idiomas que se hablan en Europa.

Tras acabar el segundo bloque llegó el segundo regalo, entregado por Forges y Peridis junto con el resto de humoristas reunidos en la comida –Gallego, Ulises, Sir Cámara, Zulet, Arranz, Gorka y Arturo Asensio: un libro de edición única en el que 40 humoristas gráficos han realizado una viñeta dedicada a él. “¿A que no te lo esperabas?”, espetó Forges a un emocionado y sorprendido Carnicer.

Y para terminar el tercer y último bloque de intervenciones, y tras escuchar la canción “Canto a la libertad” de José Antonio Labordeta en honor de Carlos Carnicer, que es un reconocido admirador del fallecido cantautor y político aragonés, la mujer de Carlos Carnicer, María Ángeles Cañada junto con Victoria Ortega, destaparon la última sorpresa de la velada, con el descubrimiento de un retrato al óleo pintado por la primera, que pasará a formar parte de la galería de retratos de la sede institucional del Consejo.

Para finalizar, Carlos Carnicer tomó la palabra para agradecer, muy emocionado, este acto, y destacar que “tenemos razón, y la razón se termina imponiendo al poder”. Y, como no podía ser



PATRICIA ROSETY, periodista de la Cadena COPE: “Carnicer es muy simpático, y en este mundillo es algo que llama la atención, y además ha hecho mucho bien a la sociedad. Por eso desde ACIJUR le hemos dado dos veces un Premio Puñetas, y además ha entregado otro relacionado con la lucha contra los desahucios”.



JOSÉ JUAN TOHARIA, presidente de Metroscopia: “Tu principal acierto sociológico es haber nacido aragonés. El mayor error no he sido capaz de encontrarlo, así que te emplazo a que en tu nueva vida te equivoques de vez en cuando para poder contar algo erróneo de tu cuenta vital. Aunque no va a ser fácil”.

JOSÉ MARÍA PÉREZ “Peridis”, humorista gráfico: “Nuestra relación con Carnicer se debe a tres motivos: somos facilones, cobramos poco o nada y con humor se dicen mejor los Derechos Humanos. Estamos a favor del humor, del derecho a la vida y de Carlos Carnicer”.



ÁNGEL RUIZ DE ERENCHUN, abogado: “Pido la creación de una Gran Cruz Extraordinaria al Mérito al Servicio a la Abogacía para poder concedérsela a Carnicer, porque aunque cuenta con las más altas distinciones, su dedicación debe premiarse de forma extraordinaria”.



MIQUEL ROÇA, abogado y padre de la Constitución: “Nadie ha defendido mejor que tú la existencia de los Colegios Profesionales. Lo has hecho muy bien”.

HOMENAJE_ A CARLOS CARNICER

de otra manera, terminó su intervención recitando el artículo 1º de la Declaración Universal de los Derechos Humanos. “No pasará al segundo hasta que éste no esté cumplido por completo”, señaló.

NUMEROSAS PERSONALIDADES

Junto con los veinte que hablaron durante la comida, asistieron también otras personalidades de todos los ámbitos, que no quisieron perderse el homenaje a Carlos Carnicer, como Mariano Fernández Bermejo, Enrique Múgica, José Antonio Martín Pallín, Eloy Velasco, Antonio del Mo-



Victoria Ortega y su mujer, Maria Ángeles Cañada, descubrieron un retrato de Carnicer pintado por ésta última



Varios humoristas presentes en el homenaje entregaron a Carnicer el libro de viñetas elaborado en exclusiva para él

ral, José Manuel Bandrés, Juan Carlos Estévez, así como la gran mayoría de decanos, anteriores decanos, consejeros y antiguos consejeros de la Abogacía, representantes de la Mutualidad de la Abogacía, Alter Mutua, Unión Profesional, despachos de abogados, editoriales jurídicas, asociaciones de abogados y empleados del Consejo General de la Abogacía. ●



JOSÉ MANUEL ROMAY BECCARÍA, presidente del Consejo de Estado: “En las reuniones del Consejo de Estado Carnicer demostró su sabiduría jurídica, como buen aragonés”.

MARÍA PERAL, periodista de “El Español”: “He visto a Carnicer manifestándose en la puerta los juzgados contra la ignominiosa Ley de Tasas, defendiendo el Turno de Oficio y una retribución justa para sus abogados, peleándose por la Ley de Acceso o denunciando las escuchas entre un abogado y sus clientes. Defiende con coraje los intereses de la Abogacía porque es un hombre enamorado de su oficio, del que habla con la pasión del recién licenciado”.



FRANCISCA SAUQUILLO, abogada y presidenta de Movimiento por la Paz: “Durante su etapa como decano de Zaragoza, Carnicer puso en marcha el servicio de asesoramiento jurídico a mujeres maltratadas, y no hay que olvidar su activo papel de defensa de los derechos de las personas refugiadas, sobre lo que el Consejo ha trabajado y sigue trabajando para poder ofrecer una respuesta a las miles de personas que piden protección. Tiene muy presente el artículo 1º de la Declaración de Derechos Humanos”.



FORGES, humorista gráfico: “Carlos Carnicer ha sabido entender el lenguaje del humor, algo complicado para alguien que se dedica al Derecho”.



EDUARDO TORRES-DULCE, abogado y ex Fiscal General del Estado: “Carnicer sería una suma de la eticidad personal y profesional de Atticus Finch en *Matar a un ruiseñor*, la pasión por el oficio de Sir Wilfrid Robarts en *Testigo de Cargo*, la tenacidad insobornable de James Stewart en *Anatomía de un asesinato* y el idealismo de Ransom Stoddard en *El Hombre que mató a Liberty Valance*. Decía Cervantes que un caballero se avergüenza de que sus palabras sean mejores que sus hechos. Eso en Carlos Carnicer es imposible”.



Un emocionado Carnicer cerró el acto con un breve discurso



El público en pie aplaudió a Carnicer tras su discurso



EUGENIO GAY, anterior presidente del Consejo General de la Abogacía y ex vicepresidente del TC: “No estamos obligados a amarnos jueces y abogados, pero quien no respeta al abogado siendo juez es un pésimo magistrado, y lo mismo al contrario. A lo que sí estamos obligados es a ayudar al Estado de Derecho a avanzar y en ese empeño ha estado el Consejo. Carlos ha mantenido alto ese pabellón e incluso lo ha levantado unos metros más”.



JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR, ex ministro de Justicia y eurodiputado: “En aquello que Carlos Carnicer apuntó como objetivo siempre lo ayudé, y no lo lamento. Y de hecho, no ha parado hasta ver al frente del Consejo de la Abogacía a una mujer, un género no menor en la Abogacía”.



JOSÉ PEDRO PÉREZ-LLORCA, abogado y padre de la Constitución: “Propongo nombrar a Carlos Carnicer guardabosques legislativo mayor del Reino, de manera que la jungla legislativa pueda convertirse en bosque”.



RAFAEL CATALÁ, ministro de Justicia en Funciones: “Cuando me nombraron ministro ya conocía las capacidades, habilidades y constancia de Carlos Carnicer, y sabía que en el tema de las tasas tenía razón, y como rectificar es de sabios, así lo hicimos juntos. Hoy la Abogacía Española es mucho mejor gracias, en buena medida, a ti”.



ANTONIO MORÁN, decano del Colegio de Abogados de Zaragoza: “Durante su mandato como decano, Carnicer estuvo al frente de una *década prodigiosa* que trató todas las cuestiones habidas y por haber, generó actividad, aglutinó a personas con muy distintos puntos de vista y modernizó el Colegio. Fue y es líder, compañero y amigo”.

VICTORIA ORTEGA TOMA POSESIÓN COMO NUEVA CONSEJERA DEL CONSEJO DE ESTADO

La presidenta del Consejo General de la Abogacía recibe la toga y la medalla como nueva consejera del Consejo de Estado

LA PRESIDENTA del Consejo General de la Abogacía Española, Victoria Ortega Benito, tomó posesión el pasado 25 de febrero como nueva consejera nata del Consejo de Estado en sustitución de Carlos Carnicer.

La nueva consejera del supremo órgano consultivo del Gobierno estuvo apadrinada por los consejeros permanentes Fernando Ledesma y María Teresa Fernández de la Vega.

Durante su toma de posesión, Ortega se comprometió a aportar al Pleno “la experiencia y visión del Derecho por la Abogacía: una profesión concedora de los problemas que derivan de la legislación tan abundante y compleja que cada vez resulta más difícil de conocer y aplicar”.

También mostró su compromiso a seguir la senda de sus antecesores –Pedrol Rius, Eugenio Gay y Carlos Carnicer- para defender los “derechos y libertades de los ciudadanos, la consagración constitucional de los Colegios Profesionales, la regulación del acceso a la profesión y la igualdad de todos los abogados”.

Por su interés, reproducimos íntegramente los discursos de Victoria Ortega y José Manuel Romay Beccaria. ●



DISCURSO DE TOMA DE POSESIÓN DE VICTORIA ORTEGA: “MIENTRAS HAYA ABOGADOS LIBRES E INDEPENDIENTES, LAS PERSONAS PODRÁN HACER VALER SUS DERECHOS FRENTE AL PODER”

Quiero comenzar agradeciendo las palabras del Presidente don José Manuel Romay Beccaría, quien me ha distinguido con un elogio tal vez excesivo de mi persona y de mis méritos.

Y quiero dar las gracias a quienes me han apadrinado en esta toma de posesión, el Consejero Permanente don Fernando Ledesma y la Consejera Permanente doña M^a Teresa Fernández de la Vega, que me han honrado al aceptar mi propuesta de apadrinamiento.

Cuando en 1979, bajo la presidencia en el Congreso de los Diputados de otro Consejero y Letrado don Landelino Lavilla Alsina, comenzó a tramitarse el entonces Proyecto de Ley Orgánica del Consejo de Estado, se manifestaba en la parte expositiva, en relación con los Consejeros del Pleno, que para la elección de “los ocho Consejeros Natos se ha seguido un criterio en que es determinante la formación jurídica y la categoría máxima en el correspondiente Cuerpo o profesión”.

De este modo, permítanme la deducción, se recogería también en la Ley Orgánica del Consejo de Estado el reconocimiento constitucional hacia la profesión de abogado, la única que cuenta con expresas menciones en nuestra Norma Fundamental y que es específicamente citada en otras leyes capitales de nuestra arquitectura institucional, como las del Tribunal Constitucional o el Poder Judicial.

Ese reconocimiento, tengo para mí, se sustenta en la esencialidad que la profesión de la abogacía ha tenido en la constitucionalización y el sostenimiento del Estado social y democrático de Derecho que proclama el artículo 1.1 de nuestra Constitución.

Sin duda, insignes representantes de mi querida profesión, protagonistas imprescindibles de nuestra historia democrática, fueron quienes ocuparon antes este sitio en el Pleno del Consejo de Estado. Ilustres y comprometidos abogados, como Pedrol Rius, Gay y Carnicer, fueron defensores de los derechos y libertades de los ciudadanos, de la consagración constitucional de los Colegios profesionales, de la regulación del acceso a la profesión y de la igualdad de todos los abogados.

Para mí, seguir su senda es un honor.

Un honor por ser la persona que los Decanos



Victoria Ortega durante su discurso

de los Colegios de Abogados han elegido para presidirles y representarles, a ellos y a todos nuestros compañeros.

Un honor por poder ser quien traiga a este Pleno la experiencia y la visión del Derecho de la Abogacía; una profesión conocedora de los problemas que derivan de la legislación tan abundante y compleja que cada vez resulta más difícil de conocer y aplicar.



Un honor, en fin, por incorporarme como jurista al Consejo de Estado, institución de raíces históricas profundas y de constante, depurada y consolidada doctrina, debida en gran medida al prestigioso Cuerpo de Letrados del Consejo de Estado, columna vertebral de la Institución.

Es cierto, como dijera el Presidente del Consejo de Estado don Antonio Jiménez Blanco en el acto de toma de posesión de don Antonio Pedrol como Consejero nato de Estado, que era la primera vez que un abogado se sentaba en tal condición en el Pleno del supremo órgano consultivo del Gobierno en sus cientos de años de historia.

Pero no es menos cierto que las relaciones entre la abogacía y su organización corporativa y el Consejo de Estado son muchas, antiguas y fecundas.

Cabe recordar, así, que Manuel Silvela fue Decano del Colegio de Madrid y Consejero de Estado y que Francisco Silvela, Letrado del Consejo, fue un abogado de enorme éxito y prestigio y artífice, junto con Alonso Martínez, de nuestro venerable Código Civil. Más cerca en el tiempo, quien fuera Letrado de esta Casa, don Fausto Vicente Gella, fue presidente del Consejo General de la Abogacía Española.

GRANDES RETOS POR DELANTE

Ésta, la profesión de la Abogacía, tiene retos importantes ante sí, como la sociedad a la que servimos y el Estado en que vivimos.

En un mundo en constante cambio, política, jurídica y socialmente, el Derecho como meca-

nismo de garantía de la paz social es más necesario que nunca. Y por esa perenne e imparable evolución, las apelaciones constantes a la serenidad y el sosiego en la producción normativa, como las que hace el Consejo de Estado y reclama la Abogacía, son de todo punto imprescindibles.

La doctrina sentada por el Consejo en la trasposición del Derecho de la Unión Europea y su defensa de la técnica normativa son solo dos jalones de su intachable andadura constitucional.

El compromiso del Consejo de Estado con el Derecho tiene también su correlato en la Abogacía.

Es ésta es expresión del compromiso de cada abogado con los valores superiores del ordenamiento; con los derechos fundamentales y las libertades públicas y, significadamente, con la tutela del artículo 24 de la Constitución y el derecho de defensa.

Y son los Colegios de Abogados quienes a su vez tienen un deber para con la defensa de los ciudadanos en todas sus circunstancias, ciudadanos que necesitan para la garantía de sus derechos del auxilio de profesionales formados y éticamente comprometidos, en lo que podría considerarse una versión contemporánea del icónico Atticus Finch creado por la recientemente desaparecida Harper Lee. Este servicio público, que atiende a más de un millón de beneficiarios de asistencia jurídica gratuita cada año y que descansa en el artículo 119 de la Constitución, en directa conexión con su artículo 24, es ejemplo diario y concluyente del cumplimiento de su función pública por miles de abogados para con los más necesitados.

Dijo Ihering en “La lucha por el Derecho”, que éste “no será letra muerta y se realizará (...) si las autoridades y los funcionarios del Estado cumplen con su deber” y “si los individuos pueden hacer valer sus derechos”. Ninguna duda cabe de que este Consejo cumple con su deber y ninguna duda puede haber de que mientras haya abogados libres e independientes las personas podrán hacer valer sus derechos frente al Poder.

COLEGIOS NECESARIOS

La Abogacía, es cierto, ha cambiado mucho. Mis antecesores lucharon por conseguir un acceso a la profesión cuya ausencia nos convertía en una anomalía europea; el sistema existente es perfectible, pero es una realidad. Las nuevas tecnologías vienen a innovar una milenaria for-

ma de ejercer la profesión, pero no afectarán en modo alguno al compromiso de los abogados con la defensa de los derechos de la persona.

Esa defensa, tal y como la conocemos, sólo es posible al amparo de los Colegios de Abogados y de la colegiación obligatoria.

Sin colegios no es factible la ordenación de la profesión, ni puede haber verdadera deontología, como ha declarado el Tribunal Constitucional en la STC 3/2013.

Aun cuando algunos parecen añorar aquellos tiempos, no hay bondad alguna en el retorno a la época de Le Chapelier (1791) y su abolición de todos los cuerpos intermedios. No hay necesidad alguna, ni jurídica, ni económica, que justifique la eliminación de los Colegios, ni la supresión de la colegiación de los abogados, ni en todo ni en parte.

El Poder necesita, por una parte, a la sociedad civil y, por otra, de un entramado institucional que le impida manifestarse de forma arbitraria y descarnada. Forsthoff

Dice Stolleis que ya han pasado los tiempos de la metáfora del “ojo de la ley”, pero otra metáfora, que se remonta a la antigüedad griega y persa, sigue siendo perfectamente válida: la de los consejeros como los ojos del poder, como recordara Saavedra Fajardo en su Empresa nº 55, y, posteriormente, la del Consejo de Estado como el ojo de la Administración.

Desde mi posición en este Pleno, como Consejera, me comprometo a contribuir en la medida de mis posibilidades a que este imprescindible vigía permanente de la actividad pública siga contribuyendo a la noble obra de defensa del Estado social y democrático de Derecho que le es propia.

Muchas gracias. ●



Plataforma online de servicios legales para despachos

Integre el servicio de adaptación a la LOPD-LSSICE a sus clientes

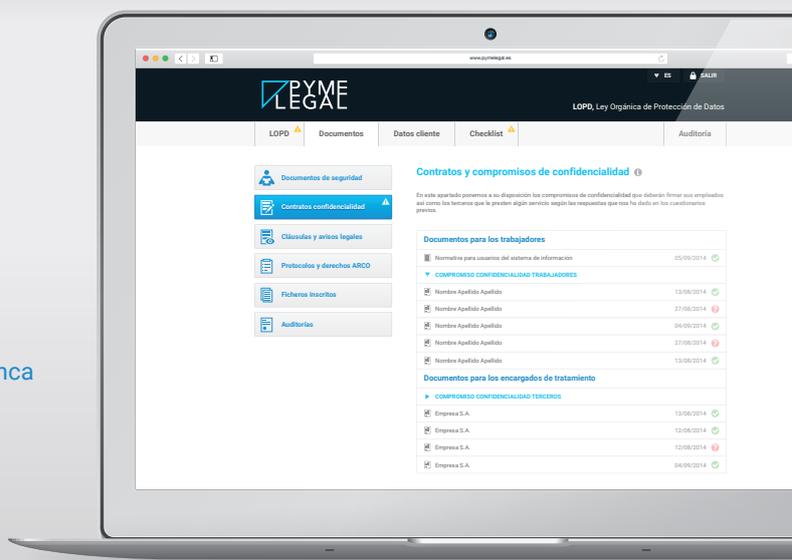
- ✓ Documentación personalizada
- ✓ Contratos, cláusulas y avisos legales
- ✓ Notificación automática de ficheros a la AEPD
- ✓ Seguimiento y soporte telefónico
- ✓ Auditorías

Para más información y tarifas de la modalidad partner / marca blanca

93 419 05 35

 www.pymelegal.es

 info@pymelegal.es





José Manuel Romay Beccaría durante su discurso

DISCURSO DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ESTADO, JOSÉ MANUEL ROMAY BECCARÍA “SIN ABOGADOS NO PUEDE HABER JUSTICIA”

Es un honor y un placer para mí dar la bienvenida al Consejo de Estado a una nueva consejera nata, Dña. Victoria Ortega Benito, presidenta del Consejo General de la Abogacía.

En primer lugar es inexcusable despedir al consejero saliente D. Carlos Carnicer Díez y agradecerle su contribución a los trabajos de esta Casa y también su afabilidad y bonhomía con todos los que le hemos tratado. Le deseamos a este ilustre aragonés los máximos éxitos en el futuro de su carrera profesional.

Dña. Victoria Ortega Benito –palentina de nacimiento– cursó la licenciatura de Derecho en la Universidad de Valladolid, en los años 1975 –1980, donde se doctoró en 1989. Ejerce la profesión de abogada desde 1981.

Ha sido decana del Ilustre Colegio de Abogados de Cantabria entre 2000 y 2008 y vicepresidente del Consejo General de la Abogacía Española entre 2002 y 2008. Fue además una de los doce consejeros electivos del CGAE, elegida por el Pleno del Consejo General de la Abogacía Española en febrero de 2009. Fue secretaria general del Consejo General de la Abogacía Española desde febrero de 2011, fecha en la que fue nombrada por el presidente del CGAE, Carlos Carnicer. En la reunión del Pleno del Consejo de 14 de enero de 2016, tras el proceso electoral, fue elegida presidenta del Consejo General de la Abogacía Española, tomando posesión de su cargo en la reunión del Pleno de 28 de enero de 2016.

En cuanto a su actividad académica, Victoria Ortega Benito es profesora titular de Derecho Procesal en la Universidad de Cantabria desde el año 1992 y ha realizado diversas publicaciones y textos monográficos sobre Derecho Procesal y Administrativo. Está en posesión del máximo reconocimiento que concede la

Abogacía Española, la Gran Cruz al Mérito en el Servicio a la Abogacía, que recibió en octubre de 2009, así como el máximo galardón que otorga el Ministerio de Justicia, la Gran Cruz de San Raimundo de Peñafort, que le fue concedida en junio de 2009.

La nueva consejera Nata ha tenido así una triple proyección: como jurista, ejerciendo en su despacho su profesión de abogada; como docente, siendo profesora universitaria de Derecho Procesal y en tercer lugar, su compromiso al servicio de los órganos colegiados de la Abogacía Española.

Me gustaría destacar el hecho de que tres Consejeros Natos –que representan a las profesiones jurídicas– son mujeres y ello creo que es uno de los muchos frutos que esta España de la Transición nos ha dado a España y a los españoles.

Son las tres un magnífico ejemplo del papel que desempeñan hoy las mujeres en todos los ámbitos de la vida y la sociedad españo-

la. Como dije en la toma de posesión de otra ilustre consejera: “sirvan como ejemplo los grandes cuerpos de la Administración Pública donde la presencia femenina no es que sea mayoritaria, sino que es abrumadora. Las españolas están hollando todos los Himalayas sin más cordada que su talento, pasando de bucólico arroyo a torrencial Mississippi, cuyo caudal no hace sino aumentar; torrencial Mississippi cuyas aguas cubrirán, también, este Palacio de los Consejos. Las mujeres españolas han pasado de ser la excepción a ser la regla”.

ELOGIO DE LA TRANSICIÓN

Permítanme por ello un humilde elogio de la Transición Española hoy tan vituperada, hoy tan injustamente menospreciada.

A partir de 1975 este Reino de España, de la mano de su Rey, escribió una de las páginas más hermosas de su historia. Tras siglos de invierno de la desesperación llegó, al fin, la primavera de la esperanza. La Transición fue-



Hay cosas que no pueden esperar

Con NACEX, esto no ocurre.

Porque le garantizamos la máxima seguridad, fiabilidad y puntualidad de entrega en sus envíos.



- Antes de las **8.30 h**
- Antes de las **10 h**
- Antes de las **12 h**

La satisfacción de nuestros clientes es nuestra prioridad.

NACEX

900 100 000
www.nacex.es

ron Los mejores años de nuestra vida. España se encontró a sí misma y encontró su lugar en el mundo. La España de muros desmoronados de Quevedo, cuya historia, según Ortega, era la historia de una decadencia, dio una lección inesperada e inolvidable al mundo, una lección de sabiduría, tolerancia y grandeza.

Fuimos convocados, como quería Ortega, a un proyecto sugestivo de vida en común.

España superó su cainismo irrefrenable, enterró las páginas más amargas y los abismos más profundos de su historia. Hicimos nuestro el sueño de Martin Luther King: nos sentamos juntos a la mesa de la hermandad. Felizmente superamos los versos que hielan el corazón e hicimos feliz a Antonio Machado. Alcanzamos las libertades, “La libertad, Sancho, es uno de los más preciosos dones que a los hombres dieron los cielos”.

Miramos al futuro y eso permitió que desterrásemos la España oscura, aldeana y mezquina; angosta y terrible. La desterramos y confirmamos para siempre, como dicen los bellísimos versos de Luis Cernuda:

*Allá, allá lejos
Donde habite el olvido.*

Pues bien, estos años de la Transición han sido un inmenso éxito colectivo, un inmenso triunfo de España y los españoles, le pese a quien le pese. La estabilidad institucional que nos proporcionó la Constitución de 1978 permitió un enorme desarrollo económico, y propició también que el bienestar de los españoles alcanzase cotas insospechadas. Es la España de la Transición un claro ejemplo de la importancia de las instituciones y la política para el desarrollo económico.

Hoy algunos, al socaire de la durísima crisis económica que todavía padecemos y de casos de corrupción que nos avergüenzan a todos pero que no son de todos, atacan el gran edificio de la Transición, una de las obras más deslumbrantes de la arquitectura política del Siglo XX y certifican, también, la muerte de la Constitución de 1978.

En esta hora en que en España se duda de tantas cosas yo quiero reivindicar la Transición y la Constitución de 1978. Esto no es óbice para que la Reforma Constitucional de la que tanto se habla se pueda llevar a cabo. Pero una Reforma Constitucional exige unos requisitos, exige unos presupuestos, no se puede hacer de cualquier forma.

REFORMAS NECESARIAS

Exige que nos pongamos de acuerdo en qué es lo que queremos reformar y para qué; que nos pongamos de acuerdo en el cuándo y sobre todo, que nos pongamos de acuerdo una mayoría lo más amplia posible, que hagamos nuestras las palabras de Ortega: “Quien desee que España entre en un periodo de consolación, quien en serio ambicione la victoria, deberá contar con los demás, aunar fuerzas y, como Renan decía, «excluir toda exclusión»”.

El Informe del Consejo de Estado del 2006 sobre la Reforma Constitucional creo que es –y no me ciega el orgullo corporativista– un magnífico punto de salida y de encuentro para iniciar el tránsito por los senderos de la Reforma Constitucional.

El fallecimiento hace unos días de Harper Lee, la inolvidable autora de *Matar a un Ruiseñor*, trajo a mi memoria el discurso de ingreso del ilustre abogado Luis Martí Mingarro en la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación, recogido posteriormente en un libro que tuve el placer de leer.

El libro se titula *El Abogado en la Historia*. Un defensor de la Razón y de la Civilización y en él el ex decano del Colegio de Abogados de Madrid realiza un análisis –a través de algunos de los procesos judiciales más famosos de la historia– de la influencia de los abogados en la conquista del Estado de Derecho y en la defensa de los derechos y libertades fundamentales de los ciudadanos.

Me referiré solo a algunos de ellos, algunos que han sido recogidos también por la literatura y que fundamentan el orgullo de la profesión que representa la nueva Consejera.

El libro empieza en la Grecia clásica donde nace esta vieja profesión y nos habla del juicio a Sócrates, del que se deduce que nadie es buen abogado de sí mismo. De Grecia pasa a Roma donde la abogacía se consolida y toma forma como profesión y como servicio a la colectividad. Como decía Menéndez Pelayo: “Roma no ha escrito más poema que el poema jurídico, ni ha inventado más filosofía que la razón escrita de sus leyes”.

La oscuridad del Medievo también la siente la abogacía y aquí se recogen dos procesos antitéticos: el proceso de Juana de Arco y el Compromiso de Caspe. El juicio de la santa francesa es una farsa trágica, donde no hay abogado defensor, ni se llama a un solo testigo a su favor, los jueces son todos del partido contrario a la “doncella de Orleans” y, para más inri, hasta el

final del proceso no se le hace una acusación formal.

En cambio en el Compromiso de Caspe brilla el Derecho y para solucionar la disputa dinástica al trono del Reino de Aragón son designados nueve compromisarios –de los tres territorios que conforman el reino– que estudian el problema jurídico que se plantea y terminan instaurando en el trono aragonés al Infante Fernando de Antequera de la castellana Casa de Trastámara por ser aquél en el que aprecian mejor derecho.

Ya en la Edad Moderna nos encontramos con el proceso de Tomás Moro que comete la osadía y la utopía en aquella época de mantener sus convicciones profundas por encima de los deseos e intereses del Rey. Tomás Moro pierde el proceso y la vida, que se configura sin duda como uno de los grandes procesos contra la libertad de conciencia.

A esta época corresponden los grandes procesos de la España de Felipe II, la España imperial. El de los Condes flamencos de Egmont y de Hoorn; el de Antonio Pérez o el del Arzobispo

Carranza. En este último, en que se enfrentaban los intereses del Rey y la Inquisición Española con los del Papado, el arzobispo no obtuvo una sentencia de “compromiso”, virtualmente absolutoria, con un fallo de condena simbólica hasta 18 años después de iniciado el proceso.

Otro proceso célebre es el de Jean Calas cuya defensa mediática asumió Voltaire y fue el origen de su Tratado sobre la Tolerancia, pero al lado del gran pensador francés hubo un abogado que asumió la defensa del hugonote acusado falsamente del asesinato de un hijo que se había suicidado. Este abogado de nombre Sudre abogó a favor de la imparcialidad de la ley y el respeto a los derechos del defendido en un ambiente muy hostil y aunque no logró evitar el suplicio y condena a muerte de este infeliz, sí que años más tarde se lograría la absoluta rehabilitación de Jean Calas sancionada por el propio Rey Luis XV.

Hablando de escritores el libro también recoge el problema que tenía Galdós con su editor por un contrato leonino y para ello buscó los

SIC TRANSFORMA EN LIQUIDEZ CUALQUIER ACTIVO

SIMPLIFICA LA GESTIÓN DE TUS CONCURSOS.
COMPRAMOS ACTIVOS CONCURSALES DE FORMA GLOBAL.



www.sicconcurstal.es

CENTRAL Y DELEGACIONES

PONTEVEDRA | A CORUÑA | ALBACETE | BARCELONA | BILBAO
CÁCERES | CÁDIZ | GRANADA | LAS PALMAS | LEÓN | MADRID | MURCIA
SALAMANCA | SANTIAGO | SEVILLA | VALENCIA | VIGO | ZARAGOZA

Manuel Quiroga, 17 | 2º | 36002 Pontevedra
t. 900 809 940 | compraactivos@sicconcurstal.es

servicios de don Antonio Maura. El ilustre abogado y político consiguió anular este contrato y garantizar el bienestar económico de Galdós. Éste le prometió su eterno reconocimiento, pero al poco tiempo se unió al coro de los del “Maura, no”.

IMPORTANTE FUNCIÓN DEL ABOGADO

Estos y otros muchos procesos que recoge el libro son una muestra de la importancia de la función que realizan los abogados. A lo largo de la historia la abogacía ha sido decisiva en la lucha de los hombres por alcanzar un mundo mejor, un mundo regido por el Derecho.

Luis Martí Mingarro cuenta en el libro que en el despacho de su padre le oyó decir a uno de los grandes nombres que el Consejo de Estado ha ofrecido a España –Jaime Guasp–: “El derecho es libertad”. Esta frase creo que es el mejor resumen de todo lo que hasta aquí hemos dicho. No puede haber justicia sin abogados, la historia de la abogacía es la historia del derecho de defensa. El recuerdo de Átticus Finch, el

abogado sureño de Matar a un Ruiseñor, es la mejor prueba.

Termino ya. El libro termina con una cita que –como tantas otras– se atribuye a Voltaire: “Yo hubiera querido ser abogado, pues es la más bella profesión del mundo”. En mi humilde opinión Voltaire exageraba, porque entre otros se olvidó de los músicos y de los poetas.

Bienvenida al Consejo de Estado, consejera nata Dña. Victoria Ortega Benito, sé que es usted amante de la poesía de Machado y esa es una magnífica elección para un abogado que siempre debe pararse a distinguir las voces de los ecos y que además debe aspirar a que el ejercicio del derecho contribuya a alcanzar una sociedad mejor. En este anhelo, también, recordamos los versos de Machado:

*Mi corazón espera
también, hacia la luz y hacia la vida,
otro milagro de la primavera*

Muchas gracias ●



Foto de familia de Victoria Ortega y Carlos Carnicer con varios consejeros del Consejo General de la Abogacía

ADÁPTATE A LEXNET CON TODAS LAS DE LA LEY

DIGITALIZA TODOS TUS DOCUMENTOS CON LA GAMA MÁS COMPLETA DE ESCÁNERES PROFESIONALES

Si tienes que utilizar la **plataforma LexNET** para presentar tus documentos y escritos en formato digitalizado, Brother te ayuda a hacerlo de forma **legible y sin errores**.

Todos los escáneres Brother te ofrecen una alta **calidad y fiabilidad** en sus funcionalidades, y además ayudan a adaptarse a LexNET.

Escaneado a **dobles cara automática** en una sola pasada.

Escanea **directamente** a: PC, email, servidor, FTP, USB y dispositivos móviles.

Uso compartido con varios usuarios, a través de **red cableada o WiFi**.

Bloqueo seguro de funciones mediante contraseña.



ADS-2800W

Funciones avanzadas para mejorar el resultado de los documentos escaneados.

Funcionalidades disponibles según modelo

TODO LO NECESARIO PARA QUE ADAPTARSE A LEXNET NO SEA UNA CONDENA.



Consulta términos y condiciones legales en www.brother.es o llamando al 900 900 852

**TIME TO
SCAN**

Si tienes dudas escríbenos a eligetuescanner@brother.es
o llámanos al 902 100 122
www.brother.es/escaneres-abogados

VICTORIA DE LA ABOGACÍA FRENTE A COMPETENCIA: EL TSJ DE ANDALUCÍA RESPALDA LA TERRITORIALIDAD DE LA JUSTICIA GRATUITA

Texto **Andrés Garvi Carvajal**

LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (TSJA) ha dado la razón al Colegio de Abogados de Málaga y a la Abogacía institucional en el pleito que mantenía con la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía, entidad que reclamaba a la corporación colegial 98.215 euros y que, sin embargo, ha sido condenada a abonar las costas del proceso.

La Agencia consideró como práctica anticompetitiva la fijación de restricciones de carácter territorial para el acceso de los profesionales de la abogacía al Servicio de Asistencia Jurídica Gratuita comprendido en el ámbito territorial del Colegio de Abogados de Málaga, entre ellas la exigencia de colegiación y de despacho abierto en el partido judicial donde se haya de prestar el servicio.

La sentencia del TSJA que da la razón a los Servicios Jurídicos del Consejo General de la Abogacía y al Colegio de Abogados de Málaga en su conflicto con las autoridades de competencia sobre la organización de la asistencia jurídica gratuita es un triunfo para los ciudadanos, para los abogados y para todos los Colegios de Abogados.

El tribunal andaluz ratifica que el servicio de Justicia Gratuita, que prestan casi 43.000 abogados en toda España, no puede considerarse propiamente una actividad empresarial, sino un servicio público de carácter social, lo que descarta por su propia naturaleza que esta función social se refiera a un mercado abierto y sujeto a la libre competencia.

Lo que el TSJA ratifica es que este servicio se caracteriza por las exigencias de cercanía, inmediatez y urgencia en la actividad de los abogados del Turno de Oficio que prestan asistencia letrada a detenidos y a ciudadanos sin recursos, lo que exige una respuesta inmediata que los Colegios de Abogados organizan de forma acertada.

INTERÉS GENERAL

Las especiales circunstancias de interés general, que ahora respalda la Justicia, justifican que este servicio tan fundamental para los ciuda-

danos se preste de forma territorializada con los requisitos de tener despacho abierto y residencia en el partido judicial donde el abogado de oficio vaya a ejercer esta función social. Por todo ello, el tribunal andaluz respalda tanto la labor cercana de los letrados del Turno de Oficio como la no menos inmediata, directa, eficiente de la Abogacía institucional en todo el país, que tiene como objetivo velar por los derechos de todos los ciudadanos con independencia de sus recursos económicos.

Es muy importante destacar que la Asistencia Jurídica Gratuita constituye sin ambages un servicio de naturaleza pública, prestado y organizado por los Colegios de Abogados, por delegación legal, y vinculado de manera inmediata por su relación de instrumentalidad con el derecho fundamental a la tutela judicial efectiva, de acuerdo con el mandato del art. 119 de la Constitución Española.

El Servicio de Asistencia Jurídica Gratuita es un servicio público y la función atribuida por la Ley 1/1996 y el art. 26 del Real Decreto 996/2003 a los Colegios de Abogados para la regulación de la organización del servicio implica la potestad normativa y de organización de la asistencia jurídica gratuita y establece la realización de funciones netamente administrativistas sujetas por tanto al derecho administrativo.

De esta forma, la sentencia contiene pronunciamientos de sumo interés como la afirmación de que la función atribuida por ley a los Colegios de Abogados para regular el servicio de Justicia Gratuita está sujeta al derecho administrativo, reconociendo que las corporaciones profesionales ejercen competencias delegadas por el Estado.

Pero la decisión judicial también respalda las limitaciones territoriales impuestas por el Colegio de Abogados en la organización del Turno de Oficio pues son restricciones a la competencia amparadas en una razón imperiosa de interés general como es la afectación a derechos fundamentales de los ciudadanos que acuden al Servicio de Asistencia Jurídica Gratuita.



El derecho a la competencia –reconoce la sentencia- admite supuestos en los que la limitación puede venir justificada ya sea en base a la concurrencia de razones imperiosas de interés general aplicadas con criterios de necesidad y proporcionalidad, ya sea cuando de una restricción puntual resulten eficiencias constatables para el desarrollo del sector de actividad que se trate, en este caso el servicio público de Justicia Gratuita.

EFFECTIVIDAD DE LOS DERECHOS DEL CIUDADANO

Es necesario destacar la conexión directa que realiza el TSJ de Andalucía entre la organización territorial del Turno de Oficio y la asistencia letrada al detenido que reconoce el artículo 17 de la Constitución y su calificación como medida “indispensable y proporcionada”. El tribunal es rotundo cuando afirma que la exigencia de que los abogados estén domiciliados en la provincia y tengan despacho profesional en la demarcación judicial favorece la efectividad de los derechos de los justiciables privados de libertad y una eficaz coordinación con el servicio de guardia judicial. Estos aspectos prioritarios no deben quedar sometidos a las exigencias del mercado.

La exigencia de domiciliación en la provincia y la titularidad de un despacho abierto en la de-

El TSJA respalda las especiales circunstancias de interés general que justifican que la Justicia Gratuita se preste de forma territorializada: tener despacho abierto y residencia en el partido judicial donde el abogado de oficio vaya a ejercer esta función social

marcación son medidas aptas orientadas a la correcta atención al detenido con exigencia de inmediatez. Máxime si se atiende –como hace el propio Consejo de Defensa de la Competencia de Andalucía- a la futura reducción de los plazos máximos de repuesta que sustancialmente restringen de ocho a tres horas el periodo de asistencia por el abogado al detenido.

Con estas medidas respaldadas por el TSJ de Andalucía se atiende la necesidad de que el letrado de guardia se encuentre en una distancia muy reducida del centro de detención. Estas medidas colegiales organizativas del servicio, caracterizadas por la territorialidad, favorecen la operatividad de los derechos de los justiciables privados de libertad y la más eficaz coordinación con el servicio de guardia judicial. La sentencia consi-



Lo que el TSJA ratifica es que este servicio se caracteriza por las exigencias de cercanía, inmediatez y urgencia en la actividad de los abogados del Turno de Oficio que prestan asistencia letrada a detenidos y a ciudadanos sin recursos, lo que exige una respuesta inmediata que los Colegios de Abogados organizan de forma acertada.

dera que estos aspectos son prioritarios y que no es viable supeditarlas a las más prosaicas exigencias del mercado con las que no guardan término de comparación.

Para aquellas modalidades de asistencia jurídica gratuita desprovistas de la nota de perentoriedad que está vinculada a la atención a personas privadas de libertad, el TSJ de Andalucía reconoce que la territorialización –en mayor o menor grado- es un recurso preciso para garantizar la correcta prestación del servicio de Justicia Gratuita en términos de eficacia. La finalidad es que se posibilite la relación directa, personal y periódica entre el abogado y el beneficiario del derecho a la asistencia jurídica gratuita, en condiciones de intimidad y soporte material y técnico adecuados.

De esta forma, las “medidas restrictivas” adoptadas por el Colegio de Abogados de Málaga responden a la finalidad de dotar de una mayor eficiencia al servicio, por lo que se excluye en este caso la presencia de una “finalidad espúrea”, según el alto tribunal, de segmentación territo-



rial del mercado con el ánimo de falsear la libre competencia favoreciendo a los propios colegiados de otros profesionales.

JURISPRUDENCIA EUROPEA

El tribunal andaluz también recoge la jurisprudencia europea para fundamentar su decisión. El Tribunal de Justicia de la UE en la sentencia de 19 de febrero de 2002 en el asunto C-309/99 que resolvía el caso *Wouters vs Colegio Nacional de Abogados de Holanda* admite la compatibilidad con el mercado interior de aquellas medidas restrictivas de la competencia que obedecieran a fines de interés general; siempre que tales medidas se mostraran indispensables para tal fin.

Esta sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía cierra una polémica estéril. La Abogacía se ha mostrado siempre abierta al diálogo para mejorar la prestación de un servicio que funciona con eficiencia y que apenas provoca quejas entre los usuarios, como ha destacado en su blog la presidenta del Consejo General de la Abogacía Española, Victoria Ortega.

Romper esta organización del Servicio de Asistencia Jurídica Gratuita, que respeta escrupulosamente la ley, no sólo no está justificado sino que hubiera provocado un descenso en la calidad del servicio... para sus usuarios. Lo que la Abogacía defiende a capa y espada es el mejor trato posible para quienes, en uso de sus derechos y en situaciones de máxima necesidad, necesitan una defensa y un consejo jurídico cercano, inmediato y de calidad. Pero también un trato digno y retribuciones adecuadas y sin retrasos a los casi 43.000 abogados adscritos al Turno de Oficio que prestan este servicio las 24 horas de los 365 días del año (366, éste que es bisiestro). ●



◀◀◀
Puede consultar la sentencia en www.abogacia.es

En 1969 Neil Armstrong cambió
la historia de la humanidad.

Hoy **ARANZADI FUSIÓN**
cambiará la historia de tu despacho de abogados.



BIENVENIDO A ARANZADI FUSIÓN

PUEDES OBSERVAR LA HISTORIA O FORMAR PARTE DE ELLA, **TÚ DECIDES.**

MÁS INFORMACIÓN.

T. 900 40 40 47

masinfo@thomsonreuters.com

www.aranzadi.es/aranzadifusion



THOMSON REUTERS

LOS ABOGADOS DEL TURNO DE OFICIO ANALIZAN EN SEGOVIA LOS RETOS DE FUTURO DE LA JUSTICIA GRATUITA

Fotografías_ **Gonzalo Fernández Martín**



Inauguración de las V Jornadas de Asistencia Jurídica Gratuita en Segovia

MÁS DE 200 ABOGADOS especializados en el Turno de Oficio asistieron desde el 14 al 15 de abril a las V Jornadas de Asistencia Jurídica Gratuita que se celebraron en Segovia organizadas por la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita del Consejo General de la Abogacía Española junto con el Colegio de Abogados de Segovia y el Consejo de la Abogacía de Castilla y León.

“La defensa de los más vulnerables engrandece la labor diaria de los abogados del Turno de Oficio, quienes no están recibiendo el trato digno que merecen”, aseguró Victoria Ortega, presidenta del Consejo General de la Abogacía Española, durante la inauguración de las Jornadas.

En referencia a la reciente sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía que da la

razón a la Abogacía y a los Colegios de Abogados en su conflicto con la CNMC (más información en la pág. 26), Victoria Ortega destacó ante los asistentes que la “Abogacía seguirá oponiéndose a la práctica sin límites del Derecho de Competencia”.

La inauguración también contó con las intervenciones de Julio Gabriel Sanz Orejudo, decano del Colegio de Abogados de Segovia; Fernando García Delgado, presidente del Consejo de la Abogacía de Castilla y León, y Clara Isabel Luquero, alcaldesa de Segovia. Sanz afirmó que la “abogacía actual es-cada vez más- una abogacía social; por ello, el debate, la reflexión, la autocrítica y el cumplimiento deontológico han de ayudarnos a luchar por la mejor defensa posible de aquellos que no tienen voz”.

Por su parte, la alcaldesa de Segovia recordó durante su intervención el 20 aniversario de la Ley de Asistencia Jurídica Gratuita y el esfuerzo para compatibilizar el acceso a la Justicia Gratuita con una situación de crisis económica. El presidente de la Abogacía de Castilla y León finalizó el acto de inauguración recordando que la Ley 1/1996 supuso una “revolución importantísima, porque desde aquel momento empezó a tener un respaldo legal la retribución –aunque insuficiente- y la ley nos concedió a los Colegios de Abogados la gestión” de este servicio.

LA JUSTICIA GRATUITA DESDE DIFERENTES PUNTOS DE VISTA

Tras la inauguración, comenzó el primer panel de trabajo, que bajo el título “Turno de Oficio y Justicia



Mesa sobre Turno de Oficio y Justicia Gratuita desde el punto de vista de los ciudadanos y de la Administración



La presidenta del Consejo General de la Abogacía, Victoria Ortega, atendió a los medios antes de la inauguración

Mesa sobre Turno de Oficio y Justicia Gratuita desde el punto de vista de los profesionales

Gratuita desde el punto de vista de los profesionales”, moderó Luis Nieto, ex decano del Colegio de Abogados de Salamanca, quien destacó la necesidad de que se reconozca “socialmente nuestra labor”. Cesar Pinto, abogado del Turno de Oficio del Colegio de Abogados de Madrid, expuso las medidas alternativas desarrolladas por los abogados en los casos de desahucios afirmando que “también defendemos la dignidad de las personas”.

Carlos Doñoro, vocal de la Confederación Española de Abogados Jóvenes (CEAJ), destacó la necesidad de armonizar y aclarar a nivel legislativo los requisitos para el acceso al Turno de Oficio por letrados que proceden del máster y examen de acceso. Por su parte, Ángel Llamas, presidente de la Confederación de Abogados de Turno de Oficio y Asistencia Jurídica Gratuita, recordó la apuesta de la CEAJ por la configuración de un estatuto del abogado del Turno de Oficio y su consideración de autoridad cuando esté prestando el Servicio de Asistencia Jurídica Gratuita.

A continuación, Marisol Cuevas, directora de Justicia Gratuita del Colegio de Abogados de Madrid, analizó los baremos del Turno de Oficio recordando que existen 12 modelos de pago distintos y que nunca han estado “digna y suficientemente” remunerados. Apostó por unificar los diferentes modelos pero garantizándose su actualización. Joan R. Puig, decano de Colegio de Abogados de Figueras, y Guillermo Jiménez, miembro de la Junta de Gobierno del Colegio de Abogados de Málaga, analizaron de forma conjunta la incidencia de las modificaciones legales en la prestación del servicio. Puig recordó que los abogados del Turno deben ser coprotagonistas con los defendidos para llevar a cabo un ejercicio real y efectivo del Derecho de Defensa.

Por la tarde, tuvo lugar el segundo panel, dedicado al “Turno de Oficio y Justicia Gratuita desde



el punto de vista de los ciudadanos y de la Administración” y moderado por Antonio Morán, presidente de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la Abogacía.

En su intervención Beatriz Pascual, miembro de la Junta de Gobierno del Colegio de Abogados de Valencia, aseguró que la recepción de información adecuada por los ciudadanos evita futuros problemas en los procedimientos. Miguel Ángel Aragüés, gerente del Colegio de Abogados de Zaragoza, expresó la necesidad de que los abogados del Turno de Oficio tengan un reconocimiento de su labor, un trato considerado y una retribución digna.

ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA Y DERECHO DE LA COMPETENCIA

A continuación, Carmen Lillo, subdirectora de Vigilancia de la Dirección de Competencia de la CNMC, reconoció que la Ley de Asistencia Jurídica Gratuita encomienda a la Abogacía la organización de este servicio pero que también “deben

“La defensa de los más vulnerables engrandece la labor diaria de los abogados del Turno de Oficio, quienes no están recibiendo el trato digno que merecen”, aseguró Victoria Ortega.

Mesa sobre Turno de Oficio y Justicia Gratuita desde el punto de vista de los colegios



Cuatro mesas de debate sobre los temas más relevantes que afectan al Turno de Oficio centraron la cita de Segovia

respetarse las normas de competencia”. Aseguró que las restricciones de territorialidad y de capacidad de acceso al servicio limitan la competencia efectiva. Tras su ponencia hubo un animado debate donde los asistentes recordaron a la representante de la CNMC que el Derecho de Competencia no es un derecho absoluto.

Por su parte, María Desamparados Mahiques, subdirectora general de Relaciones con la Administración de Justicia del Ministerio de Justicia, aseguró que los abogados son los principales actores de la Justicia Gratuita y que cualquier análisis que se haga de este servicio debe tener en cuenta que es un Derecho Fundamental. Además, el Ministerio de Justicia considera que la Orden de 3 de junio de 1997 no está derogada.

La jornada del primer día finalizó con el tercer panel, “Turno de Oficio y Justicia Gratuita desde el punto de vista de los colegios”, moderado por Miquel Puiggalí, coordinador de Justicia Gratuita del Consejo de Colegios de Abogados de Cataluña. En él participaron Begoña Castro, miembro de la Junta de Gobierno del Colegios de Abogados de Madrid, y Javier Martín, miembro de la

Junta de Gobierno del Colegios de Abogados de Valladolid, quienes analizaron desde un punto de vista práctico la aplicación de los parámetros económicos para la concesión del Derecho de Asistencia Jurídica Gratuita.

Por su parte, Eduardo Torres, decano del Colegio de Abogados de Granada, y Fernando Conde, miembro de la Junta de Gobierno del Colegio de Abogados de Granada, expusieron los diferentes sistemas de financiación de los Servicios de Asistencia Jurídica Gratuita tanto en territorio común del Ministerio de Justicia como de las Comunidades Autónomas.

La jornada del viernes 15 de abril dio comienzo con el cuarto y último panel, que trató sobre las “Subcomisiones de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita” y moderó Isabel Valriberas, decana del Colegio de Abogados de Ceuta. Blas-Jesús Imbroda, presidente de la Subcomisión de Extranjería de la Abogacía Española, analizó los retos de los Colegios de Abogados y del Consejo General frente al fenómeno migratorio.

Por su parte, Blanca Ramos, presidenta de la Subcomisión de Penitenciario de la Abogacía, analizó la necesidad de contar con los Servicios de Orientación Jurídico-Penitenciario, además de la preceptiva intervención de letrado en las actuaciones que tienen lugar ante los juzgados de Vigilancia Penitenciaria. Filomena Peláez, presidenta de la Subcomisión de Violencia de Género de la Abogacía, cerró este panel exponiendo las diferencias existentes entre los Servicios de Violencia sobre la Mujer que están en funcionamiento en las diferentes Comunidades Autónomas.

Tras la intervención de Filomena Peláez tuvo lugar la clausura y presentación de las conclusiones de las V Jornadas de Asistencia Jurídica Gratuita, disponibles en www.abogacia.es ●

Mesa sobre Subcomisiones de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita.





**PRO
MEDE**

PROFESIONALES DE
LA MEDICINA Y EL DERECHO

SOMOS REFERENCIA EN PERITACIONES MÉDICAS

Gracias a nuestra eficaz gestión del expediente, y la permanente comunicación con la compañía, conseguimos que nuestro cliente obtenga resultados satisfactorios en tiempo y forma.

- 1-** Red de Médicos Valoradores en todo el territorio nacional (peninsular, insular y C.A de Ceuta y Melilla).
- 2 -** Tipos de informes para su utilización en penal, civil, sociolaboral, contencioso administrativo:
 - Informes y dictámenes periciales.
 - Control y seguimiento del lesionado.
- 3 -** Defensa del informe en Juicio Oral.
- 4 -** Asesoramiento al letrado.
- 5 -** Tramitación de Servicios Médicos, si procede, para reducir sanidad y secuelas.
- 6 -** Informes de evaluación psicológica a cargo de la red de psicólogos de Promede.

EL ARTE DE LEGISLAR



Con los tres artículos que se publican a continuación se da por concluida la serie sobre “El Arte de Legislar” que comenzamos en la revista número 94, correspondiente a noviembre de 2015. En esta ocasión, una vez más, los artículos están escritos por firmas de prestigio que se unen a los otros diez ya incluidos en los números anteriores y que puede consultar en la página web www.abogacia.es.

- 1. Malas prácticas y seguridad jurídica** (Jorge Villarino Marzo)
- 2. Exceso legislativo: leyes que sobran** (Manuel Pacheco Manchado)
- 3. Saber escribir leyes: si no se entienden, no se cumplen** (José Ramón Chaves García)
- 4. Gobernar por decreto-ley: el abuso de la excepcionalidad** (Marc Carrillo)
- 5. Legislar a golpe de telediario o leyes que cambian todos los días** (Elisa de la Nuez Sánchez-Cascado)
- 6. Una ley ómnibus detrás de otra: el paradigma de la inseguridad jurídica** (Tomás González Cueto. Abogado)
- 7. Leyes para resolver el problema de mi amigo, o la ley como norma general y abstracta: ¿un mito liberal?** (José María Ruiz Soroa)
- 8. Cuando una reforma se esconde dentro de otra norma** (Beatriz Rodríguez Villar)
- 9. ¿Hay creación judicial de Derecho?** (José Manuel Otero Lastres)
- 10. ¿Es tan deseable como posible la estabilidad normativa?** (Jesús López-Medel Bascónes)
- 11 Consejo de Estado y técnica normativa** (Lucas Blanque Rey)
- 12. Trampas en el solitario normativo** (José Luis Palma Fernández)
- 13. La revolución europea del lenguaje jurídico español** (David Ordóñez Solís)

CONSEJO DE ESTADO Y TÉCNICA NORMATIVA



LUCAS BLANQUE REY
Director de los Servicios Jurídicos del Consejo General de la Abogacía Española

SON MUCHOS LOS AUTORES y las instituciones que claman por la mejora del sistema normativo, de su calidad y de su dimensión; muchos los que consideran que un ordenamiento jurídico que efectivamente merece ese calificativo es el que presenta un orden, una estructuración lógica dotada de permanencia y capaz de adaptarse a las necesidades de la sociedad.

Si el Derecho, como dijo Jaime Guasp, es el conjunto de relaciones entre hombres que una cierta sociedad establece como necesarias, parece claro que existe hoy en día una notable inflación de lo que pueden considerarse “relaciones necesarias”.

Sin duda, la proliferación de centros de producción normativa ha contribuido a la deformación descontrolada de un sistema jurídico que genera normas clónicas unas de otras allí donde confluyen las competencias de diferentes poderes públicos. Ya no es extraño descubrir que en España hay dieciocho leyes de casi todo, desde colegios profesionales a cooperativas, pasando por variadas disposiciones en materia de educación y comercio interior.

No es sencillo buscar remedio estrictamente jurídico a esta problemática. Pero sí es posible enarbolar la bandera de la adecuada conformación del ordenamiento para, de la mano del respeto a la técnica normativa, tratar de que los productos normativos que llenan por miles las páginas de los boletines y diarios oficiales respondan a parámetros que hagan posible el conocimiento del Derecho, en el sentido de ser comprensible e inteligible por quienes han de aplicarlo. No se escapa que ciertos sectores del ordenamiento, como los intensamente regulados de la energía o los medicamentos, implican el empleo de conceptos técnicos específicos; pero ello no debería impedir que los centenares de normas que se aprueban en España estén, para empezar a considerar que contamos con un verdadero ordenamiento jurídico, bien redactadas y concebidas.

En esta tarea de defensa de la adecuada técnica normativa, hay que destacar necesariamente la labor del Consejo de Estado. A través de sus miles de dictámenes, pero también a través de sus mociones e informes, el Consejo de Estado ha ido sentando las bases de una técnica normativa depurada que alcanzan no sólo a la correcta conformación de

cada norma, sino también a su exacta integración en el ordenamiento y su interrelación con otras disposiciones.

Las advertencias y sugerencias del Consejo tienen un evidente valor por la autoridad de la institución de la que provienen, aunque es evidente que sólo en aquellos casos en que lo prevé su normativa reguladora podrán ser formuladas como observaciones esenciales (artículo 130.3 de su Reglamento Orgánico). Ello no debe llevar a minusvalorar su importancia, pues el Consejo de Estado no es co-normador, ni co-legislador, sino un órgano consultivo de relevancia constitucional.

El análisis de sus dictámenes pone de manifiesto, como se acaba de apuntar, que la preocupación por el respeto a la técnica normativa y al ejercicio adecuado de la potestad normativa son elementos protagonistas de la doctrina del Consejo.

Entre las muchas manifestaciones de esa preocupación, cabe mencionar las siguientes:

- El Consejo ha advertido en numerosas ocasiones de la necesidad de que las normas respondan a un principio regulador específico, de modo que se eviten normas que añadan previsiones desconectadas de la regulación principal que incorporan. A su vez, esta idea se desdobra en otras dos: por una parte, se trata de evitar que el procedimiento de elaboración de disposiciones de carácter general se emplee de forma inadecuada, permitiendo que cada unidad de un mismo ministerio inserte aquellas materias que tenía en un cajón o que acaban de surgir, para eludir de ese modo la tediosa tarea de poner un marcha un procedimiento específico; con ello se pretende evitar que en las normas aparezcan “parches” o “incrustaciones” ajenas a la materia regulada; por otra parte, se trata de proibir los que podrían denominarse reglamentos “ómnibus”, en los que se suman varias modificaciones relevantes y no puntuales de otras disposiciones. En los ministerios de Economía y Hacienda y en el Trabajo y Asuntos Sociales se han dado numerosos ejemplos de estas prácticas (dictamen nº 2.152/2008).

- Es preciso también que la actividad normativa en su conjunto esté dotada de la necesaria planificación. Esto es, de que las normas legales se acompañen del necesario desarrollo reglamentario para que aquellas no queden ayunas de su necesario complemento normativo. No se trata de reivindicar a Romanones (“Ustedes hagan la ley, que yo haré el reglamento”), sino de evitar insuficiencias de los regímenes normativos. El Consejo en relación con la transposición de la Directiva de Servicios (dictamen nº 779/2009) resaltó “la importancia de proceder en estos casos a la elaboración *pari passu* y



a la aprobación, en el más breve plazo posible, de las normas precisas para dar cumplimiento a la Directiva (que así lo exige, además, en su artículo 44), pues en tanto no tenga lugar su adaptación, el nuevo régimen de acceso a las actividades de servicios y de ejercicio de las mismas resultará incompleto”.

- Se ha advertido en numerosas ocasiones sobre lo impropia que resulta la técnica de regulación consistente en reproducir en normas de rango inferior preceptos de otra de rango superior (esta problemática, con matices específicos, también ha sido objeto de jurisprudencia del Tribunal Constitucional en los casos en los que las leyes autonómicas reiteran preceptos de normas estatales). La reproducción, en términos generales, sólo es admisible cuando es necesaria para dotar de sentido a la norma inferior y siempre y en todo caso ha de ser una regulación que reproduzca en sus términos la de rango superior. El motivo de la cautela es obvio: la norma inferior puede desarrollar o completar la superior, pero no alterar su contenido; además, la reforma de la superior –si es de rango legal sobre



Ha insistido el Consejo en que no deben las normas legales contener habilitaciones en blanco al desarrollo reglamentario, cláusulas en blanco que dejen al Poder Ejecutivo un campo de normación con escasos elementos limitativos, con el consiguiente peligro para la seguridad jurídica.

todo- es más difícil que la de la norma inferior, lo que podría degenerar en la alteración del mandato legal por la mera reforma de sus normas de desarrollo.

ÁMBITO PROPIO

A lo anterior se suma, como elemento esencial, la depuración del ordenamiento, en el sentido de determinar la correcta sede normativa de cada precepto o conjunto de preceptos.

El Consejo de Estado, en este sentido, ha observado en numerosas ocasiones que las normas legales tienen un ámbito propio, de regulación general de una materia, sin que sea recomendable ni deseable que incurran en “excesos reglamentistas”, agotando de ese modo la regulación posible y sin dejar margen al necesario desarrollo reglamentario.

También, en el extremo opuesto, ha insistido el Consejo en que no deben las normas legales contener habilitaciones en blanco al desarrollo reglamentario, cláusulas en blanco que dejen al Poder Ejecutivo un campo de normación con escasos elementos limitativos, con el consiguiente peligro para la seguridad jurídica, en su vertiente de respeto al principio de reserva de ley y de salvaguarda de los derechos de los ciudadanos.

Y el Consejo ha destacado también que “una disposición que es desarrollo directo e inmediato de los preceptos de una Ley debe ser objeto de aprobación por Real Decreto” (dictamen nº 46.013, de 16 de febrero de 1984), pues la Ley puede remitir a una Orden Ministerial la regulación de ciertos aspectos de su desarrollo, fundamentalmente de carácter organizativo y procedimental; más allá de este ámbito, la Ley debería remitirse a un Real Decreto. Precisamente por ello, la técnica normativa utilizada, por ejemplo, en la Ley 3/2005, de 18 de marzo, por la que se reconoce una prestación económica a los ciudadanos de origen español desplazados al extranjero, durante su minoría de edad, como consecuencia de la Guerra Civil y que desarrollaron la mayor parte de su vida fuera del territorio nacional, fue calificada como “peculiar” (dictamen nº 841/2005), por entender que “la secuencia normal que debe seguir la habilitación normativa es que la Ley remita al Reglamento su desarrollo, quedando la Orden reservada y, a su vez, limitada, a cuestiones de organización interna del departamento ministerial respectivo”.

Finalmente, merece la pena destacar que el Consejo elevó hace tiempo diversas mociones al Gobierno sobre el alcance de la preceptividad de su dictamen en los procedimientos de elaboración de Reglamentos.

● Así, en la Moción aprobada por el Pleno del Consejo de Estado, el 22 de mayo de 1969, se afirmaba que los Reglamentos ejecutivos son aquéllos directa y concretamente ligados a una Ley, a un artículo o artículos de una Ley, o a un conjunto de Leyes, de manera que dicha Ley (o Leyes) es completada, desarrollada, pormenorizada, aplicada, cumplimentada o ejecutada por el Reglamento.

● La Moción aprobada por el Pleno del Consejo de Estado el 29 de abril de 1971 analizó, por su parte, el alcance de las modificaciones de los Reglamentos al efecto de su intervención. Decía que “tiene carácter de Reglamento ejecutivo de las leyes” cualquier disposición que pretenda modificar un Reglamento ejecutivo de las Leyes. Cuando la Administración dicta una disposición general que modifica un Reglamento ejecutivo de una Ley, es claro que tal disposición posee la misma naturaleza y límites que aquélla que viene a modificar, y que la misma razón existe para observar la garantía que supone el dictamen del Consejo de Estado al dictar el Reglamento ejecutivo que al modificarlo porque tal modificación también debe ajustarse a la Ley que viene a desarrollar, al incidir y alterar la anterior aplicación de la misma. Sostener lo contrario equivaldría a afirmar que sólo son Reglamentos ejecutivos aquéllos que desarrollan por primera vez una Ley, quedando luego en libertad la Administración para modificarlos o alterarlos sin observar las garantías establecidas de forma expresa por el legislador para todos los Reglamentos “dictados para la ejecución de las Leyes”.

INFORME PRECEPTIVO REQUERIDO

De las consideraciones anteriores resulta que, según criterio del propio Consejo, toda modificación de un Reglamento ejecutivo requiere de su dictamen preceptivo, tal y como lo exige el artículo 22.3 de la Ley Orgánica 3/1980, que se refiere expresamente a los “Reglamentos o disposiciones de carácter general que se dicten en ejecución de las Leyes, así como sus modificaciones”.

No cabe separar, pues, los diferentes aspectos de una misma materia regulados en un Reglamento ejecutivo, de modo que la parte puramente organizativa pudiera sustraerse del dictamen del Consejo de Estado en las sucesivas modificaciones del Reglamento que se circunscribieran a esa regulación (dictamen nº 2.774/1995).

Como puede comprobarse, las aportaciones del Consejo de Estado son muchas, fecundas y variadas. La calidad de nuestro ordenamiento mejoraría notablemente si se siguieran con la atención que merece la *autoritas* del órgano de las que proceden. ●

No busque más casas, encuentre su hogar

Hacerlo posible ahora es más fácil con unas excelentes condiciones de financiación.

No espere más y entre en alisedainmobiliaria.com



Popular

 **aliseda**
Inmobiliaria

TRAMPAS EN EL SOLITARIO NORMATIVO



**JOSÉ LUIS
PALMA
FERNÁNDEZ**

Socio de Gómez-
Acebo & Pombo
Abogados S.L.P

LA CADA VEZ más generalizada noción “técnica normativa” encierra en su significación un concepto instrumental bien preciso: la producción de toda norma (sea del rango que sea) requiere un proceso de producción riguroso y cualificado en el que deben verificarse ciertos hitos jurídicos de modo que, solo confirmando con detalle y corrección que concurren y han sido atendidos, cabe entender que el resultado formal final –al margen de lo que en él se diga, que eso es otra cosa- está ajustado a Derecho.

Retomando esta idea por el final y comenzando con el “Derecho” con mayúsculas, observamos que la producción de todos los instrumentos jurídicos exige un camino, una senda predefinida que, solo confirmando con exactitud su recorrido, puede decirse que ha sido producido con la corrección y requisitos necesarios para decir de él que está protocolariamente bien adoptado. Recorriendo nuestra pirámide normativa de abajo arriba, ello ocurre así -sin lugar a dudas- en cuanto a nuestros actos administrativos y nuestros reglamentos. Sin embargo, y esta es la apretada tesis de esta breve colaboración, por desgracia no ocurre así en las más importantes de nuestras normas: las leyes. Pero aproximémosnos con cuidado para comprobar esta extraña situación en la que pudiera parecer que, cuanto más rango ofrece un producto normativo, más laxo puede resultar el cumplimiento de los deberes formales.

Comenzando desde abajo, como hemos dicho, a nadie sorprende que siendo el acto administrativo una declaración de voluntad de un órgano administrativo en relación a una competencia que le es propia resulte imprescindible exigirle que se ajuste a un procedimiento, por ello llamado procedimiento administrativo. Y la lógica consecuencia de una legislación procedimental perfecta es la sanción de nulidad de aquello que ha sido acordado sin cumplirse con requisitos procedimentales previos que –más allá de su significación en cuanto al fondo- revisten una exigencia formal ineludible. Baste recordar que constituye una causa de nulidad intertemporal que existió en la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 –

artículo 47.1.c-; existe en la actual Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común –artículo 62.1.e- y aparece en la próximamente aplicable Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas –que curiosamente vuelve en un guiño histórico en su numeración al artículo 47, bien que ahora al 1.e-. La corrección del procedimiento de elaboración del acto, en suma, es la primera garantía técnica de la corrección del mismo (más allá de su propio contenido) puesto que la “*técnica administrativa*” (que no deja de ser una técnica) requiere desde el inicio que todos los trámites de producción de un acto (sean cuales sean los informes o dictámenes requeridos, siempre que sean preceptivos) deben ser cumplidos.

NORMAS REGLAMENTARIAS

En un segundo escalón de nuestra subida nos encontramos las normas reglamentarias, cuyo ajuste a la técnica normativa ofrece en la corrección formal su primer flanco de embate ante el ataque externo. Hallando similares referencias de exigencia formal ineludible para su producción, la aprobación de un reglamento (sea Orden Ministerial, Real Decreto o Decreto de un Consejo de Gobierno autonómico, tanto da) requiere un previo proceso secuencial en el que la presencia de los informes y dictámenes de los órganos exigidos por la norma legal se convierte en presupuesto insoslayable cuya ausencia conduce derechamente a la más clásica de las nulidades. Obsérvese que el detalle singular en la exigencia de tales informes reviste caracteres que, desde el Tribunal Supremo y en sus más recientes pronunciamientos llega a extremos de trascendencia tal que motiva la eliminación de planes generales urbanísticos: así en los casos de las sentencias del Tribunal Supremo de 6 de octubre de 2015 (informe de impacto de género) y 5 de febrero de 2016 (exigencia de informes de sostenibilidad económica).

Pues bien, frente a esta impecable construcción técnica de los escalones inferiores de la pirámide kelseniana del poder normativo, resulta que - j|joh

curiosidad ij - en lo que debiera ser la más alta de las cimas del pedestal de la exigibilidad procedimental (repetimos por enésima vez, con independencia absoluta del contenido de la norma) apreciamos un elevado grado de laxitud y cierta abúlica melancolía –o sublime desdén, no se sabe- en la técnica normativa de la elaboración de las leyes.

Habida cuenta del inaccesible e indiscutido arcano de la superior conformación del poder legislativo (de modo que la elaboración de una norma legal aspira a poder eliminar cualquier obstáculo que pudiera comprometer su arrollador camino), resulta que en la práctica y proba-

blemente por causa de ese denominado “soft law” que todo lo impregna como una nebulosa matutina que nunca acaba de levantar, lo que estamos apreciando en la realidad es que el procedimiento de elaboración de normas para los parlamentos (el estatal y los autonómicos) pudieran parecer poco exigentes en la depuración de la técnica normativa que ha de producir leyes.

Sorprende, en primer lugar, que el propio Tribunal Constitucional ha alejado la cuestión de la técnica legislativa de sus avezadas preocupaciones. Y así lo dice con claridad en su STC 161/2014, de 7 de octubre de 2014:



La visión de
DAVILA





“...como hemos afirmado reiteradamente, “el juicio de constitucionalidad no lo es de técnica legislativa”, razón por la cual no “corresponde a la jurisdicción constitucional pronunciarse sobre la perfección técnica de las leyes”, habida cuenta de que “el control jurisdiccional de la ley nada tiene que ver con su depuración técnica” (SSTC 136/2011, de 13 de septiembre, FJ 9, y 102/2012, de 8 de mayo, FJ 2). Por tal razón, deberemos limitarnos a examinar la cuestión dentro de los estrictos cánones constitucionales que hemos dejado establecidos en el fundamento anterior...”.

Con idéntica claridad se pronunció al respecto en la STC 111/2013, de 9 de mayo de 2013:

“En relación a la técnica legislativa de las llamadas “leyes de acompañamiento”, afirmamos en la STC 136/2011, de 13 de septiembre, FJ 9, que “el juicio de constitucionalidad no lo es de técnica legislativa, razón por la cual, no corresponde a la jurisdicción constitucional pronunciarse sobre la perfección técnica de las leyes, habida cuenta de que el control jurisdiccional de la ley nada tiene que ver con su depuración técnica”.

Solo en la previa STC 36/2013 se dijo que: “la inobservancia ‘de los preceptos que regulan el procedimiento legislativo podría viciar de inconstitucionalidad la ley, cuando esa inobservancia altere de modo sustancial el proceso de formación de la voluntad en el seno de las Cámaras’... No basta en consecuencia, ‘cualquier vicio o inobservancia de los previstos en las normas que regulan el procedimiento parlamentario para declarar la eventual

Solo cuando un vicio o inobservancia afecta al proceso de formación de la voluntad en sede parlamentaria podrá declararse la inconstitucionalidad de una ley.

inconstitucionalidad de la norma o disposición con que se pone fin al mismo’, pues ‘tal inconstitucionalidad sólo se producirá si el vicio o inobservancia denunciada afecta esencialmente al proceso de formación de la voluntad de los parlamentarios, de modo que sólo los vicios o defectos más graves provocan un déficit democrático en el proceso de elaboración de una norma, que podría conducir a su declaración de inconstitucionalidad.”

EL SUPERIOR CRITERIO DEL PARLAMENTO

Aquí está, pues, el núcleo del problema: solo cuando un vicio o inobservancia afecta al proceso de formación de la voluntad en sede parlamentaria podrá declararse la inconstitucionalidad de una ley. El superior criterio, en definitiva, del Parlamento suple las carencias u omisiones de informes que –ordinariamente– deberían ser precisamente las garantías del buen hacer de una ley.

En definitiva, resulta excesivamente onerosa para la técnica normativa la sólida doctrina de que el Tribunal Constitucional es “Juez de la constitucionalidad y no de la perfección técnica de las leyes (SSTC 225/1998, de 23 de diciembre; 9/2001, de 18 de enero; 136/2011, de 13 de septiembre; y 102/2012, de 8 de mayo).”

Lo anterior resulta de especial relevancia toda vez que cada vez con más frecuencia se está asistiendo a la tramitación de normas de rango legal, incluso con la condición de ley orgánica, sin haber concurrido todos los informes y estudios que –técnica y legalmente– son exigibles para ello. Lo anterior ha sido puesto de manifiesto en diversas ocasiones por el Consejo de Estado, llamando la atención sobre la obligatoria petición e incorporación al proyecto (antes de su aprobación por el Gobierno, momento final previo a la remisión al Congreso) de aquéllos dictámenes e informes que no solo son preceptivos, sino que revisten singular valor por la materia objeto de la futura ley.



Puede hallarse un ejemplo de ello en el dictamen 1093/2014, de 27 de noviembre de 2014, del Pleno del Consejo de Estado, sobre el Anteproyecto de Ley de modificación del Sistema de Protección a la Infancia y la Adolescencia. Recuérdese que tal materia supone abordar la modificación de nuestro ordenamiento jurídico en materia de protección de la infancia y la adolescencia, a fin de adaptarlo a los importantes cambios sociales que han incidido en la situación de los menores desde la publicación de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que tales cambios demandan tener en cuenta –entre otros múltiples normas internacionales– toda una serie de instrumentos internacionales (dos Convenciones de la ONU, dos Convenios impulsados por la Conferencia de La Haya de Derecho internacional privado y, finalmente, el Reglamento (CE) n° 2201/2003 del Consejo, de 27 de noviembre de 2003, relativo a la competencia, el reconocimiento y la ejecución de resoluciones judiciales en materia matrimonial y de responsabilidad parental, por el que se deroga el Reglamento (CE) n° 1347/2000).

El Consejo de Estado introduce la cuestión con una mención recordatorio ineludible: “...debe afirmar una vez más el Consejo de Estado la necesidad de que los procedimientos de tramitación de las disposiciones de carácter general se conduzcan con el debido sosiego y reflexión, de manera que se respeten, en la medida en que sea posible en atención a las concretas circunstancias...”

Y no puede dejar de llamar la atención sobre el caso que se le plantea, donde se ha obviado nada menos que el informe del Consejo General del Poder Judicial:

Sin duda, ante un Anteproyecto de estas características e inspiración era necesario que el informe del Consejo General del Poder Judicial se incorporase al expediente; y no por un prurito formalista, sino porque el procedimiento de aprobación de las normas está concebido para que se pueda conformar la voluntad del sujeto decisor, en este caso, el Consejo de Ministros, de la mejor manera, finalidad que no se vería suficientemente atendida de faltar el mencionado informe (es más, no puede obviarse que dicho informe debe remitirse por el Gobierno a las Cortes Generales en el caso de tratarse de anteproyectos de ley, conforme al artículo 561.3 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de

Las trampas en el solitario normativo conducen siempre a un resultado defectuoso en lo técnico y en lo sustantivo, porque la presencia de todos los informes y dictámenes necesarios constituye no un requisito formal de penalidades a cumplir sino la garantía última de que se ha llevado a cabo la revisión del texto bajo todos los prismas necesarios.

julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2013, de 28 de junio, de reforma del Consejo General del Poder Judicial).”

Mal hacen el legislador y sus colaboradores previos cuando permiten la tramitación de textos que no cuentan con todos los informes preceptivos requeridos. Las trampas en el solitario normativo conducen siempre a un resultado defectuoso en lo técnico y –aquí sí que se introduce ya el matiz de fondo– en lo sustantivo, porque la presencia de todos los informes y dictámenes necesarios constituye no un requisito formal de penalidades a cumplir sino la garantía última de que se ha llevado a cabo la revisión del texto bajo todos los prismas necesarios, sin que nada obste ni estorbe al superior y definitivo pronunciamiento del legislador. La finalidad de todo esa serie de visiones –regularmente muy dispares– debe servir para ilustrar y enriquecer el criterio final del legislador, no para pensar que se trata de una carrera de obstáculos donde solo se cumple con superarlos (sea por haberse emitido o porque se les ha agotado el tiempo para hacerlo –que igual no es suficiente– y basta con que hayan sido consultados).

El problema, en fin, es que si la perfección técnica de las leyes ha dejado de ser materia de ocupación del Tribunal Constitucional –salvo los casos extremos más arriba apuntados– habrá que preocuparse porque eso que se llama “*el arte de legislar*” (y que ha dado nombre a esta interesante serie de artículos) deberá tener otros comprobadores de su fiel cumplimiento. Lamentamos que, estando vedado al Tribunal Supremo este jardín normativo, nuestro más insigne campeón de la constitucionalidad solo encuentre ocasiones excepcionales para preocuparse de la técnica legislativa, que debe ser la más depurada de las técnicas normativas. ●



LA REVOLUCIÓN EUROPEA DEL LENGUAJE JURÍDICO ESPAÑOL

“Cuanto puede siquiera ser pensado, puede ser pensado claramente. Cuanto puede expresarse, puede expresarse claramente”:
L. Wittgenstein.

DEL SIGLO XIX AL XXI CON UN NUEVO LENGUAJE

Al morir Franco y en poco menos de diez años se produjeron en España dos acontecimientos que iban a cambiar nuestro lenguaje jurídico: la Constitución de 1978 y la adhesión en 1986 a las Comunidades Europeas. Los cambios fueron revolucionarios hasta el punto de que marcaron una diferencia notable con la época anterior, anclada más bien en el siglo XIX, y a partir de ahí ya se pueden observar en el derecho español rasgos propios del siglo XXI.

La transformación jurídica se produce no solo en las estructuras sino también en las formas, no solo en el lenguaje sino también en el estilo, en la manera de usarlo. Un signo de los nuevos tiempos es que en 1981 la primera sentencia del Tribunal Constitucional prescinde de los tradicionales resultandos y considerandos.

El contacto del mundo jurídico español con el derecho europeo se hizo, por una parte, a través del Convenio Europeo de Derechos Humanos y de su interpretación por el Tribunal Europeo de Estrasburgo que en la sentencia de 6 de diciembre de 1988 (*caso Bultó*) empieza a condenar a España y no tiene reparos en enmendar la plana al mismísimo T.C., en ese caso había inadmitido en 1983 el recurso de amparo por ser manifiestamente infundado. Era la consecuencia natural de la sensibilidad de la Constitución española a la protección efectiva de los derechos fundamentales.

Por otra parte, la integración económica europea iba a suponer una renovación de las estructuras de nuestro derecho al tiempo que exigía la aplicación de impuestos como el IVA y de reglas efectivas de la competencia, la armonización de la protección del medio ambiente y la defensa de los consumidores o, en fin, la apertura de la contratación pública y la liberalización de los servicios en el mercado único. Y al mismo tiempo, el amplísimo acervo jurídico europeo contaba con un Tribunal de Justicia que



DAVID ORDÓÑEZ SOLÍS

Magistrado
(Red de Expertos en Derecho de la UE y Comisión Iberoamericana de Ética Judicial)

desde Luxemburgo y a instancias de los tribunales españoles lo interpretaba y le confería primacía y efecto directo frente a las normas internas, fuese cual fuese su naturaleza o jerarquía, y, como es obvio, frente a las jurisprudencias de los tribunales españoles.

A partir de ahí los cambios se suceden vertiginosamente y nuestro derecho y nuestro lenguaje se acomodan a las nuevas estructuras de poder: al autonómico con efectos centrífugos en el ámbito nacional y al europeo con fuerza centrípeta en el ámbito supranacional.

UN LENGUAJE TAMIZADO POR EL DERECHO EUROPEO

En 1986 se calculaba que el acervo jurídico de las Comunidades Europeas que debía aplicarse en España ocupaba unos 50.000 folios. Hubo que traducirlos al español y desde el 1 de enero de 1986 y hasta hoy se publica un *Diario Oficial de la Unión Europea* que compite en producción legislativa con nuestro propio *BOE*. Prácticamente todo lo que se hace oficialmente en las instituciones europeas se traduce al español y a las otras 23 lenguas oficiales de la Unión. Esta labor hercúlea, que se lleva una parte sustanciosa del presupuesto europeo, ha terminado afectando a nuestro lenguaje jurídico. Pero no solo debido a la legislación sino a la jurisprudencia europea disponible en español: todas las sentencias y autos del Tribunal de Justicia de la Unión Europea deben traducirse al español y cuando los abogados españoles acuden a Luxemburgo a una vista cuentan con la interpretación simultánea en nuestro idioma.

Esto obligó a hacer algunas pruebas y a optar por soluciones lingüísticas que inicialmente recurrieron a meros calcos. Al final, prevaleció el término *directiva* sobre el de *directriz*, la liquidación de cuentas se impuso al apuramiento, los impuestos especiales sustituyeron a las iniciales *accisas* y la transposición de las directivas contó con el beneplácito de la Real Academia Española.

A través de la legislación y de las sentencias del Tribunal de Justicia empezaron a calar en la vida jurídica española las libertades económicas fundamentales, aplicables a también a los 'jugadores comunitarios'; las administraciones empezaron a aceptar que también debían cumplir las reglas del mercado respetando el régimen de las ayudas de Estado; o la legislación fiscal empezó a acomodarse estrictamente a la armonización legislativa europea. Al poco tiempo el nuevo espacio europeo de libertad, seguridad y justicia, cuya realización más

significativa es el 'espacio de Schengen', puso al ciudadano de la Unión y a los nacionales de terceros países en su centro de atención. Por eso hoy en día apenas hay ámbitos que no resulten afectados directa o indirectamente por la integración europea hasta el punto de que la última reforma en 2015 de nuestro Código penal incorpora numerosas directivas (Directivas 2002/90/CE, 2009/52/CE, 2011/36/UE, 2011/93/UE, 2013/40/UE y 2014/42/UE) y decisiones marco (Decisiones Marco 2002/946/JAI y 2008/913/JAI).

El plurilingüismo no deja de ser una ficción jurídica que, desde luego, tiene importantes consecuencias. Así, en la interpretación de la legislación europea ninguna versión lingüística se impone a la otra, lo que determina que la interpretación más apropiada sea la finalista o teleológica. De hecho, el propio Tribunal de Justicia recuerda constantemente que le corresponde a él establecer autónomamente la interpretación del derecho europeo, sea el concepto de 'trabajador', de 'privacidad' o, en fin, de 'irregularidad'.

Sin embargo, no se puede obviar por su trascendencia jurídica que hasta ahora el francés y el inglés han sido los idiomas de trabajo de las instituciones europeas. El francés lo ha sido con fuerza hasta finales del siglo XX por la localización de las instituciones europeas y porque, de hecho, el inglés solo es lengua oficial desde 1973 con motivo de la adhesión del Reino Unido y de Irlanda. Ahora bien, algún periodista se ha atrevido a señalar 1995 como la fecha de la derrota del francés a manos del inglés en un segundo Waterloo. No obstante, en el mundo jurídico el francés tiene un importante reducto institucional debido a que es oficiosamente la lengua de trabajo del Tribunal de Justicia: los jueces en Luxemburgo deliberan y redactan la sentencia en francés, luego se traduce a los demás idiomas oficiales. En los demás ámbitos, especialmente el económico, como acredita ya sin vuelta de hoja el Banco Central Europeo, el inglés ha desbancado sin discusión al francés. Por eso y aun cuando España esgrima el esplendor en el mundo de su idioma, en Europa el español es la lengua de menos del 10% de los ciudadanos de la Unión.

Este nuevo lenguaje europeo se ve amenazado por la jerga, por una "eurojerga" que termina por hacerse incomprensible para quienes no sean los elegidos. Ya no solo se trata, como se discutió en España en el momento de la adhesión, de si las directivas debían llamarse así o directrices; de si la moneda europea debía ser el ecu (el escudo francés) o el euro; o, en fin, de si la ciudad holandesa era





Maastricht o debía utilizarse Maastricht tal como la llamaba Lope de Vega al referirse a las andanzas de los Tercios de Flandes. También ha sido preciso limitar la especialización en ámbitos como los fondos europeos, atenuar la irreprimible tendencia al uso de las siglas o la proliferación de nombres que van desde Erasmus al Feder pasando por el Fondo de cohesión. Hasta ahora no se ha podido superar la bárbara costumbre de identificar las regulaciones según las ciudades agraciadas: así, en cuanto al asilo y los refugiados ya solo se hace referencia a la *regulación de Dublín* (que puede ser *Dublín I* o Convenio sobre derecho de asilo, *Dublín II* por referirse al Reglamento nº 343/2003 o *Dublín III*, tal como se conoce el Reglamento nº 604/2013); en el caso de las normas europeas de Derecho internacional privado las denominaciones no puede ser más inciertas como ocurre con aquellos Reglamentos que pueden ser de Roma, de Bruselas, y dentro de estos no deja de haber *Bruselas II* y *Bruselas II bis*; o, en fin, en el ámbito bancario la regulación hace referencia a Basilea y ya vamos por *Basilea III* (que se aplica en la Unión a través de la Directiva 2013/36/UE).

A veces y bajo insignificantes litigios se observan diferencias culturales de gran trascendencia que es preciso resolver: el uso de los dos apellidos por ciudadanos de origen español ante el registro civil belga (*sentencia García Avello*, C-148/02), la transcripción de nombres y apellidos del polaco al lituano (*sentencia Malgo ata Runevi -Vardyn*, C-391/09) o la prohibición de utilizar en Austria títulos nobiliarios corrientes en Alemania (*sentencia Sayn-Wittgenstein*, C-208/09).

En otros casos el derecho europeo es la vía natural de influencia del Derecho anglosajón, en particular del derecho estadounidense, en cuanto se refiere a la legislación *antitrust* (la aplicación pública y la aplicación privada o *private enforcement*), las nuevas tecnologías (el derecho al olvido en Internet), etc.

Por eso y a pesar de lo que hemos avanzado resulta sonrojante que el *BOE* siga mostrando en sus páginas una actividad legislativa y reglamentaria tan poco respetuosa con las formas y con el fondo.

Unas formas en las que se atropellan las elementales reglas gramaticales y de sintaxis, donde lo mucho y lo ininteligible parecen un signo de distinción o cuando la precipitación legislativa se escuda en el escaso tiempo para transponer directivas que, en realidad y después de varios años de negociación, prevén un par de años o más para su incorporación.

Pero también unas leyes españolas de las que resulta incomprensible el flagrante incumplimiento de las normas europeas, como ha constatado el Tribunal Supremo el 18 de febrero de 2016 (recurso nº 194/2015) al calificar de violación suficientemente caracterizada de la directiva europea la perpetrada por legislación del *céntimo sanitario* y que costará miles de millones de euros en indemnizaciones para las menguadas arcas públicas. O la resistencia a la observancia de las libertades económicas fundamentales europeas, especialmente en leyes que constituyen el nervio de las instituciones, como ha ocurrido en los últimos 30 años con las sucesivas y desafortunadas reformas de la legislación sobre la contratación administrativa. El legislador español, más que inspirarse en estas directivas europeas, parece superarse a sí mismo con la siguiente reforma legislativa en un intento continuo y deliberado de evitar aplicar principios sencillos y claros: la publicidad, la objetividad o la integridad. En fin, muy frecuentemente, al estilo de Lampedusa, el legislador español lo cambia todo para que todo siga igual.

EL ESTILO JUDICIAL Y LA INFLUENCIA EUROPEA

Ahora hay tribunales que decidirán después de que lo hayan hecho el Tribunal Constitucional o el Tribunal Supremo lo que, en definitiva, propiciará un diálogo entre jueces que deberán adoptar una manera más argumentativa de decidir. No hay duda de que un tribunal se esfuerza más y mejora su argumentación si sabe que sobre lo que vaya a resolver podría intervenir más tarde otro tribunal.

En España el Tribunal Supremo tenía que decidir atendiendo al intérprete supremo de los derechos fundamentales, el Tribunal Constitucional; pero este ya no ha podido dormirse en sus laureles porque podría verse desautorizado en Estrasburgo. Además, los tribunales españoles, incluso los más modestos, pueden acudir directamente, mediante una simple cuestión prejudicial al Tribunal de Justicia que podría interpretar una norma en un sentido distinto de aquel mantenido por los supremos tribunales en España.

No otro es el sentido de la *sentencia Aziz* (C-415/11) en la que el Tribunal de Justicia, a preguntas de un Juez de lo Mercantil de Barcelona, termina con una venerable legislación en materia de ejecución hipotecaria que fuera del marco de la Directiva sobre cláusulas abusivas de los contratos nadie en España se hubiese atrevido a cuestionar.

Y lo mismo puede ocurrir en breve con los efectos de la nulidad de las cláusulas suelo. En este caso la

sentencia del Tribunal Supremo sobre los efectos limitados de la nulidad de este tipo de cláusulas abusivas hasta mayo de 2013 puede verse desautorizada por una jurisprudencia europea aún más garantista en los términos que sugieren algunos Juzgados y Audiencias Provinciales (asuntos C-154/15, C-307/15 y C-308/15, Gutiérrez Naranjo, Palacios Martínez y Banco Popular Español).

A veces incluso las distintas vías de diálogo revelan las ventajas e inconvenientes de las vías judiciales, sean españolas o europeas. Así le ocurrió a la Sala de lo Social de Galicia y a un Juez de lo Social de Barcelona que tenían el mismo problema: la aplicación del principio de igualdad entre mujeres y hombres a la hora de cumplir los requisitos para cobrar la pensión de jubilación por parte de trabajadoras a tiempo parcial. El Juzgado catalán decide acudir por vía prejudicial al Tribunal de Justicia que en unos 15 meses responde, a través de la *sentencia Elbal Moreno* (C-385/11), que la Ley española de la Seguridad Social es contraria a la Directiva 79/7 por lo que el juez debe inaplicar la ley española y resolver el litigio de acuerdo con lo exigido por la directiva. En cambio, el Tribunal gallego había acudido al Tribunal Constitucional cuestionando la constitucionalidad de la Ley de Seguridad Social por vulneración del principio de igualdad: más de 114 meses después e invocando la jurisprudencia europea, el Tribunal Constitucional anula el precepto legal cuestionado y ya el tribunal gallego puede dar la misma solución que mucho antes obtuvo el juez barcelonés (STC nº 61/2013, caso *Soneira Fraga*).

Pero también el contraste entre la argumentación cartesiana de los tribunales europeos, ciertamente no siempre bien traducida al español, y la prosa de nuestros tribunales nos pone en evidencia. Esto nos obliga a superar, en todas las instancias judiciales, en especial las supremas, un estilo a veces pretenciosamente académico, otras de un simplismo alarmante y casi siempre unas sentencias confusas y desordenadas, a lo que tanto ayuda que estén trufadas de corto y pegos que incluso al más aplicado lector no le permiten siquiera adivinar el hilo conductor del razonamientos del juez o del tribunal como no sea llegando exhausto, sin deleite intelectual alguno, al fatídico fallo.

UN PUENTE ENTRE JUECES Y ABOGADOS

No hay duda de la europeización del lenguaje jurídico español. La tradicional influencia desde el siglo XVIII del francés jurídico en el español ha perdido fuerza en favor del inglés. La virtud del inglés es que se trata de un idioma basado en el

latín y en la misma tradición francesa, es una lengua hospitalaria y está a medio camino entre la cultura románica y la cultura germánica. En todo caso la influencia anglosajona viene mitigada o encauzada por la recepción a través del Derecho de la Unión Europea.

Ciertamente, el lenguaje europeo no se libra de las jergas o de la profusión legislativa. Pero también cuanto más y mejor argumente su decisión el juez, más justificada y más fácil será cumplir su decisión. Ya no son tiempos de una justicia oracular o divina sino que el juez debe persuadir emotivamente y debe convencer racionalmente.

La influencia europea es beneficiosa en la medida en que en la tradición anglosajona la sencillez del lenguaje no está reñida con una reforzada argumentación. Probablemente, en la mayor comunicación entre la abogacía (*bar*) y la judicatura (*bench*), por ejemplo en el Reino Unido y en los Estados Unidos llegan a ser jueces los mejores abogados, esté una de las claves del sistema judicial anglosajón bastante mejor adaptado que el sistema funcional del continente europeo.

Por eso, si son muchas las críticas que merecen los jueces, los abogados también tienen que recordar su misión de plantear con claridad los problemas, de proponer las soluciones que más le interesan y que también sean razonables; en definitiva, de colaborar con el tribunal. Y debe hacerlo el abogado con un lenguaje escrito que se entienda, que sea claro, preciso, práctico e imaginativo. Al tiempo que debe ser consciente de que cuando está en una vista el abogado no puede limitarse a leer, a reiterar, a confundir, a aburrir con discursos prolijos y tantas veces huecos que, paradójicamente, parecen olvidarse de que el discurso forense está dirigido a convencer al juez, cuyo objetivo es, simplemente, que el juez nos dé la razón.

Como señala el juez estadounidense R. Posner y nos enseña la experiencia europea la tarea de juzgar es una empresa colaborativa. Es preciso tender un puente entre la judicatura y la abogacía; no hay duda de que jueces y abogados están condenados a entenderse.

En suma, la integración europea ha subrayado la importancia de los valores jurídicos tradicionales, comunes a la cultura occidental, que exigen una maestría en el lenguaje para la efectividad de lo que ordena el legislador, de lo que demandan los abogados y de lo que deciden los jueces. Por eso, como ya decía el *Digesto*, conocer las leyes no es únicamente captar sus palabras sino también apreciar su fuerza y su poder. ●

Si son muchas las críticas que merecen los jueces, los abogados también tienen que recordar su misión de plantear con claridad los problemas, de proponer las soluciones que más le interesan y que también sean razonables; en definitiva, de colaborar con el tribunal. Y debe hacerlo el abogado con un lenguaje escrito que se entienda, que sea claro, preciso, práctico e imaginativo.

TISA Y TTIP. UNA AMENAZA A ESCONDIDAS PARA LAS PROFESIONES



**ORIOLO RUSCA
NADAL**

Vicepresidente del Consejo General de la Abogacía Española y decano del Colegio de Abogados de Barcelona.

LOS PARTIDARIOS DE TISA (Acuerdo sobre el Comercio de Servicios) y de TTIP (Acuerdo Transatlántico de Comercio e Inversión), destacan sus virtudes al afirmar que están diseñados para eliminar barreras comerciales entre diversos países del mundo y simplificar la compraventa de bienes y servicios. Y que su aplicación generará riqueza, bienestar y empleo.

Sin embargo, cuando en el curso de unas negociaciones el secreto llega a convertirse en un eje vertebrador es razonable dudar de sus intenciones finales. Respecto a TISA en concreto, hasta marzo de 2015 no se hizo público el mandato de la UE para las negociaciones a pesar de que las conversaciones con Estados Unidos y otros 22 países de la Organización Mundial de Comercio habían empezado dos años antes.

Los ciudadanos estamos faltos de información y transparencia sobre los tratados y las negociaciones, también los profesionales del mundo del derecho y de la Justicia a quienes la medida puede afectar de manera trascendental. No olvidemos que se pretende liberalizar el comercio en el ámbito de la prestación de los denominados bienes y servicios “inmateriales” entre los que figuran, entre otros, los jurídicos (abogados, procuradores notarios, registradores), servicios auxiliares de Justicia, servicios tecnológicos o de Internet, propiedad intelectual, transacciones electrónicas, firma digital, contabilidad, auditoría, asesoría fiscal, arquitectura e ingeniería, consultoría en ciencia y técnicas de ensayos y análisis, servicios veterinarios y enseñanza.

En la época de la denominada “sociedad de la información” y cuando se hace gala de la transparencia como virtud democrática y de buena gobernanza, es una lamentable paradoja que un tratado de tanta trascendencia pueda ser “secreto”, porque así se estipula en las bases de la propia negociación y que hayamos tenido conocimiento de su contenido gracias a las filtraciones de Wikileaks.

El secretismo, en definitiva, parece ponernos sobre aviso acerca de la desconfianza de los propios firmantes sobre el efecto de los tratados en la población. Si realmente fuesen tan beneficiosos como se pretende hacer creer desde algunas instituciones económicas, no tendría sentido alguno tanta reserva. Es fácil concluir que se actúa

así porque sólo sirven a determinados intereses especulativos, que han convertido la desregulación en el eje central de su estrategia.

MÁS DESREGULACIÓN, MENOS DEMOCRACIA

Sin duda, la desregulación significa menos poder para el sector público y más para el privado, pero sobre todo menos control de aquellas actividades que precisan de la intervención del estado. Es necesario, por tanto, reflexionar sobre el peligro de erosionar la democracia si las políticas son abordadas únicamente desde la óptica de la supuesta idea de que el mercado tiene capacidad suficiente para resolver por sí solo sus propias contradicciones. Basta pensar en la responsabilidad que ha tenido la desregulación del sector financiero en la gestación de la crisis económica iniciada en 2008 que tanto ha impactado sobre personas, familias y empresas, creando unos impensables niveles de paro, empobrecimiento y pérdida de calidad de vida.

Las grandes corporaciones financieras, los lobbies que promueven el neoliberalismo más cruel son expresión del negocio puramente especulativo que se basa en el valor del dinero y su acumulación sin que parezcan importar las personas, los valores o los derechos... Las relaciones personales quedan supeditadas al mercado y el futuro parece fatalmente escrito y decidido, sin que podamos tomar otra opción. Pero las apariencias engañan: los ciudadanos europeos queremos definir y decidir nuestro futuro y afirmamos con rotundidad que no es admisible que exclusivos intereses económicos se impongan sobre las decisiones que debemos tomar de forma soberana y democrática.

Razón de más cuando las cuestiones que negocian son muy sensibles y afectan a aspectos esenciales del estado europeo del bienestar como son –además de la justicia– la salud, los servicios sociales, la educación, la conservación de la naturaleza, el suministro de energía, la distribución de agua, la cultura, la protección de datos y las reglas sobre privacidad, por citar solo unos ejemplos.

¿POR ENCIMA DE LAS LEYES?

Volvamos a la “dimensión democrática” de TISA y TTIP: quiero subrayar la gravedad de la propuesta de crear tribunales arbitrales para dirimir posibles



© A HREF="HTTP://ES.123RF.COM/PROFILE/_MESHMERIZE"

diferencias que excluyen a los tribunales de Justicia. Constituye, sin duda, otra prueba de su carácter nefasto. Aunque dudo que quienes propician la desregularización tengan interés en someterse a clase alguna de arbitraje, es a todas luces inadmisibles que pueda considerarse que un Tratado “secreto” esté por encima de las leyes soberanas y democráticas y de los tribunales de justicia de cada país, marco en el que deben resolverse diferencias y conflictos. Me pregunto si los abogados y abogadas podemos estar a favor de una norma de estas características. La respuesta parece obvia.

Analizados desde nuestra perspectiva profesional, ambos proyectos de tratado suponen un cambio de modelo que debilita esencialmente a los ciudadanos, ya que, como se ha señalado anteriormente, profesiones como la de abogado o médico, tendrán una consideración de prestación de servicios puramente comercial, prevaleciendo la noción de beneficio sobre la de servicio. Es un tratamiento que producirá colisiones, sin duda, entre los intereses de esos nuevos “servicios mercantiles” y el deber de honestidad, lealtad y confianza que caracteriza a las profesiones. Es más que evidente el peligro de que los valores inherentes a los que ejercemos profesiones relacionadas con

Ambos proyectos de tratado suponen un cambio de modelo que debilita esencialmente a los ciudadanos, ya que profesiones como la de abogado tendrán una consideración de prestación de servicios puramente comercial

la sanidad pública o la seguridad jurídica pasen a un segundo plano. De ocurrir, llevaría aparejada una mayor inseguridad de los ciudadanos y una pérdida de calidad democrática.

No es ajena a esta última cuestión el papel de los colegios profesionales, a los que compete la organización y ordenación de la profesión y el control deontológico de la actividad profesional, que constituyen una garantía para todos los ciudadanos. Si cambiamos esos principios y valores por la simple lógica y las reglas del negocio y del dinero es evidente que además del conjunto de la ciudadanía también perderemos quienes creemos que las profesiones son algo más que mera ganancia. Está bien claro que el ejercicio de la profesión debe permitir a abogados y aboga-



© A HREF="HTTP://ES.123RF.COM/PROFILE_8VFANRF"

La Abogacía no ha puesto obstáculos para que puedan abrirse despachos procedentes de otros países y tampoco para que nuestros despachos puedan ir a otros mercados. El problema reside sustancialmente en que los lobbies financieros pretenden acabar con los principios esenciales sobre los que se ha construido la profesión.

das vivir dignamente, pero no debe tener como meta exclusiva y excluyente la obtención de ingresos, sino que obliga a algo más: la defensa de los derechos de las personas que nos necesitan.

La profesión de abogado es, efectivamente, un servicio a las personas. La sociedad pone en nuestras manos un “material sensible” que debe ser tratado con especial cuidado y responsabilidad, como son los derechos, las libertades de las personas, en definitiva el bien jurídico máspreciado, que es la dignidad. Nuestra función social tiene su núcleo central en la confianza del cliente, que solo se consigue y corresponde cuando el ciudadano sabe que el profesional le proporcionará el mejor consejo al regirse por reglas objetivas de comportamiento, de ética y de compromiso aceptadas por todo el colectivo profesional. Al mismo tiempo también se asegura su independencia –el deber de lealtad y honestidad con el cliente- de la que son sus garantes los colegios. Los abogados no sólo debemos ser honestos, rigurosos y leales, sino que estamos obligados a dar ejemplo de ello y mantener y aumentar nuestro prestigio colectivo.

DESPACHOS...Y DESPACHOS

Parece fácil deducir que una de las consecuencias de los acuerdos que estamos comentando, TISA y TTIP, podría ser una pérdida del peso profesional y social del abogado en beneficio de las empresas de servicios que ofrecen un amplio abanico de prestaciones y, en consecuencia, podríamos asistir, como tendencia en el corto y medio plazo, a la proletarianización de los abogados en tanto que empleados de empresas multidisciplinarias y de grandes despachos creados siguiendo el modelo anglosajón.

Debe quedar claro, sin embargo, que no nos oponemos a la apertura de la profesión. La regulación que se ha hecho en España desde la Ley Ómnibus y siguientes normas ha supuesto la liberalización de los servicios profesionales. La Abogacía no ha puesto obstáculos para que puedan abrirse despachos procedentes de otros países y tampoco para que nuestros despachos puedan ir a otros mercados. El problema reside sustancialmente en que los lobbies financieros –que no jurídicos- pretenden acabar con los principios esenciales sobre los que se ha construido la profesión, cambiando nuestros valores y nuestra forma de entender la profesión, que va más allá de ser un simple trato mercantil. Y eso es lo que no podemos ni debemos admitir.

JUSTICIA Y DEMOCRACIA

No me cansaré de insistir en que entender la Justicia como una mercancía más y desregular el ejercicio de la profesión de abogado no solo afectaría a los colegios sino que tendría un serio impacto sobre el conjunto de la ciudadanía. La pérdida de atribuciones por parte de los colegios de abogados respecto a deontología, formación y acceso a la profesión no sería una cuestión corporativa sino que significaría un empobrecimiento de la democracia y una pérdida de aspectos esenciales del Estado de Derecho y del modelo de la Europa de los valores.

Un claro ejemplo que sintetiza mi afirmación: la Justicia Gratuita es un servicio público que presta la Administración delegándolo en organizaciones colegiales, que son corporaciones de Derecho Público. Por definición, el servicio público está fuera de la ley de la oferta y la demanda y por tanto es imprescindible que se permita su acceso a todos los ciudadanos que sean acreedores del mismo, sin las contingencias de la pura especulación propia del mercado.

Sería imposible encajar el modelo actual de asistencia jurídica gratuita en el sistema “neoliberal” que intentan imponernos porque los derechos, las libertades y la dignidad de las personas más desfavorecidas de la sociedad –y tampoco su defensa- no son una mercancía más.

Reivindico, en suma, el carácter específico e irremplazable de la profesión de abogado su independencia, credibilidad y pluralidad, su dimensión de servicio público, así como la seguridad que ofrecen los colegios en la defensa de la Justicia y del Estado Social de Derecho. Y además, me siento legitimado para exigir la información necesaria para conocer qué se está negociando a escondidas y en nuestro nombre. Como abogado y como ciudadano. ●

Plan de Ahorro

5

Ahórrate los impuestos

Así de fácil es ahorrar

iChoca estas 5!

5.000 €

Aportación máxima anual

× 5 años

Para ahorrar impuestos¹

+ del 5 %

Rentabilidad media del Plan Universal²

= 3.567 €

Rendimientos sin impuestos³

Estabilidad y solvencia

de la Mutualidad de la Abogacía



www.mutualidadabogacia.com



Para más información llama al **914 35 24 86** o envía un correo a sam@mutualidadabogacia.com

1. Puedes disponer de tus ahorros a partir del primer año. Del primero al segundo, se aplicará un 2,5% de penalización, del segundo al tercero, un 1% y a partir del tercero sin penalización. A partir del quinto año, sin tributar por los rendimientos.
2. 90% de la rentabilidad media de las inversiones asignadas al Plan Universal desde el 2005, año de su creación.
3. Este ejemplo tiene carácter informativo. Sus términos quedan supeditados a la normativa legal, estatutaria y reglamentaria vigente. Simulación realizada con hipótesis de rentabilidad del 5% a largo plazo, que puede ser modificada trimestralmente en función de la rentabilidad financiera esperada de las inversiones.

CONVIVIENDO CON EL NUEVO BAREMO DE ACCIDENTES DE TRÁFICO



XAVIER COCA VERDAGUER

Abogado.
Representante del Consejo General de la Abogacía en el Grupo de Trabajo para el Estudio de la Reforma del Sistema Legal de Valoración de los Daños y Perjuicios Personales producidos por Accidentes de Tráfico

AUNQUE RESULTE difícil creerlo, ya llevamos más de seis meses (tres en vigor), conviviendo con el nuevo sistema legal de valoración del daño personal, el Nuevo Baremo, que nos ha traído la Ley 35/15, de 22 de septiembre, pero todavía a la fecha de hoy se sigue respirando entre la mayoría de profesionales del ramo una sensación de calma tensa, a caballo entre el estrés de saber que sigue pendiente el estudio profundo de la que será la herramienta fundamental para el trabajo diario de las próximas décadas y, a su vez, la maquillada tranquilidad de pensar que hasta que no pasen unos meses más del presente año, es decir, hasta que las primeras víctimas graves del 2016 no sanen, todavía queda tiempo para estudiarlo.

Pero en lo que muchos compañeros no han caído es que, del mismo modo que el anterior sistema de valoración se utilizaba de forma orientativa en los asuntos de perjuicios personales fuera del tránsito motorizado, la existencia y mejor calidad del presente hace plenamente recomendable su aplicación inmediata para la valoración y reclamación de todos esos asuntos, aunque su origen lesivo se remonte a tiempos inmemoriales, por lo que la valoración, reclamación e interposición de las oportunas demandas de estos accidentes extra-circulación, negligencias, accidentes laborales, lesiones dolosas, etc., hace indispensable la familiarización inmediata con la norma para aplicarla sin dudarla. Por ello y para ello, haremos un repaso rápido de lo que esa tarea pendiente, pero inminente nos depara.

En primer lugar, lo que hay que saber es que el nuevo sistema racionaliza la indemnización separando netamente lo que corresponde al daño moral (no patrimonial) y el perjuicio económico (patrimonial), estableciendo una estructura que deslinda ambos perjuicios en cada uno de los tres supuestos de daño posible: el temporal, el permanente y la muerte. Y lo hace también con el mismo sistema de reglas y tablas que el anterior, pero con una diferencia clave: sólo las reglas (el articulado) van a tener carácter normativo. Las tablas, no obstante formar parte de la Ley, son una plasmación del mandato del texto articulado y, por lo tanto, si entran en contradicción con el mismo lo que prevalece es siempre la norma.

Tanto norma como tablas siguen la misma lógica individualizadora del sistema anterior, distin-

guiendo el perjuicio personal básico de los perjuicios particulares (antes fijados en los factores de corrección). Solo que ahora el perjuicio patrimonial viene regulado, desarrollado y tabulado de una forma totalmente novedosa y revolucionaria, separando en todo momento y supuesto el daño emergente y el lucro cesante. El sistema se vertebra finalmente en forma casi perfecta.

DIFERENTES SUPUESTOS

En los supuestos de muerte, por ejemplo, se prevé un “perjuicio patrimonial básico” para cada perjudicado que se cuantifica con una cantidad mínima de 400 € sin necesidad de acreditación, destinados a cubrir aquellos “gastos razonables que cause el fallecimiento como el desplazamiento, la manutención, el alojamiento y otros análogos”, exigiéndose justificación de los mismos únicamente en caso de superarse dichos gastos (art. 78), más un perjuicio patrimonial “específico” que incluye traslado del fallecido, su entierro y funeral, la repatriación, etc., con independencia de sus importes (art. 79).

En los supuestos de secuelas se superan las absurdas barreras del sistema anterior, indemnizándose ahora los gastos previsibles de asistencia sanitaria futura, eso sí, directamente a los servicios públicos de salud, no al lesionado (art. 114.1), abonándose directamente al perjudicado los de prótesis y órtesis que precise a lo largo de su vida (art. 115); los de rehabilitación domiciliar y ambulatoria (art. 116); los relativos a la pérdida de autonomía personal como las ayudas técnicas o productos de apoyo (art. 117); la adecuación de vivienda (art. 118) o los relativos al incremento de los costes de movilidad, con una regulación más concreta para la determinación de los importes a indemnizar (art. 119).

Los gastos relativos a la ayuda de tercera persona (art. 120 a 125) es uno de los puntos con más novedades. Se miden en función del número de horas de asistencia necesaria que el propio sistema prevé que se van a requerir según las secuelas que tenga la víctima. Por un lado se desarrollan unas tablas con secuelas específicas a las que se les estiman las horas necesarias de ayuda de tercera persona (2.C.2) y, por otro, una tabla que calcula, en función del número de horas y la edad del lesionado, el importe total a indemnizar por este concepto (2.C.3). Una auténtica revolución.

BEN HUR

MESALA, ME PUEDES
DAR LOS LATIGAZOS QUE
QUIERAS Y PONERME PINCHOS
EN LAS RUEDAS, QUE DESPUÉS
ME VAS A TENER QUE PAGAR
UN PASTÓN SEGÚN EL BAREMO
POR ACCIDENTES DE TRÁFICO



La visión de
IDÍGORAS Y PACHI

Sin embargo, habrá que poner una especial atención a esta tabla económica pues, como sucede en las de cálculo de lucro cesante, los resultados se obtienen mediante el método de multiplicando y multiplicador desarrollado en las bases técnicas actuariales (no publicadas a fecha de hoy, abril 2016) donde el coeficiente aplicado se obtiene, entre otros detalles, de descontar las “percepciones públicas para ayuda de tercera persona a las que tenga derecho el lesionado” (art. 125.4 a.). Y en el presente caso el sistema está descontando las ayudas previstas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, pero no en base a las cantidades y la redacción dada tras la reforma de 2012, que redujo sustancialmente los supuestos de cobertura y los importes de ayudas y pensiones por estos conceptos, sino la versión anterior de dicha Ley, que contempla ayudas y pensiones superiores. Y tanto en una como en las otras, sólo se conceden dichas ayudas y pensiones en base a criterios distintos a los previstos en el Sistema, lo que puede provocar desajustes descomunales, como en los casos de necesidad de menos horas de ayuda. Así por ejemplo, el primero de todos de la tabla, el de un menor de un año que necesita ayuda de una hora para toda su vida: la cantidad que la tabla indica que le corresponde para toda su vida ya

Se abandona el irracional sistema de factores correctores que utilizaban el daño moral para obtener el perjuicio patrimonial, por un modelo actuarial que parte de dos factores: el multiplicando y el multiplicador, con criterios puramente económicos y actuariales

nos indica que algo no va bien: 2.925,08 €... Ello se debe a que la tabla prevé que el menor tendrá una ayuda de 300,00 € mensuales para toda su vida, lo que supone que, de no cobrarlos (y eso será lo más probable, por no decir seguro), nos encontraremos con un perjuicio de varios centenares de miles de euros, y si la cifra no es ajustada mediante el mecanismo de acreditación de pensiones distintas del art. 125.6, el perjuicio de la víctima puede convertirse también en un problema de responsabilidad por negligencia profesional del representante de la misma si lo tuviere...

En los supuestos de lesiones temporales (art. 141 y 142), entre los perjuicios económicos se distinguen los “gastos de asistencia sanitaria” y otros “gastos



La norma viene a decir que los esguinces cervicales que se diagnostiquen sólo con las manifestaciones de dolor del lesionado sin posibilidad de verificación mediante pruebas médicas complementarias se indemnizarán como lesiones temporales

diversos resarcibles”. Y lo que destaca de la nueva regulación es que específicamente se prevén “el incremento de los costes de movilidad del lesionado, los desplazamientos de familiares para atenderle cuando su condición médica o situación personal lo requiera y, en general, los gastos necesarios para que queden atendidos él o los familiares menores o especialmente vulnerables de los que se ocupaba”.

LA NOVEDAD DEL RESARCIMIENTO DEL LUCRO CESANTE

Y la novedad más importante: el resarcimiento del lucro cesante. Se abandona el irracional sistema de factores correctores que utilizaban el daño moral para obtener el perjuicio patrimonial, por un modelo actuarial que parte de dos factores: el multiplicando y el multiplicador, con criterios puramente económicos y actuariales cuyo producto nos dará la indemnización resultante.

El multiplicando se constituye por los ingresos netos de la víctima (en supuestos de muerte) o, caso de no tenerlos (supuestos de dedicación exclusiva o parcial a las tareas del hogar, por los de pérdida de la capacidad de trabajo de aquellas personas que todavía no han accedido al mercado laboral, como menores o estudiantes), estableciéndose reglas para determinar el multiplicando correspondiente, donde el SMI será el valor de referencia. El multiplicador es un coeficiente que se obtiene tras combinar diversos factores como la duración del perjuicio, el riesgo de fallecimiento, la tasa de interés de descuento o la deducción de las pensiones públicas que se percibirán que, una vez más, deberá comprobarse que se corresponden con las reales si no se quiere perjudicar a la víctima.

El denominado baremo médico (la anterior tabla VI) queda integrado en el sistema con la Tabla 2.C.1, y se destaca por el reconocimiento de nuevas secuelas (amputaciones bilaterales, síndrome del miembro fantasma, notables avances en la valoración de las secuelas psicológicas y psiquiátricas, sistema glandular...); correcciones en los puntos de muchas de ellas, mejoras en las definiciones

de los grados de perjuicio estético y el añadido de un capítulo nuevo dedicado al sistema cutáneo que viene a cubrir aquellos casos de quemaduras importantes que, además de suponer un perjuicio estético, producen alteraciones sensitivo-motoras que hacía falta tener en cuenta.

El síndrome postraumático cervical o cervicalgia, verdadero caballo de batalla de esta reforma, se mantiene como secuela dentro del apartado de algias postraumáticas como síndrome cervical asociado, con o sin compromiso radicular objetivado con EMG, valorándose, eso sí, de 1 a 5 puntos en el primer caso y de 6 a 10 en el segundo, perdiéndose la cota de los 8 puntos que contenía la secuela en el sistema anterior. Sin embargo, su reconocimiento puede complicarse con el tratamiento “legal” que se pretende dar a la patología originaria con la introducción en el texto regulado de una nueva categorización de esta lesión denominándola “traumatismo menor de la columna vertebral” (artículo 135), dentro de la regulación de las lesiones temporales.

La norma viene a decir que los esguinces cervicales que se diagnostiquen sólo con las manifestaciones de dolor del lesionado sin posibilidad de verificación mediante pruebas médicas complementarias (habrá que preguntarse si una exploración de un médico de urgencias que objetive una contractura, aprecie lesión mediante técnicas exploradoras concretas o una radiografía que muestre una rectificación de la lordosis cervical, tendrán esa consideración...) se indemnizarán como lesiones temporales. Pero, continúa el artículo, únicamente si cumplen con los criterios clásicos de causalidad médico-legal (que en el fondo deben cumplir todas las lesiones que deban valorarse), que para este tipo de traumatismo se transforman un poco, en especial el criterio cronológico y el de intensidad, incluyendo el primero un plazo de 72 horas de manifestación de los síntomas que seguro va amenizar nuestros tribunales con testificales de familiares, que antes eran vetados o cuyo valor probatorio era reducido a la nada, y ahora podrían ser fundamentales para acreditar este criterio.

La propia norma prevé una excepción a la regla de valoración de estas patologías como lesión temporal: que un informe médico concluyente acredite la existencia de la patología como secuela... La norma no define lo que deberá ser un informe médico concluyente y los propios miembros de la Comisión de Expertos tampoco lo tienen claro, por lo que como hemos dicho antes, es obvio que con toda esta regulación, lejos de facilitarse la in-

¹ Medina Crespo, Mariano (2014), El Resarcimiento de los Perjuicios Personales en la Propuesta de Reforma del Sistema Valorativo, en Ponencias del XIV Congreso de la Asociación Española de Abogados Especializados en Responsabilidad Civil y Seguro, Ed. Sepin, p. 231.

demnización de los lesionados leves, lo que se va a provocar son dos efectos: el primero, la inundación de la jurisdicción con nuevos pleitos destinados a discutir el nexo causal de dichas patologías y su valoración como secuela o lesión temporal; el segundo, mucho más triste, la privación de legítimas indemnizaciones a muchas víctimas, sea porque no poseen medios ni deseos de pleitear, sea por la posibilidad de rocambolescas interpretaciones de la norma por parte de nuestros tribunales en perjuicio de estos lesionados. El tiempo y la jurisprudencia lo dirán...

No obstante lo anterior, lo más importante que el perito médico y el profesional jurídico deben tener en cuenta respecto de esta categorización de la lesión vertebral es que, si la patología se objetiva médicamente con algún elemento más que no sea únicamente la “manifestación del lesionado sobre la existencia del dolor”, ya no estaremos dentro del “traumatismo menor de la columna vertebral” sino en otras partes del Baremo médico y de la ciencia médica.

ELIMINACIÓN DE CONCEPTOS INDEMNIZATORIOS LIGADOS AL MUNDO LABORAL

Otro gran avance de la Ley es la eliminación de los conceptos indemnizatorios ligados a definiciones del mundo laboral, substituyéndolos por otros que los definen más por su objeto de indemnización (el puramente moral). Hablamos de los factores correctores de incapacidad de actividad u ocupación, que pasan a ser “perjuicios morales por pérdida de calidad de vida” en secuelas (arts. 107 a 109) y, en las lesiones temporales, “perjuicios personales por pérdida temporal de calidad de vida” (art. 137 a 139), ponderándose su valoración en 30 € en el caso de perjuicio personal básico (equivalente al día no improductivo) y en 52 €, 75 € y 100 €, en función de que dicho perjuicio por pérdida temporal de calidad de vida sea moderado, grave o muy grave. Especialmente en secuelas, este va a ser uno de los puntos calientes del nuevo sistema.

Se abandona la división de día improductivo, no improductivo y hospitalario, pero la norma, además de definir cada uno de ellos, pone ejemplos concretos para que se conozca en cada momento lo que se está indemnizando y a qué deberá asimilarse en cada caso. Así, para el perjuicio muy grave, que define como la pérdida temporal de la autonomía personal para realizar la casi totalidad de las actividades esenciales de la vida ordinaria, explícita que el ingreso en una unidad de cuidados intensivos constituye ese perjuicio; para el grave, que supone la pérdida temporal de la autonomía personal para realizar una parte relevante de las actividades esenciales de la vida ordinaria, o la mayor parte de sus actividades específicas de desarrollo personal

(la estancia hospitalaria constituye el perjuicio de este grado); para el moderado, que supone la pérdida temporal de la posibilidad de llevar a cabo una parte relevante de las actividades específicas de desarrollo personal, el impedimento psicofísico para llevar a cabo la actividad laboral o profesional (la baja laboral) se reconducirá como mínimo a este grado (arts. 138), lo que implica que en este último caso se refuerza más que nunca el valor objetivo de dicho documento administrativo.

Las novedades no vienen solamente de la mano de la valoración del daño en el sentido estricto pues la reforma trae cambios importantes en las normas más básicas de la responsabilidad civil automovilística (art. 1.2), y también en las reglas de reclamación y oferta motivada (art. 7). El nuevo concepto de “capacidad de culpa civil” para ser responsable de un accidente de circulación; la protección de las víctimas no conductores menores de catorce años o las que sufran un menoscabo físico, intelectual, sensorial u orgánico que les prive de capacidad de culpa civil en los casos de secuelas y lesiones temporales, para que siempre se las indemnice, sin reducción alguna de la indemnización, aunque sean culpables en exclusiva del accidente, es un avance que denota valentía y determinación hacia una seria protección de la víctima y va a modificar roles de pensamiento y actuación en nuestros tribunales.

La eliminación de los grupos excluyentes en supuestos de muerte y el reconocimiento del derecho a resarcimiento de los gastos por tratamiento médico y psicológico de los familiares de víctimas fallecidas o de grandes lesionados (art. 36.3); los deberes recíprocos de colaboración entre víctimas y aseguradoras, unas en cuanto a dejarse visitar y las otras haciendo entrega del oportuno informe médico de valoración (art. 37); la recuperación de la teoría del valorismo para la determinación de la cuantía de las partidas resarcitorias (art. 40); la posibilidad de imposición por el juez de la sustitución de la indemnización por la constitución de una renta vitalicia a favor del perjudicado (art. 41); o el tratamiento del fallecimiento del lesionado antes de fijarse la indemnización (44 a 46), son cambios y regulaciones nuevas que entran con toda fuerza y determinación en la propuesta del nuevo sistema. Finalmente y como llamamiento urgente para conseguir perpetuar el gran trabajo realizado por todos los profesionales que han participado en esta reforma y mantener el buen camino hacia la digna restitución del daño, es fundamental que se constituya lo antes posible la Comisión de Seguimiento que se menciona en la Disposición Adicional Primera, procurando que el rigor, la independencia y el conocimiento sobre la materia prime sobre cualquier otro valor en la composición de sus miembros. ●



Otro gran avance de la Ley es la eliminación de los conceptos indemnizatorios ligados a definiciones del mundo laboral, substituyéndolos por otros que los definen más por su objeto de indemnización

LOS COLEGIOS DE ABOGADOS TRAMITARON 621.658 EXPEDIENTES ELECTRÓNICOS DE JUSTICIA GRATUITA EN 2015

El uso por los ciudadanos del Expediente Electrónico de Justicia Gratuita permaneció prácticamente estable durante el año pasado, ya que en 2015 se tramitaron 621.648 solicitudes con esta herramienta tecnológica, lo que supone una leve disminución del 1% con respecto al año anterior. En 2014, fueron 627.741 los expedientes tramitados por personas que utilizaron este servicio, mientras que en 2013 el Expediente Electrónico se utilizó en 565.492 solicitudes de Justicia Gratuita.

En cinco años se ha duplicado el uso del Expediente Electrónico de Justicia Gratuita, pasando de los 316.922 expedientes de 2011 a los 621.658 de 2015.

El Expediente Electrónico de Justicia Gratuita recopila de forma segura y automática los documentos requeridos para justificar la solicitud del derecho a la Justicia Gratuita, aporta transparencia en la gestión, elimina los errores del expediente administrativo y reduce el coste económico y los plazos de tramitación hasta en 40 días.

Esta herramienta desarrollada por la Abogacía Española y puesta a disposición de las Comisiones de Asistencia Jurídica Gratuita estatales y autonómicas proporciona una agilización notable del acceso a un derecho fundamental del ciudadano como es la Justicia Gratuita, facilitando sus trámites, a la vez que supone un ahorro de costes para la Administración.

Por Comunidades Autónomas, la que más expedientes electrónicos tramitó en 2015 fue Andalucía, con 116.480 solicitudes de Justicia Gratuita por vía digital; seguida de Madrid, que el año pasado gestionó 97.690 expedientes; Comunidad Valenciana, con 91.843; y Cataluña, en la que 77.926 solicitudes de ciudadanos se tramitaron a través de las entidades colegiales.

Galicia y Canarias superaron los 35.000 expedientes, mientras que la Región de Murcia y Castilla y León tramitaron más de 24.000. Por su parte, Castilla-La Mancha, Baleares, Extremadura, Aragón y el Principado de Asturias superaron las 14.000 solicitudes recibidas en 2015.

VENTAJAS DEL EXPEDIENTE ELECTRÓNICO

El Expediente Electrónico ofrece numerosas ventajas al ciudadano, al abogado, al Colegio y a las Administraciones Públicas.

Al ciudadano se le facilita el acceso a la Justicia Gratuita al simplificar los trámites y acortar los plazos en la obtención de documentos, ya que evita los desplazamientos y las esperas en las ventanillas de cada una de las Administraciones necesarias.

SOLICITUDES DE JUSTICIA GRATUITA POR COMUNIDADES

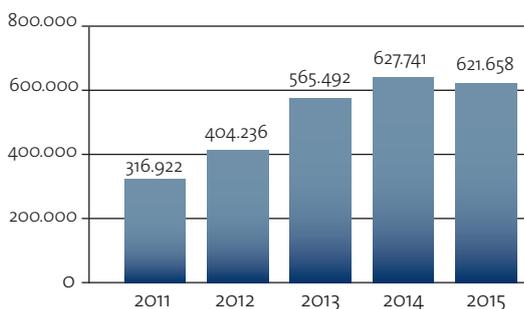
Fecha (De Ene. 2015 hasta Dic. 2015)

COMUNIDAD/ COLEGIO/ ORIGEN	TOTAL SOLICITUDES ACUMULADAS
TOTAL	621.648
ANDALUCÍA	116.480
ARAGÓN	15.422
CANARIAS	37.134
CANTABRIA	8.220
CASTILLA-LEÓN	24.865
CASTILLA LA MANCHA	18.785
CATALUNYA	77.926
CEUTA	1.473
COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA	3.250
COMUNIDAD VALENCIANA	91.843
EXTREMADURA	15.730
GALICIA	39.508
ILLES BALEARS	16.471
LA RIOJA	4.962
MADRID	97.690
MELILLA	2.112
PAÍS VASCO	10.430
PRINCIPADO DE ASTURIAS	14.055
REGIÓN DE MURCIA	25.292

La digitalización del proceso permite al abogado atender y dar curso a un mayor número de casos con más agilidad.

Por su parte, el Colegio de Abogados asegura el contenido de las comunicaciones gracias a la firma electrónica y mejora su gestión ya que reduce los plazos de obtención de la información, a la vez que incrementa la calidad en el servicio prestado al ciudadano al unificar la información del solicitante en un único expediente de forma estandarizada y común a todos los Colegios de Abogados.

Por último, las Administraciones Públicas mejoran y agilizan el servicio que ofrecen al ciudadano, consiguen la trazabilidad completa del proceso para su posible auditoría y eliminan los posibles fraudes optimizando el gasto público y aportando la máxima transparencia en la gestión. ●



LA ABOGACÍA ESPAÑOLA Y LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, PREMIO ‘CALIDAD DE LA JUSTICIA’ POR LA AGENDA DE CONFORMIDADES

El Consejo General del Poder Judicial ha otorgado los premios “Calidad de la Justicia”, en su sexta edición, reconociendo aquellas iniciativas, de órganos judiciales o de otras administraciones y entidades, que más han destacado en la búsqueda de la mejora de la calidad del servicio público de Justicia. La entrega de premios tuvo lugar el miércoles, 16 de marzo.

En la modalidad de Justicia más eficaz, dentro de la categoría de entidades y organismos relacionados con la Administración de Justicia, los premios han recaído, por una parte, en la Fiscalía General del Estado y en el Consejo General de la Abogacía Española, por el proyecto conjunto “Agenda de conformidades con fiscalía”, y por otro lado en la Dirección General de Modernización de la Administración de Justicia de la Generalitat de Catalunya, por el proyecto “Implementar la Oficina Judicial con garantías de éxito”.

AGENDA DE CONFORMIDADES CON FISCALÍA

El proyecto conjunto de Agenda de Conformidades con Fiscalía, elaborado por el Consejo General de la Abogacía Española y la Fiscalía General del Estado, ha recibido hoy -en la modalidad de Justicia más eficaz- el Premio ‘Calidad de la Justicia’ otorgado por el Consejo General del Poder Judicial.

El anterior presidente del Consejo General de la Abogacía Española, Carlos Canicer, ha recibido el premio de manos del vocal del Consejo General del Poder Judicial y presidente del jurado, Gerardo Martínez Tristán. Carnicer ha destacado que la Agenda de Conformidades con Fiscalía ofrece un “ahorro en tiempo y molestias para ciudadanos, testigos, peritos y funcionarios, además de una seguridad para los operadores jurídicos”. También ha reconocido que abogados y fiscales persiguen lo mismo, “servir a los ciudadanos”.

Por otra parte, la presidenta del Consejo General de la Abogacía, Victoria Ortega, ha entregado el Premio a la ‘Justicia más Accesible’ al magistrado Daniel Tomás López por el proyecto Junta de Expurgo de la Documentación Judicial de Galicia.

Abogacía Española y la Fiscalía General del Estado han puesto en marcha este proyecto conjunto conscientes de la necesidad de descongestionar los juzgados mediante la colaboración mutua para agilizar la finalización de los procesos penales por la vía del acuerdo entre las partes y evitar la comparecencia y citaciones de ciudadanos, testigos, peritos, funcionarios de las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado...



Las conformidades se orientan a fomentar la celeridad y simplificar los trámites precisos para alcanzar la sentencia en beneficio de la Justicia y de los ciudadanos.

La Agenda de Conformidades es una herramienta informática que nace para gestionar más ágilmente la cita entre el fiscal designado y el letrado defensor. La finalidad de esta agenda telemática es mejorar la gestión de las citas entre abogado y fiscal para llegar a una solución consensuada del proceso penal.

Los abogados podrán gestionar su agenda de citas con el fiscal a través de una aplicación y con su certificado digital ACA en Internet o bien a través de la aplicación del móvil con una app para Android y iPhone. El Colegio de Abogados recibe, organiza y coordina las solicitudes de cita de conformidad.

Gracias a este sistema, el abogado podrá solicitar por Internet una cita de conformidad con el fiscal, pero también permitirá que el letrado pueda gestionar la suspensión de una cita ya concertada. La solicitud del abogado se recibe en el Calendario de Conformidades que será accesible a través de web por la Fiscalía General del Estado. Por su parte, el fiscal recibe a través de su correo electrónico la cita de conformidad para aprobarla, rechazarla o suspenderla sólo en el caso de fuerza mayor. ●

LOS ABOGADOS YA PUEDEN TRAMITAR ONLINE SU DECLARACIÓN DEL IRPF 2015 Y LA DE SUS CLIENTES CON EL CARNÉ ACA



DESDE EL 6 DE ABRIL Y HASTA EL 25 DE JUNIO CON DOMICILIACIÓN BANCARIA DEL INGRESO, O HASTA EL 30 DE JUNIO SI LA DECLARACIÓN ES A DEVOLVER O SIN DOMICILIACIÓN BANCARIA DEL INGRESO

El carné colegial con firma electrónica ACA (Autoridad de Certificación de la Abogacía) habilita a los abogados para la realización de trámites telemáticos con las Administraciones Públicas, siempre con plena validez jurídica y de modo análogo a la firma manuscrita en el entorno tradicional.

Los abogados podrán presentar sus declaraciones de la Renta 2015 y de Patrimonio 2015 y las de sus clientes hasta el jueves 30 de junio, fin de la campaña del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF).

Sin embargo, hasta el sábado 25 de junio es la fecha límite para la domiciliación bancaria de la Renta 2015 a ingresar.

Las declaraciones y borradores a ingresar, sin domiciliación bancaria del ingreso, tienen de plazo para su presentación hasta el último jueves de junio, día 30. Este plazo también se aplica a la presentación de Declaraciones de la Renta 2015 que resultan a devolver.

Gracias a esta herramienta tecnológica, cada año son más los abogados y abogadas que presentan las declaraciones del IRPF y la de sus clientes por internet, de forma segura y autenticada utilizando la firma electrónica ACA, sin necesidad de desplazarse a la Agencia Tributaria.

GARANTÍA PROFESIONAL

En las últimas campañas de la Renta, los abogados españoles presentaron 30.000 declaraciones del IRPF con firma electrónica ACA, convirtiéndose en el primer prestador de servicios de certificación privado, sólo superado por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT),

El uso de la firma electrónica de abogado para la relación la Administración Pública está cada vez más extendido, debido en parte a la publicación de la Ley de Administración

Electrónica (11/2007), que entró en vigor a finales de 2009 y da derecho a los ciudadanos a la realización de trámites electrónicos con la Administración Pública.

Por otro lado, la Agencia Tributaria (AEAT) ha comenzado a imponer la tramitación telemática y desde el 1 de enero de 2014 ha impuesto que todas las autoliquidaciones y declaraciones anuales del Impuesto del Valor Añadido (IVA) se tengan que formalizar a través de Internet (Orden HAP/2194/2013, de 22 de noviembre).

PARA PRESENTAR DECLARACIONES DE CLIENTES

Los abogados también pueden utilizar el carné colegial con firma electrónica ACA para presentar las declaraciones de sus clientes. Consulte en su Colegio de Abogados si tiene firmado el Convenio de Colaboración Social con la Agencia Tributaria para realizar este trámite.

Como realizar mi declaración de la Renta con ACA:

- Hay que tener la firma electrónica activa y haber instalado el software de la tarjeta ACA y del lector.
- Introducir el carné colegial en el lector de tarjetas
- Entrar en www.agenciatributaria.es y seguir los pasos indicados
- Para consultas técnicas que surjan, contactar con 902 41 11 41 (Teléfono de Soporte Técnico)



902 41 11 41

Teléfono de atención al usuario

SI NO LA TIENES TODAVÍA O TE HA CADUCADO SOLICÍTALA EN TU COLEGIO DE ABOGADOS

ACA tu firma electrónica de abogado **Accede a la Red exclusiva de Servicios Telemáticos**

SERVICIOS DE REDABOGACÍA:

-  **LEXNET:** presenta online tus escritos y recibe notificaciones de órganos judiciales
-  **PASES A PRISIÓN**
-  **BUROSMS**
-  **BUROMAIL**
-  **OFICINA POSTAL VIRTUAL**
-  **OFICINA VIRTUAL DEL CATRASTRO**
-  **PREVENCIÓN BLANQUEO DE CAPITALES**
-  **CORREO PROFESIONAL**
-  **E-COLEGIO**
-  **REDABOGACÍA BACKUP**
-  **CENSO GENERAL DE LETRADOS**
-  **VENTANILLA ÚNICA**
-  **ABOGACÍA MÓVIL**

GESTIÓN DIGITAL DEL DESPACHO DE ABOGADOS:

-  • Firma de contratos, facturas y documentos
-  • Firma de emails
-  • Comunicaciones certificadas con BuroSMS

TRÁMITES CON LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS:

-  Declaración de la Renta
-  Impuestos
-  Prestaciones y ayudas públicas
-  Alta empresas (CIRCE) y autónomo (RETA)
-  Gestión de trabajadores con la Seguridad Social
-  Buzón del Sistema de Notificaciones Electrónicas
-  Escritos y solicitudes: Registros Electrónicos
-  Notificaciones del sistema NOTESS de la Seguridad Social
-  Registro de Mediadores
-  Certificados del Catastro y de la Propiedad
-  Registro Civil y Mercantil
-  Pago de multas de tráfico
-  Y muchos más...

INFÓRMATE EN TU COLEGIO DE ABOGADOS O EN:

www.abogacia.es

LA FUNDACIÓN ABOGACÍA Y LA AIDEF ELABORAN UN MANUAL PARA FACILITAR LA DEFENSA PÚBLICA EN AMÉRICA LATINA

“Las mujeres en prisión constituyen un grupo especialmente vulnerable por múltiples razones. Razones que no por reiteradas son suficientemente consideradas al momento de establecer las políticas de Estado en materia penitenciaria o bien a la hora de adoptar las decisiones judiciales que las involucran. La discriminación contra las mujeres a todos los niveles y en todos los estratos y espacios sociales constituye un fenómeno transversal como pocos. Y esa discriminación se ve exacerbada en los lugares de encierro”. (Manual Regional: las Reglas de Bangkok en clave de Defensa Pública)

DESDE LA FUNDACIÓN ABOGACÍA y en colaboración con la Asociación Interamericana de Defensorías Públicas de América Latina (AIDEF), hemos elaborado un Manual que pretende trasladar el mandato de las Reglas de Bangkok al quehacer diario de los defensores y defensoras públicas. La intención de este Manual es trasladar de qué manera el abogado o abogada, además de asumir la defensa legal de un caso concreto, debe ser capaz de hacer preguntas clave en la entrevista individual para poder asumir igualmente la defensa de sus derechos humanos en prisión. La cárcel afecta de manera distinta a hombres y mujeres y la AIDEF promueve a través de este Manual que los defensores y defensoras conozcan algunas de las claves para mejorar la calidad de las asistencias prestadas en su trabajo diario.

Durante dos años hemos acompañado a Defensorías Públicas de 9 países de América Latina en materia de acceso a la justicia de mujeres privadas de libertad. De manera especial han compartido con nosotros su preocupación por quienes encontrándose privadas de libertad, viven además una situación extra de dificultad. En muchas ocasiones las mujeres privadas de libertad son extranjeras, lo que puede dificultar en muchos sentidos

su acceso a algunos de los derechos más básicos; para una mujer indígena, el encierro conlleva connotaciones especiales; una mujer con hijos a su cargo necesita que se tenga en cuenta sus circunstancias.

Al acompañar a las Defensorías Públicas en esta tarea hemos contado con la colaboración de expertos de toda la Unión Europea que en equipo con expertos de los países de origen han conseguido generar un intercambio de buenas prácticas en favor del fin perseguido en cada caso. En ocasiones hemos contado con la participación de fiscales, jueces, académicos y funcionarios de prisiones del Estado español.

Confiamos en que para ellos y para ellas haya sido una buena experiencia y esperamos que ese intercambio de buenas prácticas generado trascienda también a lo interno de nuestras organizaciones e instituciones. Para nosotros ha sido sin duda una gran oportunidad de aprendizaje y autocrítica. Queda mucho camino por recorrer y es precisamente lo que nos anima a avanzar. ●





Únete a la Comunidad online de la Abogacía

en www.abogacia.es    





GLOSARIO DE TERMINOLOGÍA TIC

Por **Susana González Ruisánchez**,
Directora de Hiberus Legal Tech en Hiberus Tecnología

E

e-BOOK: Libro electrónico o libro digital. Versión electrónica o digital de un libro.

e-BUSINESS: También conocido como e-Commerce, e-comercio, comercio on-line, comercio en línea, comercio electrónico... Engloba las transacciones comerciales que se realizan a través de Internet y, a su vez a los negocios en Internet que propician tales transacciones.

ECM: (*Enterprise Content Management*) Soluciones de software de gestión y presentación de contenidos empresariales no estructurados. Actualmente muy utilizados dado su alcance estratégico para la venta de productos mediante la confección de catálogos, interacción, presentación de noticias y artículos.

eCPM: (*effective CPM*, CPM efectivo) Mide cuánto dinero se gana, o cuánto cuesta al anunciante, por cada mil impresiones en un módulo publicitario.

EDI: (*Electronic Data Interchange*). Transferencia electrónica de datos entre dos agentes (personas/empresas).

EDITOR: Software que puede crear o modificar archivos de texto.

e-GOVERNMENT (o gobierno electrónico): Se refiere al

uso e implementación de las TIC en asuntos públicos del tipo participación ciudadana a través de Internet, transparencia, etc.

EJECUTAR: En informática, introducir una orden al sistema para que realice una operación determinada.

EMA: (*Enterprise Management Architecture*) Arquitectura de gestión de empresas. Se trata del plan estratégico digital para la integración de redes, sistemas y gestión de aplicaciones.

e-MAIL: En castellano, correo electrónico. Servicio de comunicación electrónica en Internet que permite el intercambio rápido de mensajes de texto y documentos digitales entre usuarios y su almacenamiento.

e-MAIL MARKETING: Técnica de marketing directo entre la marca y el consumidor, realizada en Internet mediante correo electrónico.

EMBEBER: Insertar o incrustar código de un lenguaje dentro de otro lenguaje de programación.

EMOTICONO: (Emoticon, emoticones). Palabra compuesta de emoción (emotion) + ícono, consistente en una secuencia de caracteres que representan un estado de ánimo :-), :-(. Actualmente en la mayoría de las aplicaciones ya vienen representados por imágenes o gráficos animados. Hoy en día ya forman parte del lenguaje de aplicaciones de mensajería y redes sociales.

ENCRIPITAR: Parece que no es un término muy castellano, que sí sería "Cifrar". Se trata de la técnica con la que se consigue que la información sea ilegible a terceros al cifrarla con una clave que sólo debe conocer el que crea y almacena la información o el emisor y el receptor de la misma para proteger su lectura de terceros ajenos a la información. Es importante cifrar archivos que contengan datos no sólo personales sino de clientes y proveedores, económica, etc... ya que la fuga de este tipo de información puede acarrear serias consecuencias no sólo en materia de protección de datos sino de responsabilidad civil frente a terceros. Los ordenadores y dispositivos móviles actuales traen consigo sistemas para cifrarlos: requieren una clave de acceso previa a su puesta en marcha, distinta de la contraseña de desbloqueo.

ENLACE: (*Link, hiperlink*). También llamados vínculos. Palabra o texto que conecta con otra información. En las web es habitual encontrar enlaces por ejemplo cuando citamos la fuente, o en nuestro caso para evitar transcribir un artículo de una ley o una sentencia en un artículo, lo enlazamos sin "gastar caracteres y tiempo" en lo que, no siendo nuestro, el usuario si quiere puede ir a leerlo haciendo click en el enlace. Los enlaces nos pueden llevar a otra web, a la descarga y ejecución de un archivo, a abrir el programa de correo electrónico para enviar un mail, etc. Su uso para introducir malware está siendo muy extendido mediante enlaces de descarga.

ENTORNO: Término con el que también se denomina al sistema operativo en el que se trabaja.

e-LEARNING: O educación a distancia utilizando herramientas y medios tecnológicos como Internet, intranets, plataformas moocs, etc.

EN LINEA: (Del inglés, *Online*) para indicar que existe conexión entre sistemas o a una red. De aquí procede el juego de palabras que me caracteriza #AlwaysON, en el sentido de siempre en conexión y en acción.

ERP: (*Enterprise resource planning software*) Software que centraliza y unifica la información de todos los departamentos en un sistema, dando servicio a todas las necesidades de cada departamento en una empresa (logística, administración, recursos humanos, contabilidad, gestión, etc).

ERROR 404: (*Page Not Found, HTTP 404* - Página web no encontrada). Código de respuesta del que se muestra cuando un cliente no puede comunicarse con un servidor o cuando el servidor no puede encontrar el recurso que pide el cliente, bien porque no existe en el servidor (enlace roto), o bien porque la dirección URL no es correcta o porque el recurso que estamos buscando ya no existe.

ERROR FATAL: (*fatal error*). Código de respuesta que se produce cuando los datos del programa que se está procesando se han perdido, bien porque se ha accedido a datos inválidos, bien porque se está intentando hacer un acceso ilegal a los datos, etc.

E/S: Siglas que indican un dispositivo de Entrada/Salida.

ESCANER: Dispositivo periférico que sirve para capturar información (texto, imágenes, gráficos...) y transmitirla al ordenador donde se almacena o desde donde puede enviarse.

ESCRITORIO: Se denomina así a la pantalla principal que vemos en el ordenador cuando trabajamos en entorno Windows por ejemplo, en la que tendremos iconos de las aplicaciones y archivos que hayamos configurado sean vistas en el escritorio para más fácil localización y acceso.

ESPIA: (Software espía o *spyware*). Aplicación informática maliciosa que recoge (esnifa) información del equipo en el que se ha instalado o infiltrado sin que el usuario lo advierta. Habitualmente se introducen mediante la aceptación de condiciones de uso en descarga de programas. Este tipo de virus es altamente peligroso para nuestra privacidad y economía, ya que puede perfectamente recoger y robar datos o producir errores y bajo rendimiento de los sistemas.

ETIQUETA (También *Tag*) se trata de una palabra que contiene un grupo de datos que la identifican.

EXCEL: (También hoja de cálculo) variedad de gráficos y diagramas comerciales, para crear materiales de presentación de datos ordenados y si se quiere calculados, una vez le configuramos las operaciones que deseamos realice con los datos.

EXPLOIT: Software malicioso que "explota" vulnerabilidades detectadas en determinados programas.

EXPLORER: Navegador de Microsoft.

EXTENSION (de Archivo): caracteres precedidos de un punto que aparecen detrás del nombre de un archivo, para identificar y clasificar el tipo de archivos (.Doc; .Bak; .Exe, etc).

EXTENSIONES DE ARCHIVOS: Es una cadena de caracteres anexada al nombre de un archivo, usualmente antecedida por un punto. Su función principal, es diferenciar el formato del archivo, de modo que el sistema operativo disponga el procedimiento correspondiente para ejecutarlo o interpretarlo.

EYE TRACKING: Se denomina así al movimiento de los ojos que realizamos al interactuar con un dispositivo.

e-ZINES: Revistas publicadas en internet.

F

FACEBOOK: sitio web de la red social que lleva tal nombre.

FAKE: (Falsificación). Archivos con título engañoso respecto de su contenido real habitualmente utilizados para la introducción de malware.

FAQ: (*Frequently Asked Question* o Preguntas más frecuentes). Se trata de una lista de preguntas frecuentes y sus respuestas. En la actualidad una forma aconsejable de instruir a los usuarios visitantes de las webs, sobre todo en comercio online, resolviendo esas dudas con anticipación incluso respecto de condiciones generales de contrato.

FEED: (Del inglés, alimentar) En terminología informática, el dato empleado para suministrar información frecuentemente actualizada. Así se denominan los documentos con formato RSS, que permiten a los agregadores indexar información de páginas sindicadas.

FICHERO: (En inglés File, o archivo). Unidad de información realizada usando una aplicación o programa de proceso de textos o base de datos y que precisa abrirse usando el mismo programa con el que se creó.

FILEZILLA: Es una aplicación que permite la transferencia de archivos desde un ordenador local a un servidor FTP o viceversa. Es una herramienta muy utilizada para transferir archivos a una web.

FIREFOX: (Mozilla Firefox). Navegador de código abierto desarrollado por la fundación Mozilla.

FIRMA DIGITAL: Datos de firma cifrados de forma que permitan al receptor comprobar la identidad del emisor.

FIREWALL (Ver cortafuego en "Con la C"). Herramienta de seguridad que controla el tráfico de entrada/salida de una red.

FM: Tipo de tecnología utilizado en tarjetas de sonido de gama media, consistente en reproducir el sonido mediante un sintetizador musical FM, obteniendo un resultado menos real que el ofrecido por las tarjetas wave table.

FLV: (Abreviatura de Flash Video). Nombre con el que se conoce al contenedor de vídeo Flash, actualmente en desuso por utilizarse HTML5.

FONT (Tipología o tipo de fuente): Caracteres tipográficos de un determinado diseño y tamaño de estilo de letra (Times Roman, Calibri, Verdana, Helvética, Arial, etc.).

FORMATEAR: Dar formato a un disco u otro dispositivo para que pueda grabarse información en el mismo.

FORWARD: (También reenviar y abreviado Fwd): Para enviar a otras personas un mensaje que hemos recibido conservando el mensaje original.

FREAKY (También Geek): Usuario que gusta de conocer las novedades tecnológicas, que pasa gran parte de su tiempo online.

FREWARE: Programas que se distribuyen en Internet gratis. Si el autor del software no reclama derechos de autor se pueden convertir en software de dominio público.

FTP (File Transfer Protocol o Protocolo de Transferencia de Archivos) Nombre del protocolo estándar de transferencia de ficheros o archivos de un ordenador a otro a través de la red.

FUNCTION KEYS: Las 12 teclas del teclado convencional que incluyen en sí misma una funcionalidad ●

¿Nos propones alguno más? Con la E y F existen cientos de términos TIC con los que hacer crecer este glosario. Colabora con Abogacía Española en hacerlo crecer.

LAS CUATRO ASOCIACIONES JUDICIALES Y LA ABOGACÍA SE UNEN PARA CONSENSUAR PROPUESTAS DE MEJORA DE LA JUSTICIA



Las cuatro asociaciones de jueces – Asociación Profesional de la Magistratura, Asociación Judicial Francisco de Vitoria, Jueces para la Democracia y Foro Judicial Independiente- y el Consejo General de la Abogacía Española han firmado un acuerdo para debatir y proponer conjuntamente los cambios necesarios para conseguir una Administración de Justicia adecuadamente dotada de medios personales y materiales, y un Poder Judicial realmente independiente, gobierne quien gobierne, que garantice a los ciudadanos una Justicia ágil, eficiente y de calidad, a la altura del siglo XXI y que no esté sometida a los vaivenes políticos.

El Consejo General de la Abogacía y las cuatro asociaciones judiciales han constatado que comparten el interés y la inquietud por la situación de la Justicia, que la mayor parte de las cuestiones a solucionar les afectan de forma conjunta y que es posible trabajar juntos sobre los puntos de encuentro y aparcando las posibles diferencias, por lo que han acordado crear un “Espacio de Justicia” que promueva ese diálogo tanto interno como con las instituciones políticas y sociales, y que esté abierto a otros colectivos jurídicos y sociales.

En concreto se han creado cuatro grupos de trabajo – orgánico, organizativo, procesal y profesional- que abordarán, entre otros asuntos: la implantación de mecanismos que fortalezcan la credibilidad de la Justicia y la confianza del ciudadano en sus tribunales y la mejora del Gobierno de la Justicia; la organización funcional y territorial de la Administración de Justicia, la redefinición y coordinación del régimen de competencias en materia de Administración de Justicia, un plan de inversiones para varias legislaturas que dote a la Administración de Justicia de los medios imprescindibles para asegurar una Justicia ágil, eficaz y de calidad, la adecuación de la Planta Judicial a las necesidades reales de la sociedad, y la implantación de las nuevas tecnologías, entre otros asuntos.

El Espacio de Justicia, funcionará mediante grupos de trabajo y desarrollará sus actividades con total independencia de cualquier tipo de poderes, organismos e instituciones.

Más información sobre este acuerdo en www.abogacia.es

ELECCIONES, NOMBRAMIENTOS Y CONDECORACIONES EN LOS COLEGIOS DE ABOGADOS

El decano del Colegio de Abogados de Málaga, Francisco Javier Lara, tomó posesión el pasado 1 de abril del cargo de adjunto a la presidencia del Consejo General de la Abogacía Española.

Por otro lado, los recién elegidos decanos de Santa Cruz de Tenerife, José Manuel Niederleytner; Santa Cruz de la Palma, Juan Antonio Rodríguez y Sueca, Jesús Salvador Muñoz, tomaron posesión como nuevos consejeros del Consejo General en el pasado en el marco del Pleno celebrado el pasado 1 de abril.

Por último, ha habido cambios en la presidencia de varios Consejos Autonómicos. Así, Javier García Pascual, decano del Colegio de Abogados de Álava, es el nuevo presidente del Consejo Vasco de la Abogacía. Joaquín Espinosa, decano del Colegio de Abogados de Las Palmas, sucede a Víctor Medina al frente del Consejo Canario de Colegios de Abogados. Oriol Rusca, decano del Colegio de Abogados de Barcelona, es el nuevo presidente del Consell de l'Advocacia Catalana

y Manuel Gómez Palmeiro, decano del Colegio de Abogados de Teruel, preside el Consejo de Colegios de Abogados de Aragón desde el pasado mes de marzo. Además, el Pleno del Consello da Avogacía Galega, eligió como su nuevo presidente a Evaristo Nogueira Pol, decano del Colegio de Abogados de Santiago de Compostela.

En el apartado de distinciones, José Rebollo, el que fuera decano del Colegio de Abogados de Córdoba entre 2004 y 2011, recibió de manos de la presidenta del Consejo General de la Abogacía Española, Victoria Ortega, la Cruz Distinguida de Primera Clase de la Orden de San Raimundo de Peñafort.

Por su parte, los letrados Pedro Apalategui y Joan Núñez, recibieron la Medalla al Mérito en el Servicio de la Abogacía en el Colegio de Abogados de Málaga y Barcelona, respectivamente, de manos de la presidenta del Consejo.

Además, la Fundación al Mérito Europeo le concedió la Medalla de Plata al consejero de la Abogacía, Nielson Sánchez-Stewart.



EL REY FELIPE VI RECIBE EN AUDIENCIA A UNA REPRESENTACIÓN DE LA ABOGACÍA ENCABEZADA POR SU PRESIDENTA VICTORIA ORTEGA

Su Majestad el Rey Felipe VI recibió en audiencia a una representación del Consejo General de la Abogacía Española, encabezada por su presidenta, Victoria Ortega.

Junto con la presidenta, asistieron el secretario general y decano del Colegio de Abogados de Pontevedra, Ramón

Jáudenes; el tesorero, Enrique Sanz Fernández-Lomana; el vicepresidente, decano del Colegio de la Abogacía de Barcelona y presidente del Consell de l'Advocacia Catalana, Oriol Rusca, y Marcos Camacho, adjunto a la presidencia del Consejo General de la Abogacía para las Relaciones Institucionales y decano del Colegio de Abogados de Jerez de la Frontera.

Durante la audiencia, los representantes de la Abogacía institucional le hicieron entrega de la Gran Cruz al Mérito en el Servicio de la Abogacía, como muestra de respeto y agradecimiento por su participación y apoyo en el XI Congreso de la Abogacía Española, celebrado en Vitoria en mayo de 2015.

Victoria Ortega trasladó al Rey los diversos proyectos en los que está trabajando el Consejo General de la Abo-

gacía que abarcan áreas tan importantes para los ciudadanos y los propios abogados como los retos futuros de la Justicia Gratuita y la situación de los refugiados tras el acuerdo de la Unión Europea con Turquía.

La presidenta de la Abogacía también trasladó al Rey las propuestas y acciones en las que se está trabajando para conseguir un Pacto de Estado por la Justicia con distintos interlocutores, como el acuerdo con las cuatro asociaciones de jueces -Asociación Profesional de la Magistratura, Asociación Judicial Francisco de Vitoria, Jueces para la Democracia y Foro Judicial Independiente- para debatir conjuntamente los cambios necesarios con el fin de conseguir una Administración de Justicia adecuadamente dotada de medios personales y materiales ●



LA ABOGACÍA PROTESTA POR LA EXPULSIÓN DE MARRUECOS DE VARIOS ABOGADOS OBSERVADORES DE DDHH

El Consejo General de la Abogacía Española expresó su protesta por la detención y posterior expulsión de Marruecos de una delegación de observadores de Derechos Humanos, entre ellos varios abogados españoles.

La visita del grupo de juristas tenía por objeto conocer la situación procesal en la que se encuentran los trece condenados del conocido grupo de Gdeim Izyk, especialmente la tramitación de los recursos presentados por sus defensas y, asimismo, las condiciones de reclusión a las que se ven so-

metidos. Actualmente se encuentran en huelga de hambre.

La Abogacía Española pidió al gobierno de Marruecos que permita la labor de los Observadores de Derechos Humanos y garantice el derecho de cualquier acusado a un juicio con todas las garantías procesales.

Por su parte, el Observatorio de Derechos Humanos del Colegio de Badajoz ha mostrado también su más enérgica repulsa por el trato dado a observadores de derechos humanos en Rabat. ●

LA ABOGACÍA RECHAZA EL PREACUERDO DE LA UE CON TURQUÍA PARA EXPULSAR A LOS REFUGIADOS PORQUE VULNERA EL SISTEMA INTERNACIONAL DE DERECHOS HUMANOS

La Abogacía española expresó su absoluto rechazo al preacuerdo por parte de los jefes de Estado o de Gobierno de la UE de “retornar a todos los nuevos inmigrantes irregulares que pasen de Turquía a las islas griegas, haciéndose cargo la UE de los costes”, finalmente matizado en un acuerdo que en esencia mantiene estas devoluciones, que ya se están llevando a cabo.

Aplicar esta medida indiscriminadamente a “todos”, sin diferenciar y procurar refugio a los potenciales solicitantes de asilo, supone una vulneración radical y manifiesta del derecho internacional y europeo que obliga a todos los países de la Unión y la Unión misma, consideró el Consejo en un comunicado.

La Convención de Ginebra para los Refugiados, la Carta Social Europea, el Convenio Europeo de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, los propios Tratados de la Unión Europea y la Carta de Derechos Fundamentales, las Constituciones de los Estados Miembros, todo el bagaje jurídico que hace de la Unión un bastión de los Derechos Humanos se vendría abajo con una medida de esa naturaleza.

Las leyes citadas obligan a una admisión ordenada, digna, estudiada y perso-

nalizada de cada solicitud de protección internacional como las que los seres humanos que están llamando a las puertas de la UE plantean.

La Abogacía Española hizo un llamamiento a todo el mundo del Derecho, a todos los actores jurídicos, a manifestar su más radical repulsa a semejante ataque al Sistema Internacional de los Derechos Humanos. Y de hecho, representantes de la Abogacía participaron el 16 de marzo, en diversos actos de protesta contra el preacuerdo de la UE con Turquía para la devolución de personas refugiadas que actualmente están en territorio europeo. Ese mismo día, varios Colegios de Abogados de toda España realizaron concentraciones y actos en protesta por este acuerdo.

Queja contra el uso de la fuerza en Macedonia

Además, el Consejo General de la Abogacía Española elevó su queja a las autoridades europeas y macedonias por el empleo de gases lacrimógenos contra las personas migrantes – entre ellas niños – concentradas en la frontera de Macedonia con Grecia. Asimismo, se dirigió a las autoridades francesas para reiterar que el respeto a los Derechos Humanos



debe orientar cualquier actuación destinada a dismantlar el campamento de Calais, donde 3.000 personas han permanecido varios años en condiciones inhumanas.

Al igual que en el caso de Hungría en septiembre de 2015, la Abogacía Española denuncia que en ningún caso se justifica el uso de material represivo contra seres humanos que huyen de una guerra y que están al límite de sus fuerzas tras haber recorrido miles de kilómetros en condiciones durísimas. ●



LA ABOGACÍA ESPAÑOLA CONDENA ENÉRGICAMENTE LOS ATENTADOS DE BRUSELAS

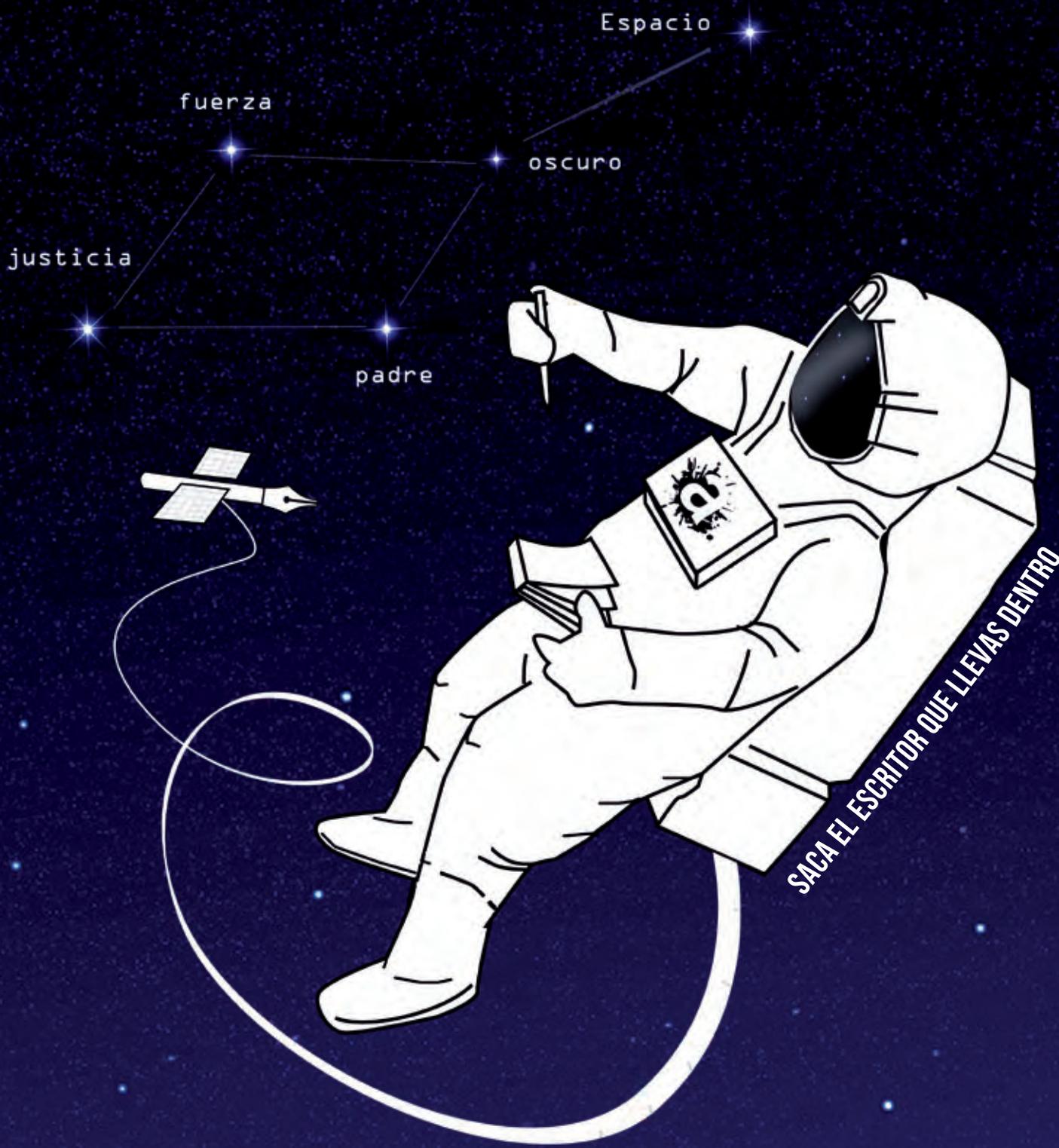
La Abogacía Española condena enérgicamente los atentados terroristas perpetrados en el aeropuerto y el metro de Bruselas y se solidariza con el pueblo belga y sus instituciones. Todo ataque terrorista es un ataque a la libertad y la diversidad y solo puede obtener nuestro rechazo. Europa debe hacer frente desde la unidad y aplicando todas las herramientas que proporciona el Estado de Derecho.

La elección de Bruselas no es casual. La capital belga es uno de los símbolos de la Unión Europea. Estos atentados, por tanto, son también un ataque contra todos los ciudadanos europeos y contra la libertad y el pluralismo de la Unión Europea.

No es la primera vez que la sinrazón del terrorismo golpea Europa, buscando sembrar el miedo para alterar la vida

cotidiana de sus ciudadanos. En España conocemos bien el terrible dolor provocado por el terrorismo y la irracionalidad. Pero también sabemos que la defensa firme del Estado de Derecho y la unidad de todos son más fuertes que el terror. Ahora más que nunca debemos mostrarnos firmes en la defensa del Estado de Derecho, del sistema democrático en la absoluta protección de los derechos y libertades de las personas.

La Abogacía Española muestra su solidaridad y cercanía con las víctimas, sus familiares, sus allegados y las instituciones belgas y apela, una vez más, a los principios y valores democráticos de libertad y pluralismo que defiende Europa como base de una convivencia en paz. ●



SACA EL ESCRITOR QUE LLEVAS DENTRO

VIII Concurso de Microrrelatos sobre Abogados



¡¡participa!!

www.microrrelatosabogados.com
envíanos tu relato - vota por tu favorito

EXTENSIÓN MÁXIMA 150 PALABRAS
5 PALABRAS CLAVE
PREMIOS MENSUALES Y GRAN PREMIO FINAL
PUBLICACIÓN RELATOS GANADORES
BASES: ABOGACIA.ES Y EN MUTUALIDADABOGACIA.COM



noticias

DE LA ABOGACÍA



SEVILLA ACOGE DEL 2 AL 4 DE JUNIO EL XIX CONGRESO ESTATAL DE LA ABOGACÍA JOVEN

Del 2 al 4 de junio Sevilla será el escenario del XIX Congreso Estatal de la Abogacía Joven, con un marcado carácter formativo, y que tendrá dos líneas maestras en un programa de excepción trufado de ponencias, mesas redondas y talleres. Por una parte se analizarán las últimas novedades legislativas a través de ponencias y mesas redondas. Por otra parte, tendrá un marcado carácter práctico, mediante talleres y mesas redondas, en distintas disciplinas como la negociación, las nuevas tecnologías, la oratoria o la comunicación no verbal, así como otras punteras como ciberseguridad y límites del Derecho digital.

El Congreso contará con ponentes y

colaboradores de primer nivel, como José Ramón Navarro, presidente de la Audiencia Nacional; José Manuel Maza, magistrado del Tribunal Supremo; Javier Zaragoza, Fiscal Jefe de la Audiencia Nacional, Susana González, vicepresidenta de ENATIC; Óscar Fernández León, abogado o Alejandro Touriño, abogado especializado en nuevas tecnologías, entre otros.

En esta ocasión se ha elegido como sedes de las ponencias y mesas redondas el hotel Silken Al-ándalus y para los talleres la sede de la Fundación Cajasal, lugar en el que se celebrará también el pleno de CEAJ.

En palabras de la Presidenta Cristina Llop Velasco "Si algo sabemos a ciencia

cierta los abogados es que la práctica en nuestra profesión supera el texto de las normas, y que es imprescindible el reciclaje y conocer la casuística de los distintos tribunales para saber aconsejar a nuestros clientes con la suficiente seguridad y profesionalidad".

Las inscripciones tienen una cuota reducida hasta el día 30 de abril.

Más información en la página <http://xixcongresocejasevilla.es/>. ●



ICEX ESPAÑA Y EL CONSEJO GENERAL DE LA ABOGACÍA ORGANIZAN LA II EDICIÓN DE LAS JORNADAS TÉCNICAS DE INTERNACIONALIZACIÓN DE LA ABOGACÍA ESPAÑA-MARRUECOS

ICEX España, Exportación e Inversiones y el Consejo General de la Abogacía Española, en colaboración con la Oficina Económica y Comercial de la Embajada de España en Casablanca, convocan la 2ª edición de las Jornadas Técnicas de Internacionalización de la Abogacía España-Marruecos.

Las jornadas tendrán lugar en la sede del Consejo General de la Abogacía los días 23 y 24 de mayo, y el plazo máximo de admisión es hasta el 29 de abril. La cuota es de 100€.

Con más de 15.000 empresas españolas exportando actualmente a Marruecos, España se como el primer proveedor y cliente del país. Muchas de estas empresas españolas deciden instalarse en Marruecos, un país cercano que ha demostrado ser el más estable en el norte de África y que viene impulsando un ambicioso plan de reformas y de desarrollo de infraestructuras.

Para operar con éxito en Marruecos, es esencial contar con un buen asesoramiento jurídico. Por ello, la colaboración entre despachos de ambos países ofrece una oportunidad para dar respuesta a una demanda creciente de asesoramiento.

Así pues, el objetivo principal de estas Jornadas es ofrecer un espacio de encuentro entre despachos españoles y marroquíes y facilitar acuerdos de colaboración que permitan la mejor atención a las necesidades jurídicas de personas físicas y jurídicas en España y Marruecos. ●

BREVES

- El Colegio de Abogados de **Madrid** organizó la 1ª Feria de Empleo Jurídico
- Los abogados andaluces reclamaron durante los VIII Encuentros autonómicos de esta especialidad celebrados en Ronda que se incluya la **Asistencia Jurídica Penitenciaria** en el Servicio de Justicia Gratuita
- El Colegio de Abogados de **Valladolid** puso en marcha un curso de

formación sobre el derecho a la segunda oportunidad para personas físicas

- El Colegio de Abogados de **Granollers** adquirió una nueva sede colegial
- El Centro de Estudios del Colegio de **Madrid** cumplió su 30 Aniversario duplicando el número de alumnos
- El **Consello da Avogacía Galega** y la Xunta asesorarán a personas en riesgo de desahucio

- El Colegio de Abogados de **Bizkaia** celebró su primer Congreso el 10 y 11 de marzo
- Victoria Ortega presentó el **Memento** Ejercicio Profesional de la Abogacía 2016-2017
- El Colegio de Abogados de **Málaga** y la Diputación lanzaron el I concurso contra los malos tratos 'Por un buen rollo'



LA PRESIDENTA Y EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO GENERAL DE LA ABOGACÍA VISITAN A LA ALCALDESA DE MADRID

La presidenta del Consejo General de la Abogacía, Victoria Ortega, y el secretario general de esta entidad, Ramón Jáudenes, visitaron a la alcaldesa de Madrid, Manuela Carmena, para hacerle llegar las iniciativas de la Abogacía institucional y las maneras de colaborar con el Ayuntamiento de la capital en diversos proyectos ●

LA CIUDAD DE JAÉN DEDICA UNA CALLE A LA GRAN LABOR SOCIAL DEL ABOGADO DEL TURNO DE OFICIO

El alcalde de Jaén, Javier Márquez y el decano del Colegio de Abogados de Jaén, Vicente Oya, descubrieron la placa que da nombre a la calle del Abogado de Oficio en la capital jienense. Esta inauguración responde a una vieja aspiración de la entidad colegial, que tiene el objetivo de reconocer la labor social que realizan los letrados del Turno de Oficio. La vía se ubica en la prolongación de la calle Federico Mayor Zaragoza, en la zona del Bulevar, justo en la ubicación de la futura ciudad de la Justicia.

El anterior decano del Colegio de Abogados de Jaén, Javier Carazo, explicó que la entidad colegial realizó la petición del nombre de esta calle bajo su presidencia, en el año 2011. Por su parte, el decano de la entidad colegial, Vicente Oya, aseguró que “hoy es un honor ser decano, ya que la inauguración de esta calle es un gran orgullo para nuestro colectivo”. ●



EL CONGRESO PIDE AL GOBIERNO QUE ELIMINE LAS TASAS JUDICIALES A ONG Y PYMES

La Comisión de Justicia del Congreso de los Diputados ha dado luz verde a una proposición no de ley, impulsada por Democracia y Libertad, en la que se insta al Gobierno a rebajar las tasas judiciales a las entidades sin ánimo de lucro, así como a las pequeñas y medianas empresas, informa Europa Press.

Se trata de una proposición no de ley que ha sido pactada con PSOE y Pde-

mos, y que ha contado con el apoyo de Ciudadanos y PNV. El PP, por su parte, ha votado en contra.

En la iniciativa aprobada se insta al Gobierno a eximir de estas tasas a las entidades sin fines lucrativos, así como a los sujetos pasivos que tengan la consideración de entidades de reducida dimensión, de acuerdo con lo previsto en la normativa reguladora del Impuesto de Sociedades.. ●

- Los Colegios de **Barcelona, Girona y Tarragona** consiguen que Roses suprima la ‘empaitada d’ànecs’ y los ‘correbous’
- El Colegio de **A Coruña** inauguró su biblioteca virtual para colegiados con más de 2.700 obras
- **Jordi Ludevid**, nuevo presidente de Unión Profesional
- El Colegio de **Oviedo** pondrá en marcha nuevos Turnos de Oficio de

- Extranjería, Menores y Penitenciario
- La Abogacía colaborará con Mabel Lozano en el documental **Tribus de la Inquisición**
- Abogados y Economistas de **Córdoba** firmaron un convenio de colaboración en materia de formación
- El Colegio de **Estella-Lizarra** firmó un Convenio de Mediación Mercantil con Laseme

- El decano del Colegio de Abogados de **Mataró**, Julio J. Naveira Manteiga, recibió por parte de los Mossos d’Esquadra una felicitación pública individual Tipo A
- Victoria Ortega acudió a la presentación de “**El recurso de amparo**”, obra del ex magistrado del TC y catedrático de Constitucional, Pablo Pérez Tremps en el CEPC

LA JUSTICIA NO SIEMPRE HA SIDO CIEGA... Y OTRAS CURIOSIDADES DE SUS SÍMBOLOS MÁS CONOCIDOS

Texto **Sandra Gómez-Carreño Galán**

CUALQUIER CIUDADANO sería capaz de dibujar o describir la imagen alegórica de la Justicia que nos ha acompañado siempre en el imaginario colectivo: una mujer vestida con ropas de la Grecia o la Roma clásicas, los ojos vendados, una balanza en una mano y una espada en la otra. Lo que ya no está tan extendido es el origen de todos estos símbolos, el porqué de la balanza, la mujer, la venda... En este reportaje intentaremos dar una sencilla respuesta a estos interrogantes y dar a conocer –en sus diferentes versiones– estos curiosos datos, conscientes de que se trata de un mundo amplio y complejo, y de que, seguramente, se queden muchas cosas en el tintero.

LA BALANZA: EL SÍMBOLO DEL ÚLTIMO JUICIO

Sin duda el símbolo más conocido de la Justicia es la balanza, en representación del equilibrio que deben tener siempre todas las decisiones judiciales. Pero su origen es el más antiguo de todos, y literalmente servía para pesar dos conceptos que suponían la diferencia entre una vida errante para toda la eternidad o la entrada en el paraíso: hablamos del juicio final narrado por los antiguos egipcios.

Cuando un egipcio moría se momificaba todo el cuerpo menos el corazón (conocido como el “*lb*”), único órgano que se dejaba dentro del cuerpo porque era la pieza clave en este último juicio ante los dioses. El “*Ba*”, como se conocía al alma del difunto, debía pasar por un largo y tortuoso camino con la ayuda de “El Libro de los Muertos” hasta llegar al “*Aaru*” (o “*Yarú*”), como se conocía a la otra vida en la mitología egipcia. Una vez allí, tras encontrarse con las almas de familiares y amigos difuntos, se enfrentaba a la última y definitiva prueba.



Representación de Themis como imagen de la Justicia



© HTTP://ES.123RF.COM

El mazo y la campanilla, otros de los símbolos de la Justicia más representativos, aunque el mazo en realidad no se usa en España, sino que es un elemento anglosajón

En la Sala de las dos Verdades, el Ba era recibido por *Osiris*, el dios de la resurrección, *Thot*, el dios de la sabiduría, la escritura y la música y *Anubis*, el dios de la muerte, y así comenzaba el Ritual del pesado del corazón.

Anubis recogía el corazón del cuerpo del Ba, y este lo ponía en una balanza. El corazón contenía las buenas acciones realizadas por el difunto. Al otro lado de la balanza se ponía una pluma de avestruz, símbolo *Maat*, la diosa de la Justicia –en algunas versiones es la propia diosa la que se pesa al otro lado de la balanza–, y que contenía las malas acciones perpetradas por el muerto durante su vida. Tras poner ambos contenidos en la balanza, un jurado compuesto por dioses comenzaba a formular preguntas al difunto, y dependiendo de sus respuestas el corazón aumentaba o disminuía. Thot, en su labor como escriba, apuntaba las respuestas y los resultados y se los entregaba a Osiris, que a la vista de lo que recogía la balanza era el encargado de dictar sentencia.

Si el corazón pesaba más que la pluma significaba que el difunto había sido una buena persona

Sin duda el símbolo más conocido de la Justicia es la balanza, en representación del equilibrio que deben tener siempre todas las decisiones judiciales.

en vida, y por tanto el Ba podía encontrarse con su *Ka* (la fuerza vital de la persona) y formar el *Aj* (“ser benéfico”) que entraba al Aaru para vivir eternamente junto a sus seres queridos que también habían traspasado esa puerta.

Sin embargo, si la pluma, es decir, los malos actos, pesaban más que el corazón, el Ib era arrojado a *Amam* o *Am-mit*, la “Devoradora de los muertos” (un ser con cabeza de cocodrilo, melena y brazos de león y piernas de hipopótamo), que acababa definitivamente con él en lo conocido como “segunda muerte”, perdiendo el difunto la inmortalidad y condenado a la nada más absoluta (en el antiguo Egipto no existía el infierno como tal)

Posteriormente, este método para determinar la suerte de los difuntos también aparece en la Edad Media en algunas representaciones del Juicio Final, donde el Arcángel San Miguel pesa en la balanza de la Justicia las diferentes almas divididas en virtudes y vicios, siempre con una figura del demonio cercana, que procura que la balanza se incline a su favor y el muerto acabe en el infierno.



© HTTP://ES.123RF.COM/PROFILE_TEODORAT > TEODORAT

El Arcángel San Miguel se representa en ocasiones con una balanza en la que pesa las virtudes y vicios de las almas

La balanza como símbolo de la Justicia se mantuvo en el tiempo gracias a los griegos, que la adoptaron para su diosa *Themis*, que en esta ocasión representaba la “equidad” de la Justicia que debe regir todas sus decisiones y para todos los ciudadanos. Los romanos hicieron lo propio con su versión de la divinidad de la Justicia, *Iustitia*, y desde entonces se ha mantenido.

THEMIS O IUSTITIA: LA IMAGEN MÁS ICÓNICA

Como ya hemos visto, la personificación de la justicia equilibrando la balanza de la verdad y la justicia se remonta a la diosa Maat, una herencia que recogió la mitología griega con la diosa *Themis*, encarnación de la Justicia divina, el derecho y las buenas costumbres. Según los vestigios arqueológicos, *Themis* era una diosa fuerte y dominante, representada con una túnica que levanta con el brazo izquierdo, mientras con el derecho sostiene la balanza que simboliza la equidad de cada juicio. Los jueces dedicados a su culto eran conocidos como *Themistopoli* y las sentencias que ésta dictaba se conocían como *Themitas*. Algunas fuentes vinculan a *Diké*, hija de *Themis*, como la verdadera diosa que se representa con balanzas, aunque es mucho más conocido el nombre de *Themis* vinculado a la Justicia.

En su representación más moderna, la espada simboliza el poder de la razón y la justicia, que puede ser ejercido a favor o en contra de cualquiera de las partes

Posteriormente, los romanos, como hicieron con gran parte de los dioses griegos, adaptaron esta versión y le cambiaron el nombre por *Fas*, símbolo de lo lícito y justo por voluntad de los dioses. En contraposición, lo injusto, ilícito y opuesto a la ley divina era el *Nefas* –de ahí el origen de la palabra “nefasto”. Más adelante, la diosa pasó a llamarse *Iustitia*, cuya raíz se encuentra en el latín *Ius* o Derecho, y pasó a ser una diosa que aplicaba la ley y sancionaba sin piedad a quienes incumplían las leyes romanas.

Esta es en realidad la representación que ha llegado a nuestros días, con algunas variaciones ocurridas a través de los años. En el 452, el Papa León el Grande sustituyó varias partes y características de la diosa, a la que armó definitivamente con una espada en su mano izquierda –símbolo de la autoridad y castigo-, y en la otra mano la consabida balanza o, a veces, un libro que representa la ley escrita.

LA ESPADA: SÍMBOLO DE LA LEY HUMANA

La espada con la que se representa a la Justicia es herencia de otra deidad, en parte el “reverso” de *Themis*. Si la primera es la representación de la justicia divina, ésta última, *Némesis*, es considerada la diosa de la justicia humana, que cas-



tiga sobre todo la desmesura. Sus sanciones tienen usualmente la intención de dejar claro a los mortales que, debido a su condición humana, no pueden ser excesivamente afortunados ni deben trastocar con sus actos, ya sean buenos o malos, el equilibrio universal. Némesis –que en algunas versiones es la madre de Helena de Troya-, castigaba a los que no acataban las normas de aquellas personas con derecho a mandarlas y, sobre todo, a los hijos que no obedecían a sus padres. Recibía los votos y juramentos secretos de su amor y vengaba a los amantes infelices o desgraciados por el perjurio o la infidelidad de su amante.

La espada, por tanto, es herencia de esta diosa, que castigaba la desobediencia a lo que Themis marcaba como mandato divino. En su representación más moderna, la espada simboliza el poder de la razón y la justicia, que puede ser ejercido a favor o en contra de cualquiera de las partes

En algunas ocasiones, la espada no se encuentra blandida por la imagen de la Justicia en actitud defensiva, sino que la mantiene sobre el hombro, o apoyada en el suelo sobre el filo.

Otra de las representaciones de la fuerza que necesita la Justicia aparece en ciertas imágenes como un león sobre el que se sienta la diosa, aunque no es muy frecuente.

LA VENDA: JUSTICIA CIEGA

La frase “la Justicia es ciega” no puede ser más literal a juzgar por la representación más numerosa que ha llegado hasta nuestros días. La imagen icónica de Iustitia con una venda en los ojos, sin embargo, es relativamente nueva –aunque en la antigua Roma sí que se representaba en ocasiones a Iustitia con una venda en los ojos, símbolo heredado de la diosa Fortuna-, ya que no sería hasta el siglo XVI cuando se comienza a representar a la Justicia con los ojos tapados. En concreto, la primera imagen conocida de la Justicia ciega es

LA PALMERA, EL XII, EL MAZO Y LA CAMPANILLA: OTROS SÍMBOLOS MENOS CONOCIDOS

Otro de los símbolos de la Justicia que se ha utilizado en el mundo del arte en algunas ocasiones es la palmera, usado sobre todo en los primeros tiempos del Cristianismo, para representar a una de las cuatro virtudes cardinales -Fortaleza, Templanza, Prudencia y Justicia-. Esta última llevaba como uno de sus símbolos una palmera por el tronco recto y sin ramas de este árbol, que lo convertía en algo que se erguía hacia el cielo y trascendía los asuntos terrenales.

El número XII también ha sido utilizado, aunque sea menos conocido, para representar la Justicia, habitualmente escrito en dos tablillas similares a las Tablas de la Ley. La elección del número no es casual, ya que el XII ha sido considerado como el número de la perfección absoluta, y por tanto era el más adecuado para dar a entender que la Justicia en su perfección es capaz de dar a todo el mundo lo que le corresponde.

Más conocido, y sin embargo mal entendido en nuestro país es el mazo o malleto que utilizan los jueces para poner orden en la sala. Pero no en todas las salas, ya que el mazo es un objeto eminentemente anglosajón y su uso se ciñe a los jueces de esta zona, sobre todo Estados Unidos. Su uso, de origen masón –que lo adoptó como símbolo a principios del siglo XVIII y fue usado por primera vez por el presidente estadounidense John Adams en 1789 para poner orden en el Senado- es una de las imágenes más icónicas de la Justicia, gracias sobre todo a las películas, series y demás representaciones gráficas de la Justicia americana, cuya penetración en nuestro imaginario ha sido tal que se han asumido muchas de sus peculiaridades como propias.

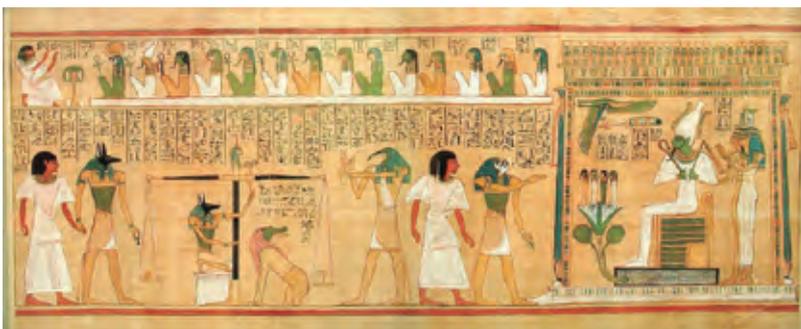
Y es que en España lo que usan los jueces no es el mazo, sino una campanilla –de origen eclesiástico y último vestigio de los conceptos religiosos de la Justicia-, aunque hoy en día prácticamente ningún juez la usa en la sala. ●

Durante el juicio de Osiris el alma del difunto era evaluado por sus buenas y malas acciones en vida pesando su corazón y una pluma de avestruz en una balanza

la estatua de Hans Giengen de 1543 en el *Gerechtigkeitsbrunnen* (Fuente de la Justicia) en Berna. Esta iconografía es la que se encuentra en las puertas de juzgados y tribunales de todo el mundo, además de en pinturas y otras representaciones que adornan las dependencias judiciales.

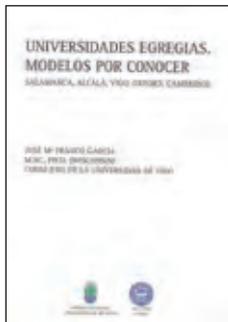
La venda representa la imparcialidad: la Justicia no debe mirar a los justiciables, sino ceñirse únicamente a los hechos para garantizar que los asuntos se tratarán con la mayor equidad posible.

Sin embargo, con toda la intención, en ocasiones la venda que debe cubrir los ojos, como imagen de garantía de imparcialidad, no está en su lugar, indicando que la Justicia no es tan ciega como se la supone. Hay representaciones de la imagen de la Justicia con un ojo tapado y otro no, lo que simboliza que no siempre esta imparcialidad es tan evidente a la hora de juzgar. ●



otros libros

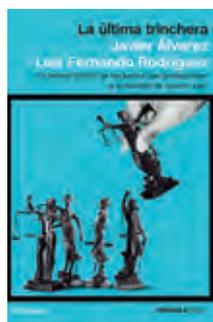
POR DERECHO



UNIVERSIDADES EGREGIAS. MODELOS POR CONOCER

José M^a Franco García
(Consello Social da Universidade de Vigo)

La obra, escrita por el profesor universitario, Doctor en Filosofía y abogado vigués José María Franco García, plantea la evolución e impacto social que a través de los siglos han mostrado cuatro grandes universidades: Oxford, Cambridge, Salamanca y Alcalá, y una moderna, la de Vigo. La intención es adentrarse en la historia de dichos centros para que sean mejor apreciados por el público, conocer sus relaciones con la sociedad, su permanente con los medios, la fidelidad de sus egresados, la rendición de cuentas, el mecenazgo. Tras un primer capítulo donde se reflexiona sobre la educación, se analizan posteriormente las universidades objeto de estudio una a una, tanto en su perspectiva histórica como actual, y para finalmente terminar el libro con un capítulo a modo de epílogo, resumen y conclusiones. ●



LA ÚLTIMA TRINCHERA

Javier Álvarez y Luis Fernando Rodríguez
(Planeta)

Un retrato inédito de los jueces que protagonizan la actualidad de nuestro país. La prensa les llama jueces estrella. Y es que tras el estallido de la crisis económica, el poder judicial ha recuperado su imagen como última línea de defensa de los derechos de los ciudadanos. Este libro es un interesante retrato de la justicia española, a través de los perfiles de nueve jueces muy conocidos y con el análisis de los sumarios más mediáticos. Del caso Noos a los ERES de Andalucía, el caso Pujol, Bankia y la última y escandalosa rama Púnica. Un viaje por la España de los escándalos, de las corruptelas, pero también un retrato de las trayectorias de esos jueces y de cómo algunos de ellos se están jugando sus propias carreras profesionales por amor a la justicia, realizado por dos veteranos periodistas de Tribunales, Javier Álvarez y Luis Fernando Rodríguez. ●



EL RUGIDO DE LAS SOMBRAS

José Luis Díaz Caballero
(Megustaescribir)

Madrid. Francisco Labranca, abogado retirado, decide volver a la acción para defender a un controvertido personaje: el general congoleño Robert Mumumba, líder del grupo armado MLA-52, acusado por la Audiencia Nacional de genocidio y crímenes de lesa humanidad. Francisco arrastra su propio drama personal: el suicidio de su mujer. Pero hay más en juego que lograr un veredicto: la propia vida de su hijo. Bruselas. Pierre Boubiere, presidente de la multinacional BG Mobile sabe que la vida de su hijo enfermo depende de la liberación de Mumumba y de una de sus minas de Coltán. Como medida desesperada, Pierre decide poner su futuro, y el de su hijo, en manos de un antiguo militar británico alcohólico y de violenta reputación. El abogado José Luis Díaz Caballero es el autor de esta novela de trasfondo internacional con grandes dosis de intriga y traición. ●



“EL HONOR DE LOS INOCENTES Y OTROS LÍMITES A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN RELACIONADOS CON LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA”

Ángel Rodríguez
(Colegio de Abogados de Málaga)

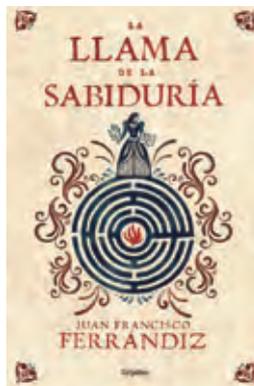
El libro nace de una iniciativa de la Junta de Gobierno del Colegio de Abogados de Málaga, al percibir la preocupación que muchos colegiados sentían por las consecuencias que determinadas actuaciones procesales y su reflejo en los medios de comunicación pudieran tener sobre la reputación de sus clientes. El autor, catedrático de Derecho Constitucional, considera que los derechos fundamentales al honor, a la intimidad y a la propia imagen establecidos por la Constitución no se encuentran bien protegidos en nuestro ordenamiento cuando sus titulares son personas acusadas de haber cometido un delito, como tampoco lo están los derechos a un juez imparcial en su relación con los medios de comunicación y a la presunción de inocencia. El libro está dividido en tres bloques: 'La libertad de expresión en la época fundacional del Tribunal Constitucional', 'El Derecho comparado y supranacional' y 'Prensa libre y juicios justos'. ●



DERECHO DE INTERNET

Francisco Pérez Bes (coord.)
(Atelier)

Este libro recoge en los quince capítulos que lo componen, las opiniones de destacados juristas (Eloy Velasco, Elvira Tejada, Pablo García Mexía, Lucas Blanque, Agustín Puente o Jorge Villarino, por citar a algunos), donde se describen y se analizan con rigor diferentes aspectos de gran impacto en el mundo del derecho digital, que van desde los aspectos jurídicos de la propia gobernanza de internet, hasta la regulación de aspectos tales como la ciberseguridad, el Big Data, el Cloud Computing, el comercio electrónico, la protección de la reputación online, el derecho al olvido y a la libertad de expresión de Internet, la neutralidad de la red, la prueba digital, o la retención de datos. Una obra indispensable para los abogados de una nueva era en la que los aspectos digitales inundan cualquier tipo de controversia o litigio. ●



LA LLAMA DE LA SABIDURÍA

Francisco Ferrándiz
(Grijalbo)

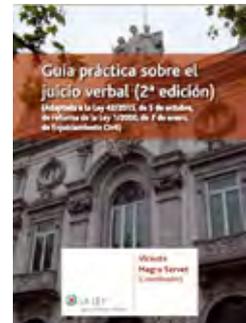
En la opulenta Valencia medieval, una joven mujer emprende su propia lucha para preservar el legado de sus padres: un hospital célebre por atender a los más desposeídos. Acosada por leyes injustas y por los poderes fácticos de la ciudad, Irene Bellvent pronto comprenderá que se enfrenta a algo más peligroso que la incomprensión o la intolerancia. Su principal obstáculo es el peligro que se cierne en torno a su amado, el fruto de una venganza cuyos orígenes se remontan a muchos años atrás... La llama de la sabiduría es una maravillosa novela épica sobre el coraje de una mujer que supo enfrentarse a las reglas de una sociedad que las consideraba seres moralmente defectuosas... Como ya demostró en su novela anterior, "Las horas oscuras", el abogado valenciano Juan Francisco Ferrándiz posee un pulso narrativo admirable y una capacidad sobresaliente para crear atmósferas opresivas y personajes brillantes. ●



JUICIO SOBRE DELITOS LEVES: GUÍA PARA ABOGADOS EN EL TRIBUNAL

Felipe Pérez del Valle
(Eolas)

El libro trata sobre el denominado juicio sobre delitos leves se regula en el Libro VI (artículos 962 a 977) de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, tras la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, que modificó el Código Penal, con entrada en vigor el 1 de julio de 2015, sustituyendo al juicio de faltas, en virtud de lo establecido en su disposición adicional segunda, según la cual la instrucción y el enjuiciamiento de los delitos leves se sustanciarán conforme al procedimiento previsto en el Libro VI de la vigente Ley de Enjuiciamiento Criminal, cuyos preceptos se adaptarán a la presente reforma en todo aquello que sea necesario y que las menciones contenidas en las leyes procesales a las faltas se entenderán referidas a los delitos leves. La obra fue presentada en el Colegio de Abogados de León por Jesús López-Arenas González. ●



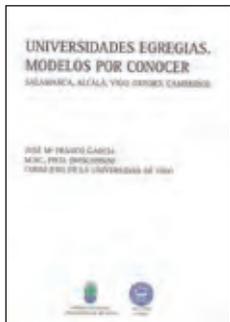
GUÍA PRÁCTICA SOBRE EL JUICIO VERBAL

Vicente Magro
(LA LEY)

Muy esperada era la reforma del proceso civil en la Ley 42/2015, pero sobre todo la transformación del juicio verbal para equilibrar la posición de demandante y demandado e introducir igualdad de armas procesales, entre otros aspectos novedosos. Esta obra del magistrado Vicente Magro Servet es un trabajo eminentemente práctico actualizado a la Ley 42/2015 que aborda la amplia casuística que surge ante los tribunales de justicia en el desarrollo de los procedimientos que siguen el trámite del juicio verbal. Así, a través de un índice se abordan todas las materias que rodean a los conflictos que deben seguir este trámite, y los mismos son analizados mediante un asequible método de preguntas y respuestas para un mejor acercamiento del lector a los problemas que se plantean en la realidad diaria de los juzgados. ●

otros libros

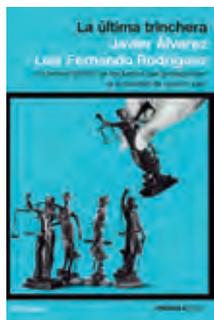
POR DERECHO



UNIVERSIDADES EGREGIAS. MODELOS POR CONOCER

José Mª Franco García
(Consello Social da Universidade de Vigo)

La obra, escrita por el profesor universitario, Doctor en Filosofía y abogado vigués José María Franco García, plantea la evolución e impacto social que a través de los siglos han mostrado cuatro grandes universidades: Oxford, Cambridge, Salamanca y Alcalá, y una moderna, la de Vigo. La intención es adentrarse en la historia de dichos centros para que sean mejor apreciados por el público, conocer sus relaciones con la sociedad, su permanente con los medios, la fidelidad de sus egresados, la rendición de cuentas, el mecenazgo. Tras un primer capítulo donde se reflexiona sobre la educación, se analizan posteriormente las universidades objeto de estudio una a una, tanto en su perspectiva histórica como actual, y para finalmente terminar el libro con un capítulo a modo de epílogo, resumen y conclusiones. ●



LA ÚLTIMA TRINCHERA

Javier Álvarez y Luis Fernando Rodríguez
(Planeta)

Un retrato inédito de los jueces que protagonizan la actualidad de nuestro país. La prensa les llama jueces estrella. Y es que tras el estallido de la crisis económica, el poder judicial ha recuperado su imagen como última línea de defensa de los derechos de los ciudadanos. Este libro es un interesante retrato de la justicia española, a través de los perfiles de nueve jueces más conocidos y con el análisis de los sumarios más mediáticos. Del caso Noos a los ERES de Andalucía, el caso Pujol, Bankia y la última y escandalosa rama Púnica. Un viaje por la España de los escándalos, de las corruptelas, pero también un retrato de las trayectorias de esos jueces y de cómo algunos de ellos se están jugando sus propias carreras profesionales por amor a la justicia, realizado por dos veteranos periodistas de Tribunales ●



EL RUGIDO DE LAS SOMBRAS

José Luis Díaz Caballero
(Megustaescribir)

Madrid. Francisco Labranca, abogado retirado, decide volver a la acción para defender a un controvertido personaje: el general congoleño Robert Mumumba, líder del grupo armado MLA-52, acusado por la Audiencia Nacional de genocidio y crímenes de lesa humanidad. Francisco arrastra su propio drama personal: el suicidio de su mujer. Pero hay más en juego que lograr un veredicto: la propia vida de su hijo. Bruselas. Pierre Boubiere, presidente de la multinacional BG Mobile sabe que la vida de su hijo enfermo depende de la liberación de Mumumba y de una de sus minas de Coltán. Como medida desesperada, Pierre decide poner su futuro, y el de su hijo, en manos de un antiguo militar británico alcohólico y de violenta reputación. El abogado José Luis Díaz Caballero es el autor de esta novela de trasfondo internacional con grandes dosis de intriga y traición. ●



“EL HONOR DE LOS INOCENTES Y OTROS LÍMITES A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN RELACIONADOS CON LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA”

Ángel Rodríguez
(Colegio de Abogados de Málaga)

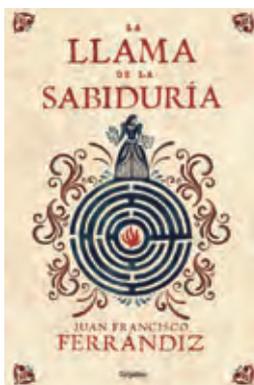
El libro nace de una iniciativa de la Junta de Gobierno del Colegio de Abogados de Málaga, al percibir la preocupación que muchos colegiados sentían por las consecuencias que determinadas actuaciones procesales y su reflejo en los medios de comunicación pudieran tener sobre la reputación de sus clientes. El autor, catedrático de Derecho Constitucional, considera que los derechos fundamentales al honor, a la intimidad y a la propia imagen establecidos por la Constitución no se encuentran bien protegidos en nuestro ordenamiento cuando sus titulares son personas acusadas de haber cometido un delito, como tampoco lo están los derechos a un juez imparcial en su relación con los medios de comunicación y a la presunción de inocencia. El libro está dividido en tres bloques: 'La libertad de expresión en la época fundacional del Tribunal Constitucional', 'El Derecho comparado y supranacional' y 'Prensa libre y juicios justos'. ●



DERECHO DE INTERNET

Francisco Pérez Bes (coord.)
(Atelier)

Este libro recoge en los quince capítulos que lo componen, las opiniones de destacados juristas (Eloy Velasco, Elvira Tejada, Pablo García Mexía, Lucas Blanque, Agustín Puente o Jorge Villarino, por citar a algunos), donde se describen y se analizan con rigor diferentes aspectos de gran impacto en el mundo del derecho digital, que van desde los aspectos jurídicos de la propia gobernanza de internet, hasta la regulación de aspectos tales como la ciberseguridad, el Big Data, el Cloud Computing, el comercio electrónico, la protección de la reputación online, el derecho al olvido y a la libertad de expresión de Internet, la neutralidad de la red, la prueba digital, o la retención de datos. Una obra indispensable para los abogados de una nueva era en la que los aspectos digitales inundan cualquier tipo de controversia o litigio. ●



LA LLAMA DE LA SABIDURÍA

Francisco Ferrándiz
(Grijalbo)

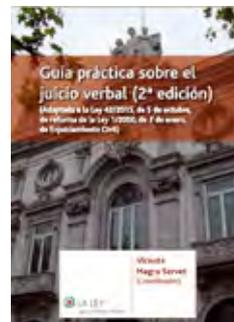
En la opulenta Valencia medieval, una joven mujer emprende su propia lucha para preservar el legado de sus padres: un hospital célebre por atender a los más desposeídos. Acosada por leyes injustas y por los poderes fácticos de la ciudad, Irene Bellvent pronto comprenderá que se enfrenta a algo más peligroso que la incomprensión o la intolerancia. Su principal obstáculo es el peligro que se cierne en torno a su amado, una amenaza ominosa y letal decidida a destruir el lugar y a sus moradores. El fruto de una venganza cuyos orígenes se remontan a muchos años atrás... La llama de la sabiduría es una maravillosa novela épica sobre el coraje de una mujer que supo enfrentarse a las reglas de una sociedad que las consideraba seres moralmente defectuosas... Como ya demostró en su novela anterior, "Las horas oscuras", el abogado valenciano Juan Francisco Ferrándiz posee un pulso narrativo admirable y una capacidad sobresaliente para crear atmósferas opresivas y personajes brillantes. ●



JUICIO SOBRE DELITOS LEVES: GUÍA PARA ABOGADOS EN EL TRIBUNAL

Felipe Pérez del Valle
(Eolas)

El libro trata sobre el denominado juicio sobre delitos leves se regula en el Libro VI (artículos 962 a 977) de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, tras la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, que modificó el Código Penal, con entrada en vigor el 1 de julio de 2015, sustituyendo al juicio de faltas, en virtud de lo establecido en su disposición adicional segunda, según la cual la instrucción y el enjuiciamiento de los delitos leves se sustanciarán conforme al procedimiento previsto en el Libro VI de la vigente Ley de Enjuiciamiento Criminal, cuyos preceptos se adaptarán a la presente reforma en todo aquello que sea necesario y que las menciones contenidas en las leyes procesales a las faltas se entenderán referidas a los delitos leves. La obra fue presentada en el Colegio de Abogados de León por Jesús López-Arenas González. ●



GUÍA PRÁCTICA SOBRE EL JUICIO VERBAL

Vicente Magro
(LA LEY)

Muy esperada era la reforma del proceso civil en la Ley 42/2015, pero sobre todo la transformación del juicio verbal para equilibrar la posición de demandante y demandado e introducir igualdad de armas procesales, entre otros aspectos novedosos. Esta obra del magistrado Vicente Magro Servet es un trabajo eminentemente práctico actualizado a la Ley 42/2015 que aborda la amplia casuística que surge ante los tribunales de justicia en el desarrollo de los procedimientos que siguen el trámite del juicio verbal. Así, a través de un índice se abordan todas las materias que rodean a los conflictos que deben seguir este trámite, y los mismos son analizados mediante un asequible método de preguntas y respuestas para un mejor acercamiento del lector a los problemas que se plantean en la realidad diaria de los juzgados. ●

Ganadores de febrero y marzo del VIII Concurso de Microrrelatos sobre Abogados

Antonio Presencia y Ander Balzategi han sido los ganadores de los meses de febrero y marzo en la VIII edición del Concurso de Microrrelatos sobre Abogados. El primero, con un relato sobre la extraña relación de un ujier de un juzgado con una misteriosa señorita, y el segundo con un cuento sobre una doble traición con una lectura diferente desde los dos lados implicados, se han hecho con el premio de 500 euros además de optar al premio anual de 3.000 con el que está dotado el premio final.

Tal y como se ha hecho en las anteriores ediciones del concurso, cada mes se van publicando en la web www.abogacia.es y www.mutualidadabogacia.com, a través del micrositio www.microrrelatosabogados.com, las cinco palabras de obligada inclusión en el relato, de un máximo de 150 palabras y que debe versar sobre abogados, original e inédito. Mensualmente, se elige a un ganador de entre todos los microrrelatos recibidos, que se llevará un premio de 500 euros, y optará al premio final anual de 3.000 euros, que se otorgará al que el jurado considere mejor relato entre los 10 ganadores mensuales.

En el micrositio pueden también consultarse todos los relatos seleccionados y ganadores de las seis ediciones anteriores del Concurso, así como las bases para la participación y el formulario a través del cual los participantes pueden enviar su relato junto a sus datos personales.

Esta edición cuenta con las mismas bases de la edición anterior, de manera que los textos podrán ser enviados únicamente a través del formulario alojado en el site www.microrrelatosabogados.com y al igual que el año pasado, además de los ganadores mensuales, habrá un ganador cada mes entre los más votados por los usuarios. De entre ellos, los dos con más votos pasarán a la final.

Para participar en el Concurso de Microrrelatos sobre Abogados el usuario debe registrarse y unirse a la Comunidad de abogacia.es, y también quedará unido al Grupo de Microrrelatos, desde el que se puede seguir el concurso e interactuar con otros participantes. Por otro lado, los participantes podrán votar a través de la web a su relato favorito y los dos más votados entre enero y octubre

también participarán en la final junto con los diez finalistas mensuales. Además, sus escritos serán publicados en el libro recopilatorio anual que se edita al finalizar el concurso. ●

GANADOR DE FEBRERO

ELLA

Empezó la vista hace rato. Llevo cuatro años, con su bisieto, trabajando como ujier del juzgado número 2, y ella nunca ha faltado, pero aun así no me acostumbro a sus retrasos. Además, el acusado de hoy me da pena. Con esos ojos tristes, abrumado por un lío que no entiende. Pero es la ley, y la administración no perdona. Firmó como fiador documentos de su hijo, guiado por la fuerza del amor paterno, como dice su abogado. Por fin, ya está aquí, me sonríe. Hoy hay mucho trabajo, dice. Nadie la mira mientras ocupa su lugar en el cuadrado central. La perciben sin verla. El abogado se calla de pronto, y por fin parece entender. El juez se incorpora en el asiento, viendo las cosas claras. Todo se endereza, pero yo no me acostumbro, ni siquiera a ella. Me desconcierta su aspecto, su extraña balanza y sus ojos tapados.

ANTONIO PRESENCIA CRESPO _

GANADOR DE FEBRERO

LA TRAICIÓN

Éramos amigos desde la facultad y competíamos por todo. Después de cursar el mismo posgrado, no presentamos a la misma plaza de un importante bufete de abogados. Al final del proceso de selección quedamos como los únicos aspirantes. Hasta ahí normal, pero en la entrevista final me dejé llevar y conté algunos secretos de mi amigo. Su participación en manifestaciones anti-sistema, sus proclamas por la independencia de los poderes fácticos, incluida la banca, y otras zarandajas parecidas. Sabía que no les gustaría, la banca era un cliente preferencial del bufete. Como me escocía mi traición, le llamé por teléfono y se lo conté. - Te agradezco que nos sinceremos. - me contestó. - ¿Nos? - Yo también lo hice. Pero además adjunté pruebas, un disco compacto con aquella comprometida foto tuya. Me tomé la entrevista como un acto procesal. Lo siento, pero de traicionar, mejor como un profesional.

ANDER BALZATEGI JULDAIN _



**DENTRO DE CADA SENTENCIA HAY MUCHO MÁS.
DESCÚBRELO TODO.**

**ADN JURÍDICO ES EL NUEVO SERVICIO DE ANÁLISIS DE
LAS SENTENCIAS Y RESOLUCIONES MÁS RELEVANTES,
QUE TE PERMITE:**



Conocer los últimos criterios jurisprudenciales en todas las jurisdicciones.



Conocer y profundizar en las cuestiones claves de cada una de ellas, a través de un análisis práctico:
Síntesis, Antes y Ahora, Preguntas y Respuestas, Cuestiones a recordar, Foros, Sentencias relacionadas y Vídeos.



Acceder a toda la información desde cualquier dispositivo móvil.



Con la garantía de calidad de Lefebvre - El Derecho.



SOLICITA MÁS INFORMACIÓN EN EL 902 44 11 88
O EN clientes@lefebvreelderecho.com



10,5 segundos a los que tienes "Derecho"

Como profesional, tienes todo el "Derecho" a no perder tu tiempo buscando información. Esa es nuestra obligación.

También tienes derecho a disponer de ella y utilizarla **en cualquier lugar y en cualquier momento** desde tu **ordenador, móvil o tablet**. De la tecnología también nos encargamos nosotros.



www.sepin.es/cronus4plus • 91 352 75 51 • sac@sepin.es